



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2020
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3914 En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del **lunes veintinueve de junio de dos mil veinte**.

ASISTENCIA: Vicepresidente, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Francisco Arturo Quijano Clará, licenciado Alejandro Arturo Solano, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Directora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** doctor Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, doctor Francisco José Alabí Montoya, señor Alejandro Hernández Castro, señor Ricardo Antonio Soriano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3910 Y 3911**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. INFORME PRESENTADO POR MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL**
- 6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 6.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**

(Viernes 19 de junio de 2020 - 9:30 A.M.)

6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”
(Martes 23 de junio de 2020 - 9:30 A.M.)

6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”
(Miércoles 24 de junio de 2020 - 9:30 A.M.)

6.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 25 de junio de 2020 - 9:30 A.M.)

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Inició la sesión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3910 Y 3911

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a discusión y aprobación el acta N° 3910.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a discusión y aprobación el acta N° 3911.

El ingeniero Delgado Melara manifestó que no está de acuerdo en aprobar las actas porque en las declaraciones de urgencia no aparecen las asignaciones presupuestarias.

El licenciado Barrera Salinas aclaró que las declaraciones de urgencia solo son una modalidad o un trámite, pero todas las compras tienen sus respectivas asignaciones presupuestarias, y nunca una erogación se puede hacer sino tienen el crédito presupuestario.

El licenciado Solano solicitó incorporar la asignación presupuestaria en las declaraciones de urgencia.

El Consejo Directivo aprobó las actas 3910 y 3911 con 7 votos a favor y 1 en contra del ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del Sector Empleador.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. Personal de Salud y Administrativo de [REDACTED], solicita apoyo para la aprobación de ampliación de local de Consulta Externa de esa unidad.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por el **personal de Salud y Administrativo de [REDACTED]a**, por medio de la cual solicita apoyo para la aprobación del arrendamiento del local contiguo a dicho centro de atención para la ampliación de la Consulta Externa, que ya ha sido justificado por las autoridades locales, además generará soluciones efectivas en la calidad y calidez de atención que se brinda a los derechohabientes.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que las condiciones de [REDACTED] son deplorables y se necesita cambio de local, por lo que se debe tratar de agilizar.

El ingeniero Delgado Melara recordó que la propuesta era ampliar, pero la opinión de la Comisión de Trabajo era que se debe buscar un terreno porque a futuro se tendrá más demanda, entonces no estuvo de acuerdo con la propuesta presentada porque no se analizó la posibilidad de buscar un lugar para construir.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que está de acuerdo con lo expuesto por el licenciado Barrera y agregó que las construcciones a futuro estarán difíciles.

El licenciado Solano expuso que no está en contra de la necesidad que se puede tener, sino que en contra de las erogaciones que en estos momentos se puedan hacer; presentaron en esa oportunidad para conocimiento de la Comisión de Trabajo, que ese inmueble se alquilaría para 5 años por un valor de \$315,000.00, posteriormente se habló de 10 años, pero por \$200.000.00 se puede conseguir un buen inmueble, porque todos los inmuebles han bajado el precio en un 60%, entonces es absurdo frente a

cualquier necesidad de comprometerse para hacer una erogación de ese nivel, cuando se tiene la posibilidad de comprar algo estable y de alguna manera que puede ser integral, sobre esa base hizo varias recomendaciones pero además es muy propositivo que debe tener 4 características, entre ellas precio y ubicación; en consecuencia la División de Infraestructura estudiaría la posibilidad de una compra de un inmueble, y no un alquiler de un inmueble; por supuesto que existe una gran cantidad de situaciones en estos momentos, pero lo más incómodo es que el Seguro Social está dejando de percibir una gran cantidad de dinero, en 3 meses se verá la diferencia de la cantidad de dinero que se ha dejado de percibir, espera que la gran empresa se mantenga porque es el reto económico de este Seguro; entonces lo presentado le parece absurdo porque tenía que ser como un accesorio a lo principal, pero se adjuntará a lo resuelto.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que se ha presentado como correspondencia porque el personal de [REDACTED] ha hecho su petición al Consejo Directivo, sin embargo la solución es que se incorpore como accesorio al nuevo análisis que se hará.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota enviada por parte del personal de Salud y Administrativo de [REDACTED], la cual se dio por recibida con 8 votos a favor; asimismo, los señores del Consejo Directivo encomendaron que la Subdirección de Salud analice la procedencia de lo solicitado y presente un informe en la Comisión de Trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1064.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, EL ESCRITO PRESENTADO POR EL **PERSONAL DE SALUD Y ADMINISTRATIVO DE [REDACTED]** EN EL QUE SOLICITA APOYO PARA LA APROBACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL CONTIGUO A DICHO CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, EL CUAL YA HA SIDO JUSTIFICADO POR LAS AUTORIDADES LOCALES, ADEMÁS GENERARÁ SOLUCIONES EFECTIVAS EN LA CALIDAD Y CALIDEZ DE ATENCIÓN QUE SE BRINDA A LOS DERECHOHABIENTES; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR EL **PERSONAL DE SALUD Y ADMINISTRATIVO DE [REDACTED]** DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR EL PERSONAL DE [REDACTED] Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. [REDACTED], solicita revocar el acto administrativo de la ejecución de la fianza y dejar sin efecto el reclamo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato Q-226/2018, derivado de la Licitación Pública N° 2Q190000012, denominada: "Adquisiciones de Materiales e Insumos para Anestesiología", expone las razones.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura al escrito presentado por la sociedad [REDACTED] en donde solicita revocar el acto administrativo de la ejecución de la fianza N° FS-2019-250 y se deje sin efecto el reclamo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato Q-226/2018, derivado de la Licitación Pública N° 2Q190000012, denominada: "Adquisiciones de Materiales e Insumos para Anestesiología", por el monto de \$875.42, por las razones que expone en su escrito.

Explicó que hubo un incumplimiento de la sociedad [REDACTED], en calidad de contratista, por tal razón se le hizo efectivo el cobro de la garantía de incumplimiento de contrato, pero la empresa no está de acuerdo con el cobro por lo que ha hecho una serie de alegaciones, entre ellas incluye que se ha vulnerado su derecho de audiencia y defensa, con base a eso solicitan que se declare improcedente el cobro que se está realizando; por tal razón debe ser remitido a la Unidad Jurídica para que se haga el trámite que corresponde, tomando en cuenta que ellos están realizando el trámite de cobro.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota presentada por la sociedad [REDACTED], la cual se dio por recibida con 8 votos a favor y en vista de que este Consejo Directivo no es el órgano competente para resolver lo solicitado, encomendó **remitir** dicha nota a la **Unidad Jurídica** de conformidad a lo que establecen los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 39 del RELACAP, por ser la dependencia que está tramitando el procedimiento sancionatorio al que se hace referencia en el escrito recibido y que le notifique de la remisión a dicha sociedad.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1065.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DE LA SOCIEDAD [REDACTED], SOLICITA REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA N° FS-2019-250 Y SE DEJE SIN EFECTO EL RECLAMO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO **Q-226/2018**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q190000012**, DENOMINADA: "**ADQUISICIONES DE MATERIALES E INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA**",

POR EL MONTO DE OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US \$875.42), POR LAS RAZONES QUE EXPONE EN SU ESCRITO; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD [REDACTED]. DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** EN VISTA QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE DEL RELACAP ESTE CONSEJO DIRECTIVO NO ES EL ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LO SOLICITADO, **REMITIR** DICHA NOTA A LA **UNIDAD JURÍDICA** DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO DIEZ DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, POR SER LA DEPENDENCIA QUE ESTÁ TRAMITANDO EL ACTO ADMINISTRATIVO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ESCRITO RECIBIDO; **3°)** ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** QUE NOTIFIQUE DE LA REMISIÓN A LA SOCIEDAD [REDACTED] **Y 4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. INFORME PRESENTADO POR MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. Informe relacionado al **proyecto de Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas**. Presentado por el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Viceministro de Economía y miembro del Consejo Directivo del ISSS.

El licenciado Solano manifestó que en esta normativa del fideicomiso aparecen varias instituciones sobre ese tema, particularmente le solicitó al señor Viceministro de Economía también le solicitó al honorable Consejo Directivo, que expresara y comentara en qué momento puede ser vinculante el Seguro Social sobre este esfuerzo, ventajas y desventajas que pueda tener, aunque es un efecto aprobado pero lo importante es conocer cuál es el contenido, ruta, ventaja y desventaja; y poderlo tener en primera instancia de alguien que ha estado inmerso como es el Ministerio de Economía. Agradeció al señor Viceministro de Economía por haber accedido al tema.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Viceministro de Economía y miembro del Consejo Directivo, manifestó que será relativamente breve, salvo que se solicite extenderse más allá de ciertos temas que son más de carácter financiero, pero ha tratado de destacar en la presentación lo que tenga que ver con el Seguro Social, la relevancia que tiene con la creación del fideicomiso. Presentó el informe relacionado al **proyecto de Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas**, de la manera siguiente:

Objetivo

Constituir y regular el funcionamiento del **Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas (FIREMPRESA)**, durante y después de la crisis generada por la pandemia del COVID-19, con prioridad en las MIPYME, el cual se constituirá para un plazo de 12 años, a fin de administrar los programas:

a) Programa Subsidio para Empleados de la MIPYME **registrada en el ISSS como patronos** y que sean afectados por la crisis del COVID-19.

b) Programa de Otorgamiento de Créditos a empresas **registradas como patronos en el ISSS** afectados por la crisis del COVID-19.

c) Programa de Financiamiento Productivo para empresarios del sector informal, quienes tengan al menos un crédito vigente en el sistema financiero y/o sistema financiero cooperativo con categorías de riesgos crediticio "A" o "B" al 29-Feb-2020.

Las empresas que califiquen podrán solicitar uno o ambos de los beneficios a) y b), mientras que los empresarios de sector informal solo podrán acceder al beneficio c).

Se hace constar que la doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, representante del Ministerio de Salud, se incorporó a la presente sesión.

Constitución del Fideicomiso

- **Fideicomitente:** el Estado y el Gobierno de El Salvador, por medio del MINEC.
- **Fiduciario:** BANDESAL.
- **Fideicomisarios:** las empresas o empresarios, afectados por la crisis generada del COVID-19.
- Todo el dinero recuperado de la cartera de créditos financiada con fondos deL fideicomiso, regresará al Estado a través del MIHAC.
- El fideicomiso se constituirá con un aporte de hasta **US \$600millones**.

Bienes Fideicomitados

- **Programa de Subsidio para Empleados:** \$140 millones para MIPYMES **registradas como patronos en el ISSS**.
- MIPYME con menos de 100 empleados según **última planilla reportada al ISSS** entre Dic/19 o Feb/20, e ingresos por ventas de 2019 de hasta US \$7 millones (según declaración al 31/Mar/20 o en su defecto de 2018).

- Para MIPYMES que iniciaron operaciones en 2019 y que no hubiesen presentado su declaración de renta, se consideraran los ingresos registrados de sus estados financieros al 31 de diciembre 2019.
- Para MIPYMES que iniciaron operaciones en 2020, se tomará en cuenta su última declaración de pago a cuenta.

- Las MIPYMES que califiquen tendrán 60 días para inscribirse en el Programa, contados a partir de la fecha en que BANDESAL inicie el Programa.
- **Programa de Otorgamiento de Créditos:** US \$360 millones a empresas **registradas como patronos registrados ante el ISSS.**
- **Programa de Financiamiento Productivo:** US \$100 millones para empresarios del sector informal, quienes tengan al menos un crédito vigente en el sistema financiero nacional y/o sistema financiero cooperativo que tengan categoría de riesgo crediticio A o B (al 29/Feb/20).

Consejo de Administración

- Un Director Presidente propietario designado por el MINEC (El director suplente será designado por CONAMYPE).
- Un Director propietario designado por el MIHAC.
- Un director propietario designado por el BCR.
- Un Director propietario designado por el MITUR.
- Un Director propietario designado por la CCIES.
- BANDESAL, en su calidad de Fiduciario, designará un representante que participará con voz, pero sin voto.

El Consejo se reunirá ordinariamente de forma trimestral, y extraordinariamente cuando se considere necesario a convocatoria del Presidente o del Fiduciario.

Funciones del Consejo de Administración

- Aprobar la normativa financiera, operativa y de inversiones del fideicomiso (políticas y reglamentos).
- Aprobar el Reglamento y el Manual de Proceso y Procedimiento para canalizar los recursos destinados al Programa de Subsidio a Empleados.
- Asegurar que la administración de los recursos fideicomitados sea consistente con el cumplimiento de las finalidades y objetivos del fideicomiso.

- Aprobar el traslado de los fondos sobrantes del Programa de Subsidios Para Empleados hacia el Programa de Otorgamiento de Créditos.
- Autorizar la suscripción de convenios, contratos o mandatos especiales o generales que celebre el fideicomiso y que sirvan para alcanzar sus objetivos.
- Ordenar la denegatoria de créditos a los solicitantes por razones como información falsa, actos ilegales y otras, que deberán estar debidamente motivadas.

Obligaciones del Fiduciario

- Elaborar para aprobación del CA, la normativa financiera, operativa y de inversiones del fideicomiso; así como lo relacionado a políticas y reglamentos de crédito.
- Elaborar para aprobación del CA, el Reglamento y el Manual de Proceso y Procedimiento para canalizar, a través de la banca pública, los recursos destinados al Programa de Subsidio a Empleados.
- Realizar las actividades de otorgamiento y recuperación de créditos otorgados de forma directa o a través de instituciones financieras elegibles.
- Desarrollar el proceso de canalización de recursos destinados al Programa de Subsidio para Empleados.
- Crear y administrar el **Registro de Personas Elegibles para Acceder a los Créditos**.
- Mantener cuentas y registros contables separados de la contabilidad del Fiduciario.
- Preparar los estados financieros auditados e informes relacionados con el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso.
- Elaborar un informe operativo trimestral y remitirlo al Fideicomitente y a los miembros del CA.
- Someter a autorización del CA el presupuesto anual del fideicomiso.
- Desarrollar el proceso de canalización de recursos destinados al **Programa de Subsidio para Empleados**, para lo cual **deberá solicitar al ISSS**, entre otras, las **bases de datos certificadas** por su auditor interno, de las **MIPYME inscritas en esa entidad que cuenten con menos de 100 empleados entre Dic/19 y Feb/20**, previo a iniciar la entrega de los recursos a los beneficiarios. **El ISSS pondrá a disposición del Fiduciario la información necesaria de la nómina de los empleados de trabajadores por cuenta propia y de las MIPYME**, por cualquier medio electrónico, facilitándole los accesos que fueran pertinentes a sus sistemas y generando un mecanismo de consultas que fuere necesario mientras se encuentre vigente el fideicomiso.

Características de los Programas

Monto máximo del Programa de Subsidio para Empleados

- Cubrirá el 50% de la nómina mensual de los patronos durante un período máximo de 2 meses y hasta por una asignación mensual por empresa de US\$22,500.00, para un total de US \$45,00.00
- Se entregará mensualmente a través del patrono, quien lo trasladará a sus empleados en un plazo máximo de 3 días hábiles.
- El pago del subsidio a los empleados se realizará de manera íntegra y no estará sujeto a retención de impuestos, **ni descuentos de la Seguridad Social.**
- El Programa deberá ejecutarse en un plazo máximo de 4 meses.

Especialidad de los créditos por otorgar

- Los créditos no estarán sujetos a la normativa aplicable a la cartera de crédito de los bancos emitida por el Comité de Normas del BCR y supervisada por la SSF, incluyendo la notificación a la Central de Riesgos de la SSF.
- Para el otorgamiento del crédito y la inscripción de garantías, no será necesaria la presentación o verificación de la solvencia municipal.
- El riesgo crediticio será siempre a cargo del Fideicomiso, no pudiendo trasladarse a las entidades del sistema financiero contratadas para la colocación de fondos.

Lineamientos para el otorgamiento de créditos

- El plazo máximo para el pago será de hasta 10 años, con un período de gracia máximo de 1 año. La tasa de interés máxima será del 3% anual.
- La obligación de pago se documentará mediante la aceptación de los términos de la carta de comunicación más la **firma de pagaré o reconocimiento de la obligación de pago.**
- La forma de pago se definirá en el Reglamento para el Otorgamiento de Créditos y deberá incluirla periodicidad de los pagos, ya sea mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que solo se recuperará el costo de la administración.

El licenciado Solano manifestó que esto es un concepto que se expresa por sí solo y es un salvataje, en el cual existen algunas prioridades muy favorables, aunque estén en categorías C o D, en este caso interviene el Estado pero para favorecer a sabiendas de la condición en qué se encuentra en este caso la pequeña empresa, esas consideraciones obviamente las deben comprender y saber el legislador, porque se aleja a un préstamo razonable de una investigación si tiene fondo de reparo, en este caso no lo tiene, esa es la diferencia, por lo que el Estado tiene interés de salvarlo, por tal razón se llama salvataje y entra el sacrificio jurídico y financiero.

El licenciado Corleto Urey expuso que existe otro tema que se puede decir que la Banca tendrá una competencia desleal porque tendrá tasas de interés del 3%, pero realmente si se hace una selección adecuada de empresas será un salvataje y son empresas que no son sujetas de crédito.

El licenciado Solano señaló que esa figura no es nueva, ya que son diferentes empresas inclusive conoció a una gran empresa que estuvo realmente quebrada por mal manejo, e intervino el Banco Agrícola y el interés de estos empresarios es sacar adelante a las empresas. es hacer caso omiso a su responsabilidad pero se hace un salvataje, si está empresa pagaba el 10%, el salvataje será que el Banco pague el 4.2% y en tres años la empresa pagó todo y salió adelante.

El licenciado Corleto Urey expuso que son créditos concesionados con tasas de interés ventajosas para los países, solo así se puede ejecutar un programa para rescatar a las empresas sin dificultades; y continuó con la presentación de la forma siguiente:

Monto máximo a desembolsar por crédito: Se utilizará el que resultare mayor de los siguientes criterios.

1. Hasta del **75% de la planilla de salarios cotizables al ISSS** de cualquier mes entre Dic/19 y Feb/20, determinado de la siguiente manera:
 - 6 veces el monto que corresponda al 75% de los salarios cotizables de los primeros 10 empleados.
 - 3 veces el monto que corresponda al 75% de los salarios cotizables de empleados adicionales al criterio anterior.
 - El monto máximo corresponderá a la suma de los cálculos anteriores.
2. Hasta el monto del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal 2019 declarado antes del 1 de abril de 2020, o del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal 2018.
 - Los que iniciaron operaciones en 2019 y que no hubiesen presentado declaración de renta, se tomará como base el impuesto determinado en sus estados financieros auditados al 31/12/19.
 - Los que iniciaron operaciones en 2020, se considerará el monto de la última declaración del pago a cuenta.

Condiciones de elegibilidad

1. **Estar al día con sus obligaciones patronales en el ISSS a diciembre 2019. Para quienes iniciaron operaciones durante 2020, se requerirá la última planilla presentada.**
2. Ser afectado por la crisis originada por la pandemia del COVID-19.
3. Inscribirse en el Registro de Personas Elegibles para Acceder a los Créditos.

4. No estar en las categorías “C”, “D” y “E” al 29/Feb/20.
5. Haber estado solvente de sus obligaciones tributarias al 29/Feb/20.

El doctor Zimmermann Mejía brindó agradecimiento al licenciado Corleto por la presentación, ya que fue muy entendible.

El licenciado Solano agradeció al licenciado Corleto Urey, Viceministro de Economía, por el tiempo y dar cuenta de algo tan importante que vendrá, y lo presentado es una síntesis de los acontecimientos, la forma como se ha conocido es un beneficio para este Consejo Directivo, más que todo que viene del Ministerio de Economía que conoce la forma y tiempo de lo que acontecerá. Reiteró los agradecimientos por la exposición.

El licenciado Corleto Urey expresó que el Seguro Social tiene muchos activos intangibles, también inactivos, uno de los intangibles para un país que tiene un sistema estadístico muy deficiente como el nuestro por sus registros administrativos y los registros de los cotizantes de la Seguridad Social, esa base de datos tiene una información valiosísima para la toma de decisiones, simplemente el Ministerio de Economía le solicitó a la señora directora del ISSS la base de datos para poder estimar el impacto que hubo en el empleo a raíz de la pandemia y la base de datos se explota de tal manera que se conozca la micro, pequeña y medianas empresas, sus actividades económicas en donde se dieron los principales impactos. Agradeció el apoyo de la señora Directora y Subdirector General y en este fideicomiso la base de datos se vuelve un insumo clave para la reactivación de algunas empresas que han resultado afectadas.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que se remitirá la información a la Subdirección Administrativa ya que la DARBE depende de esa Subdirección, quien tiene toda la información referente a los empleadores.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al proyecto de Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas; y será remitido a la Subdirección Administrativa y Unidad Jurídica. El cual se dio por recibido con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1066.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME RELACIONADO AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS SALVADOREÑAS. PRESENTADO POR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CORLETO UREY,

VICEMINISTRO DE ECONOMÍA Y MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, QUE TIENE COMO OBJETIVO CONSTITUIR Y REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS SALVADOREÑAS (FIREMPRESA), DURANTE Y DESPUÉS DE LA CRISIS GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, CON PRIORIDAD EN LAS MIPYME, EL CUAL SE CONSTITUIRÁ PARA UN PLAZO DE 12 AÑOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME RELACIONADO AL **PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS SALVADOREÑAS**, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; EL CUAL CONTIENE: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO, BIENES FIDEICOMITIDOS, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO, CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS Y CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD; **2º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE TRASLADE A LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y UNIDAD JURÍDICA** EL **PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS SALVADOREÑAS**, PARA QUE ANALICEN LO REFERENTE AL INSTITUTO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 4.1.** Informe del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7112072**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q20000021**, denominada: **“REABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**, a favor de la sociedad **Teflones y Más, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Carlos Escobar Fuentes, Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado Carlos Escobar Fuentes, Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7112072**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q20000021**, denominada: **“REABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**, a favor de la sociedad **Teflones y Más, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **13 de julio de 2020**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1067.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7112072**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q20000021**, DENOMINADA: **“REABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **TEFLONES Y MÁS, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO, ADJUDICADO A TEFLONES Y MÁS, S.A. DE C.V.

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDI-GO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNI-DAD DE MEDI-DA CAR-TEL	CANTI-DAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN DE FABRICA-CIÓN	No. REGISTRO SANITA-RIO	CANTIDAD RECOMEN-DADA	PRECIO UNITA-RIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMEN-DADO
													(CON IVA INCLUIDO)
													US\$
4	TEFLONES Y MÁS, S.A. DE C.V.	7112072	MALLA PROTESICA PARA EL REPARO DE HERNIAS ABDOMINALES CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCION PARA LAS VISCERAS INTRA ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACION A PARED ABDOMINAL DE 10 A 20 CM X 15 A 25 CM	MALLA PARA CIRUGÍA INTRAPERITONEA L DynaMesh-IPOM 15CM X 15 CM., DOS CAPAS UNA VISCERAL 88% PVDF, OTRA FIJACION PARIETAL 12% PP REF: IPO71515F3	UN	13	BÁSICA	DynaMesh	ALEMANIA	I.M.0855070 52015	13	\$340.00	\$4,420.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)													\$4,420.00

SEGÚN EL ACUERDO **#2020-178.JUN**, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2020, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2020-1068.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7112072**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q20000021**, DENOMINADA: **“REABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **TEFLONES Y MÁS, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO, ADJUDICADO A TEFLONES Y MÁS, S.A. DE C.V.

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDI-GO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNI-DAD DE MEDI-DA CAR-TEL	CANTI-DAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN DE FABRICA-CIÓN	No. REGISTRO SANITA-RI-O	CANTIDAD RECOMEN-DADA	PRECIO UNITA-RI-O OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMEN-DADO
													(CON IVA INCLUIDO)
													US\$
4	TEFLONES Y MÁS, S.A. DE C.V.	7112072	MALLA PROTESICA PARA EL REPARO DE HERNIAS ABDOMINALES CON DOS CAPAS, UNA CON PROTECCION PARA LAS VISCERAS INTRA ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACION A PARED ABDOMINAL DE 10 A 20 CM X 15 A 25 CM	MALLA PARA CIRUGIA INTRAPERITONEA L DynaMesh-IPOM 15CM X 15 CM., DOS CAPAS UNA VISCERAL 88% PVDF, OTRA FIJACION PARIETAL 12% PP REF: IPO71515F3	UN	13	BÁSICA	DynaMesh	ALEMANIA	I.M.0855070 52015	13	\$340.00	\$4,420.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)													\$4,420.00

SEGÚN EL ACUERDO **#2020-178.JUN**, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2020, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO,

PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA MARÍA ELENA RIVERA DE GUARDADO, INGENIERO RAÚL ERNESTO ARÉVALO MUÑOZ Y LICENCIADO CÉSAR DONALDO MIRANDA JIMÉNEZ**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2°)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

5.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A920701 y A920702**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q20000047**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO Y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciado José Alfredo Cadenas Orellana, licenciado Raymundo Alexander Alvarado Anaya e ingeniero Juan Carlos Villacorta Segura, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y la licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado José Alfredo Cadenas Orellana, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A920701 y A920702**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q20000047**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO Y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**, según el detalle siguiente:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA Y CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
-------------	--------------------------	-----------------------	-------------------------	---------------------------------	---------------------	----------------	-------	--------	----------------	--	--------------------------	---

*A920701	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	UN	4	INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	VARIANTE 1	EMSAS	EKT-725	TURQUIA	4	\$8,500.00	\$34,000.00
A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO	UN	5	INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EMSAS	EE-600	TURQUIA	5	\$9,995.00	\$49,975.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$											\$83,975.00	

Según el Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0902.JUN., contenido en el acta N° 3907 de fecha 01 de junio de 2020.

Explicó que después de analizar los argumentos de la sociedad recurrente, así como los de la adjudicada, de revisar el expediente del proceso de compra en referencia, los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en la base de la licitación pública en mención, la CEAN detalló lo siguiente:

● **Para el código A920701:**

a) Respecto a que la oferta de la adjudicada es un refrigerador exclusivo para farmacia y no para laboratorio; se hace ver que esta CEAN ha verificado el catalogo presentado por la sociedad INGETEC, S.A. DE C.V., **no observando** en el mismo, que se exprese: “Refrigeradores de farmacia El dispositivo funciona [...]”, como lo consigna la adjudicada en el segundo punto del listado denominado “Características del Producto”, en la segunda página de su recurso de revisión; además de lo anterior, se ingresó a la página web: <https://www.emsas.com.tr/en/product/17/ekt-725-580-lt>, dirección en donde tampoco se describe lo dicho por la recurrente. No obstante lo anterior y contrario a la afirmación de la alzada, el título del catálogo presentado en la oferta (fol. 0000826), denomina que la refrigeradora es para laboratorio/farmacia. Por lo tanto, sobre el presente punto, se concluye que es falso lo alegado por la apelante.

b) Expresa la impetrante (página segunda vuelto, correlativa sin número de su escrito de revisión), que la adjudicada debió ofertar la refrigeradora marca EMSAS, modelo EKN 300. Esta CEAN ha verificado que la información presentada por la recurrente en dicho escrito, es incongruente, ya que confunde los equipos ofertados por la empresa adjudicada, al presentar ese mismo modelo (EKN 300) como un congelador (página décimo cuarta frente, correlativa sin número de su anexo); por lo tanto, ante la evidente contradicción y error, esta Comisión considera innecesario pronunciarse sobre dicho alegato.

c) Respecto a que la adjudicada no presentó documentación de fábrica que refiera que su equipo contiene gavetas que sean móviles y de acero inoxidable. Esta CEAN hace ver, que en folio 0001494, la CEO previno

equivocadamente a la adjudicada subsanar, si el producto de la “Oferta Variante 1” contiene gavetas de acero inoxidable movibles, sin cuestionar la calidad del documento; a su vez, la recurrente cuestiona que los documentos (folios 0000822 y 0001502) no son originados por el fabricante sino por la misma adjudicada. Considera la presente Comisión, que ciertamente el término “gaveta” expresa la configuración de un estante móvil, siendo innecesario y redundante aclarar que una gaveta deba serlo; respecto a que la construcción del producto deba ser de acero inoxidable, la adjudicada lo describió expresamente en su oferta a folio 0000822; por lo que es incomprensible la solicitud de subsanación antes referida. No obstante lo anterior, lo que podría ser cuestionable (como lo afirma la alzada), es si la documentación técnica en cuestión, fue emitida por el fabricante; pero aún bajo el supuesto que no haya cumplido con este requerimiento, la evaluación de la adjudicada siempre estaría por encima del 90% requerido en la Base Licitación (fol. 0000265) para calificar su oferta.

d) Respecto al argumento de que la CEO pidió a la adjudicada subsanar el desglose de precios en nota de fecha 14 de mayo, pero que en su respuesta la adjudicada no desglosó el precio de la oferta alternativa (variante 1); esta CEAN desvirtúa la necesidad de la referida solicitud de subsanación y consecuentemente del presente alegato, con la simple inspección ocular del folio 0000864 (Anexo 6 Desglose de Precio Unitario), el cual ha estado incorporado en el expediente desde su oferta, donde consta el desglose de precio del código A920701 para la “Oferta Variante 1”.

e) En relación a que la adjudicada omitió en toda la documentación técnica describir la marca y modelo de la Oferta Variante 1; esta CEAN considera un argumento sin sentido, ya que la misma apelante describe marca y modelo del producto de la adjudicada, cuando afirma entre sus argumentos que *“La empresa Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V. ha ofertado la marca EMSAS, modelo EKT-725, [...]”*. Aunado a ello, a guisa de ejemplo en los folios 0000822 al 0000831 y 0000864, entre otros, se describe claramente la marca y modelo del producto cuestionado.

● **Para el código A920702:**

a) Controvierte la recurrente, en relación al ítem 1.9 “De 4 a 6 gavetas de acero inoxidable”, que la adjudicada indicó que su equipo contiene 5 estantes sin mostrar que sean móviles y de acero inoxidable; y que hacen referencia a carta del fabricante sin indicar que sea de acero; además, no presentó ninguna documentación técnica del fabricante en los folios 00001502 y 00001498, sino que es la misma empresa la que afirma tener respaldo de fábrica. Al respecto esta CEAN observa, que en folio 0001494, la CEO solicitó a la adjudicada, subsanar si el producto contiene de 4 a 6 gavetas o repisas de acero inoxidable, sin cuestionar el origen del documento; reitera esta Comisión, en relación al término “gaveta”, lo ya expresado en el literal c del presente argumento. Referente a que el producto deba estar construido de acero inoxidable, la adjudicada lo describió expresamente

en su oferta, a folio 0000803; en consecuencia, la CEO yerra al solicitar la subsanación antes referida, ya que en el folio antes descrito, sí se especifica para el numeral 1.9, que su fabricación es de acero inoxidable; debiendo observar únicamente el no especificar las gavetas o repisas. Lo que se podría cuestionar, como lo refiere la alzada, es si la documentación técnica, fue emitida por el fabricante; pero al igual que para el caso del numeral 1.7 del código A920701 (literal c de este argumento), bajo la posibilidad de que no se haya cumplido con este ítem, la evaluación de la adjudicada siempre sería superior al 90% requerido en la Base Licitación (fol. 0000265).

b) Respecto a que la adjudicada presento constancia en copia escaneada de la visita técnica al Hospital Médico Quirúrgico; esta CEAN, después de haber verificado el folio 0001493, confirma lo ya expresado por la adjudicada, en el sentido que debido a la emergencia nacional (D.L. 593-2020), le fue instruido por el ISSS, que se aceptaría la presentación de documentación subsanable en forma digital o fotocopiada, la cual podría ser enviada mediante correo electrónico, por lo que no hay incumplimiento que imputar en este caso.

c) Afirma la impetrante que según la CEO no cumple con el ítem 2.3 y que sin embargo, según nota de respuesta del ISSS de fecha 27 de marzo de 2020, sobre consultas/aclaraciones “Se mantiene la característica técnica solicitada en este ítem “Temperatura de Trabajo de -15° a -30°C, pre ajustada a -20°C”, y que específicamente a la consulta “Pre ajustada y programable entre -20° -30°”, se le respondió que “si su equipo a ofertar se puede pre ajustar a -20°C, estaría dentro del rango requerido en las Bases de Licitación”. Esta CEAN hace ver que a folio 0001615, la observación/incumplimiento que se le hace a la recurrente para este código (A920702) es: “No cumple con el 90% de la Evaluación Técnica, obtuvo 89.09% debido a que en el ítem 2.3 ofrece temperatura de trabajo de -20° - 40°C y lo solicitado es de -15 -30°C. En el ítem 2.7 ofrece enfriamiento estático y lo solicitado es sistema de circulación forzada; además...”, por lo cual, se aclara que la respuesta del ISSS antes citada se refiere a que si el producto se puede pre ajustar a -20°C cumpliría con esta parte del requerimiento, no así en lo referente a la temperatura de trabajo, pues la nota es clara en afirmar que se mantiene la característica técnica solicitada, por lo que no es posible asumir el cumplimiento en su totalidad del ítem 2.3.

Adicionalmente, la observación/incumplimiento antes citada, también se refiere además del ítem 2.3, al ítem 2.7, de lo cual la recurrente no esgrime ningún argumento en su defensa. Por lo que ante tales incumplimientos es imposible que alcanzara el porcentaje mínimo necesario en su calificación técnica, para que su oferta sea considerada elegible.

● **Para ambos códigos A920701 y A920702:**

a) También arguye la solicitante, que el UPS ofertado debe ser capaz de brindar al menos 15 minutos de soporte a falta de energía eléctrica y que los ofertantes deben demostrar el cumplimiento de dicho soporte eléctrico, lo

cual no ha sido demostrado por la empresa adjudicada y que en la información técnica del fabricante del UPS, se indica que el tiempo de respaldo es de 5 minutos. Esta Comisión no encuentra en la Base de Licitación, norma que obligue a los ofertantes a demostrar los referidos 15 minutos; por tanto, si bien es cierto que dicha característica es obligatoria y requerida para el UPS, no es cierto que la Base requiera una demostración de dicha capacidad; lo anteriormente expresado se confirma con el hecho que ni la misma recurrente, a quien corresponde la carga de la prueba, demostró técnicamente en su alegato, que el UPS de la adjudicada carezca de la capacidad requerida. Además, se hace ver que se comprobó la afirmación de la adjudicada (folio 0000765), que el tiempo de respaldo de 5 minutos, no se refiere al tiempo de respaldo normal que brindara el UPS a falta de energía eléctrica, sino al tiempo de respaldo en su máxima exigencia.

b) La impetrante también hace referencia a incumplimientos de otros ofertantes que durante el proceso de licitación fueron descalificados, las cuales están imposibilitadas de controvertir los incumplimientos señalados, por no ser parte en el presente recurso; como también refiere alegatos respecto a la oferta descalificada de la sociedad adjudicada. Respecto a lo anterior, la presente Comisión considera innecesario e infructuoso pronunciarse.

Por lo que en base a los romanos I, II y III antes descritos, esta CEAN recomienda:

Confirmar el acto administrativo de **adjudicación**, contenida en la **Licitación Pública N° 2Q20000047**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO Y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, según el acuerdo #2020-0902.JUN., contenida en el acta N° 3907 de fecha 01 de junio de 2020, para los códigos descritos en el siguiente detalle:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA Y CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
*A920701	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	UN	4	INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	VARIANTE 1	EMSAS	EKT-725	TURQUIA	4	\$8,500.00	\$34,000.00
A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO	UN	5	INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EMSAS	EE-600	TURQUIA	5	\$9,995.00	\$49,975.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$											\$83,975.00	

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión detallado. Lo cual fue aceptado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1069.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0990.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3911, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2020, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS A920701 Y A920702, ORIGINADO DE LA **LICITACION PÚBLICA N° 2Q20000047**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO Y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0902.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3907 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000047, CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN

I.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA RECURRENTE:

QUE HACE REFERENCIA A QUE LA EMPRESA INGENIERIA Y TECNOLOGA, S.A. DE C.V. TIENE INCUMPLIMIENTOS QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) PASÓ POR ALTO, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

● PARA EL CÓDIGO A920701:

A) SEGÚN LA DESCRIPCIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN SE TUVO QUE OFERTAR REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE, YA QUE LA FUNCIÓN DE ESTA ES CONTENER, RESGUARDAR Y MANTENER BOLSA DE PLASMA O SANGRE; PERO LA ADJUDICADA, OFRECIÓ UN EQUIPO QUE NO ES PARA

LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE, POR LO QUE LA CEO NO TUVO QUE TOMAR EN CUENTA DICHO PRODUCTO POR NO SER PARA LA FUNCIÓN QUE SE ESTÁ ADQUIRIENDO EN EL ÁREA SOLICITADA Y NO CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO CORRESPONDIENTE.

B) EN EL FOLIO 00000826, PÁGINA 26H SE PUEDE COMPROBAR QUE SE MENCIONA CLARAMENTE PHARMACY REFRIGERATORS; LA ADJUDICADA HA OFERTADO LA REFRIGERADORA DE FARMACIA DE LA MARCA EMSAS, MODELO EKT-725 LA CUAL EN LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA ([HTTPS://WWW.EMSAS-AS.COM.TR/EN/PRODUCT/17/EKT-725-580-LT](https://www.emsas-as.com.tr/en/product/17/EKT-725-580-LT)) SE DICE ESPECÍFICAMENTE “REFRIGERADORA PARA FARMACIA”.

C) AGREGA ADEMÁS QUE LA MARCA EMSAS OFRECE REFRIGERADORAS PARA BANCO DE SANGRE, COMO SE PUEDE COMPROBAR EN LA PÁGINA WEB DE DICHA MARCA ([HTTPS://WWW.EMSAS-AS.COM.TR/EN/PRODUCTS/9/BLOOD-BANK-REFRIGERATOR](https://www.emsas-as.com.tr/en/products/9/BLOOD-BANK-REFRIGERATOR)). A CONTINUACIÓN LA RECURRENTE PRESENTA EN SU ESCRITO, DOS IMÁGENES DE PRODUCTOS DE LA MARCA ADJUDICADA, COMPARÁNDOLAS ENTRE SÍ, PARA RESALTAR LAS DIFERENCIAS ENTRE LO QUE ELLA LLAMA UN REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE Y OTRO PARA FARMACIA.

D) QUE EN EL ÍTEM 1.7 REFERENTE A: “...AL MENOS 5 GAVETAS DE ACERO INOXIDABLE MÓVILES”. LA EMPRESA ADJUDICADA INDICÓ QUE EL EQUIPO CONTIENE 5 ESTANTES PERO NO MUESTRA QUE SEAN MÓVILES Y QUE SEAN DE ACERO INOXIDABLE (PÁGINAS DEL ISSS 822, PÁGINA 26L DE LA EMPRESA ADJUDICADA), ELLOS HACEN REFERENCIA A CARTA DEL FABRICANTE PERO EN LA MISMA NO INDICA QUE SEA MÓVIL. POR LO CUAL LA CEO TUVO A BIEN SUBSANAR DICHO PUNTO, PERO FUE SORPRENDIDA O MAL GUIADA AL ACEPTAR DICHA ACLARATORIA COMO CUMPLIMIENTO DEL ÍTEM. EN LA BASE DE LICITACIÓN SE MENCIONA QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEBE DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS Y SUS COMPONENTES. LA EMPRESA ADJUDICADA EN NINGÚN MOMENTO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO, SOLAMENTE UNA FOTOGRAFÍA CON UNA LEYENDA QUE DICE “ACLARAMOS Y CONFIRMAMOS QUE EL REFRIGERADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE OFERTADO HA SIDO CONFIGURADO CON CINCO GAVETAS O CAJONES DE ACERO INOXIDABLE CON GUÍAS TELESCÓPICAS MÓVIL PARA MAYOR REFERENCIA VER FIG. 1 (FOLIO 1502)”. POR LO QUE LA ADJUDICADA NO PRESENTÓ NINGÚN DOCUMENTO DE FÁBRICA. ADEMÁS MENCIONA QUE LA REFRIGERADORA ES DE BANCO DE SANGRE, LO QUE ES CONTRARIO AL MODELO ADJUDICADO EKT-125, TAMBIÉN EN ESE ÍTEM LA ADJUDICADA NO ACLARA A QUE MARCA Y MODELO DARÁ ESTE CUMPLIMIENTO, YA QUE NO DISTINGUE ENTRE OFERTA PRINCIPAL Y ALTERNATIVA.

E) LA CEO PIDIÓ A LA ADJUDICADA EL 14 DE MAYO, SUBSANAR EL DESGLOSE DE PRECIO (NUMERAL 1 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA”, SUB-NUMERAL 1.6 “DESGLOSE DE PRECIO DEL ANEXO 6”), RESPONDIENDO A FOLIO 1501; PERO EN SU CONTESTACIÓN, NO APARECE EN EL DESGLOSE LA OFERTA ALTERNATIVA. POR LO TANTO NO DEBIÓ SER ADJUDICADA, YA QUE ES MANDATORIO PRESENTAR EL DESGLOSE QUE CONTenga EL EQUIPO OFERTADO, ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO; POR LO TANTO AL OMITIRLO, NO DEBIÓ CONSIDERARSE EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN.

F) EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA, LA EMPRESA ADJUDICADA OMITIÓ EN TODA LA DOCUMENTACIÓN, LA MARCA Y MODELO ADJUDICADO, YA QUE SOLO PRESENTA LA MARCA Y MODELO DE SU OFERTA PRINCIPAL, POR LO QUE HAY INCONGRUENCIA EN LA OFERTA TÉCNICA Y LA CEO NO TUVO QUE HABERLA ADJUDICADO.

● **PARA EL CÓDIGO A920702:**

A) QUE EN EL ÍTEM 1.9 REFERENTE A: “DE 4 A 6 GAVETAS O REPISAS DE ACERO INOXIDABLE”. LA EMPRESA ADJUDICADA INDICÓ QUE EL EQUIPO CONTIENE 5 ESTANTES PERO NO MUESTRA QUE SEAN MÓVILES Y QUE SEAN DE ACERO INOXIDABLE (PÁGINAS DEL ISSS 803, PÁGINA 42 DE LA EMPRESA ADJUDICADA), ELLOS HACEN REFERENCIA A CARTA DEL FABRICANTE PERO NO INDICABA QUE SEA DE ACERO. POR LO CUAL LA CEO TUVO A BIEN SUBSANAR DICHO PUNTO, PERO FUE SORPRENDIDA O MAL GUIADA AL ACEPTAR DICHA ACLARATORIA COMO CUMPLIMIENTO DEL ÍTEM. EN LA BASE DE LICITACIÓN SE MENCIONA QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEBE DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS Y SUS COMPONENTES. LA EMPRESA ADJUDICADA NO PRESENTÓ NINGUNA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE, EN LOS FOLIOS 1502 Y 1498. SINO SON ELLOS COMO EMPRESA QUE AFIRMAN, SIN TENER RESPALDO DE FÁBRICA, POR LO CUAL NO SE DEBIÓ TOMAR EN CUENTA, YA QUE ES UN INCUMPLIMIENTO AL ÍTEM.

B) QUE TAMBIÉN SE LES SOLICITÓ SUBSANAR LA VISITA TÉCNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y QUE LA CUARENTENA NO ES UN IMPEDIMENTO PARA PRESENTAR LA CONSTANCIA ORIGINAL. PERO EN LA SUBSANACIÓN, LA SOCIEDAD ADJUDICADA PRESENTÓ UNA COPIA ESCANEADA, LO QUE VA EN CONTRA DEL NUMERAL 4 “CONTENIDO DE LA OFERTA”, SUB-NUMERAL 4.2 “INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”, DONDE INDICA QUE DEBE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ORIGINAL, POR TAL RAZÓN LA CEO NO DEBIÓ DAR EL CUMPLIMIENTO EN ESTE ÍTEM A LA EMPRESA ADJUDICADA.

C) QUE LA EMPRESA APELANTE, APARENTEMENTE NO CUMPLE CON EL ÍTEM 2.3, PERO SEGÚN NOTA ENVIADA POR EL ISSS EL DÍA 27 DE MARZO DEL 2020 SOBRE CONSULTAS/ACLARACIONES, MENCIONA EN

LA RESPUESTA DADA POR EL ISSS: "SE MANTIENE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SOLICITADA EN EL ÍTEM 2.3 TEMPERATURA DE TRABAJO DE -15° A -30°C, PRE AJUSTADA A -20°C, Y EN RESPUESTA A SU CONSULTA (PRE AJUSTADA Y PROGRAMABLE ENTRE -20° -30°) QUE SI SU EQUIPO SE PODÍA PRE AJUSTAR A -20°C, ESTARÍA DENTRO DEL RANGO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN". POR LO CUAL SE TUVO QUE DAR CUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO Y LOGRARÍAMOS TENER MÁS DEL 90%, QUE ESTIPULA LA BASE DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

● **PARA AMBOS CÓDIGOS (A920701 Y A920702):**

A) QUE EN EL NUMERAL 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", SUB-NUMERAL 2.2.1, MENCIONA QUE "EL ANEXO NUMERO 6 DENOMINADO DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO DEBE CONTEMPLAR LA ENTREGA DE UN UPS COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO [...]. EL UPS DEBE SER CAPAZ DE BRINDAR AL MENOS 15 MINUTOS DE SOPORTE ELÉCTRICO A FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA". POR LO QUE LOS OFERTANTES DEBEN DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS 15 MINUTOS DE SOPORTE DEL UPS. EN EL CASO DEL UPS DE LA EMPRESA ADJUDICADA (FOLIOS 0000767 AL 0000765) NUNCA DEMUESTRA QUE PUEDE DAR SOPORTE LOS 15 MINUTOS; ES MÁS, INDICA QUE DA SOPORTE SOLO 5 MINUTOS, POR LO CUAL LA CEO NO DEBIÓ DAR CUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO.

B) FINALMENTE, LA RECURRENTE DETALLA INCUMPLIMIENTOS DE OTRAS OFERTAS YA DESCALIFICADAS.

II.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA ADJUDICADA:

● **REFERENTE AL CÓDIGO A920701:**

A) LA ALZADA INDICA EN SU RECURSO QUE EL EQUIPO PROPUESTO POR MI REPRESENTADA COMO "OFERTA VARIANTE 1" NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN POR REALIZAR UNA FUNCIÓN DIFERENTE A LA REQUERIDA, LA CUAL SEGÚN SUPOSICIÓN DE LA RECURRENTE ES "CONTENER, RESGUARDAR Y MANTENER LA BOLSA DE PLASMA O SANGRE, YA QUE NO HAY NINGÚN RESPALDO EN LA MENCIONADA BASE. REFIERE QUE UN REFRIGERADOR EN UN AMBIENTE DE LABORATORIO CLÍNICO SE PUEDE UTILIZAR TAMBIÉN PARA RESGUARDO DE REACTIVOS, MUESTRAS BIOLÓGICA ENTRE OTROS, Y NO ÚNICAMENTE PARA LAS FUNCIONES QUE LA APELANTE PRETENDE HACER CREER A LA ADMINISTRACIÓN; TAMBIÉN ASEGURA LA EMPRESA SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V. QUE LA REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE ES PARA ALMACENAR BOLSA DE PLASMA, LO CUAL ES INCORRECTO DEBIDO A QUE EL PLASMA SE ALMACENA NORMALMENTE A TEMPERATURAS ENTRE -42° A -30° C.

B) SEGÚN LA RECURRENTE LA “OFERTA VARIANTE 1” PRESENTADA POR INGETEC. S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO A920701 ES UN REFRIGERADOR DE USO EXCLUSIVO PARA FARMACIA, ASEVERACIÓN QUE ES COMPLETAMENTE FALSA E INCORRECTA, YA QUE DICHA OFERTA ESTÁ RESPALDADA EN EL FOLIO 00000826, EN EL QUE SE MUESTRA LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN EL CATÁLOGO DEL FABRICANTE DEL REFRIGERADOR EMSAS, MODELO EKT-725; EN DICHO CATALOGO SE DETALLA QUE ESTE MODELO ES UN REFRIGERADOR DE LABORATORIO/FARMACIA Y NO EXCLUSIVAMENTE DE FARMACIA COMO MALICIOSAMENTE LO HACE VER LA RECURRENTE, POR LO TANTO EL EQUIPO PROPUESTO POR MI REPRESENTADA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 2.2 DE LA SECCIÓN III DE LOS DOCUMENTOS DE ESTA LICITACIÓN, TAL COMO FUE COMPROBADO POR LA CEO.

C) LA RECURRENTE SIGUE OBJETANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA “OFERTA VARIANTE 1” DE MI REPRESENTADA, SEÑALANDO QUE NO CUMPLE CON EL PUNTO 1.7 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA “AL MENOS 5 GAVETAS, DE ACERO INOXIDABLE MOVIBLES”; CONFIRMAMOS QUE DICHA OFERTA CUMPLE CON EL REFERIDO PUNTO, YA QUE EN EL FOLIO 00000822, EL FABRICANTE INDICA QUE “EL EQUIPO OFERTADO CONTIENE 5 GAVETAS DE ACERO INOXIDABLE”, LO CUAL ES RECONFIRMADO POR MI REPRESENTADA EN NOTA DE RESPUESTA DEL 18 DE MAYO DE 2020; ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE EL TÉRMINO “GAVETA”, POR SU MISMO DEFINICIÓN ES IMPLÍCITA LA CARACTERÍSTICA DE SER MOVIBLE O CORREDIZA, COMO LO INDICA LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA: “CAJÓN CORREDIZO...”; CON LA ANTERIOR EXPLICACIÓN SE CONFIRMA QUE INGETEC, S.A. DE C.V. CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL PUNTO 1.7 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL CÓDIGO A920701.

D) LA EMPRESA SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., SEÑALA QUE LAS RESPUESTAS A LAS ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL ISSS, PRESENTADAS POR INGETEC, S.A. DE C.V., CON FECHA 18 DE MAYO DE 2020, NO INCLUYE DESGLOSE DE PRECIOS PARA LA “OFERTA VARIANTE 1” Y QUE POR ELLO ES INCONGRUENTE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA. AL RESPECTO ACLARAMOS QUE NUESTRA RESPUESTA NO CONTRADICE NI GENERA INCONGRUENCIA ENTRE OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, YA QUE DESDE QUE SE PRESENTÓ LA OFERTA (31 DE MARZO DE 2020), LOS DESGLOSES DE PRECIOS TANTO PARA LA “OFERTA PRINCIPAL” COMO PARA LA “OFERTA VARIANTE 1” DEL CÓDIGO A920701 ESTUVIERON INCLUIDOS DENTRO DE NUESTRA OFERTA ECONÓMICA, EN EL FOLIO 6 DE LA MISMA. CON ELLOS SE CONFIRMA QUE EL DESGLOSE PRECIOS CORRESPONDIENTE A LA “OFERTA VARIANTE 1” SE PRESENTÓ, SE MANTIENE SIN ALTERACIÓN Y EN NINGÚN MOMENTO HEMOS GENERADO MODIFICACIONES A NUESTRA OFERTA ECONÓMICA, MANTENIENDO LOS MISMOS PRECIOS, CANTIDADES OFERTADAS, MARCA Y MODELO DE LOS BIENES.

E) LA RECURRENTE ALEGA QUE MI REPRESENTADA NO OFRECIÓ UPS CON LA CAPACIDAD DE BRINDAR AL MENOS 15 MINUTOS DE SOPORTE ELÉCTRICO EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. DICHA ASEVERACIÓN ES FALSA, YA QUE LA EMPRESA SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V. SEÑALA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN (SUB NUMERAL 2.2.1 DE LA SECCIÓN III) REQUIEREN QUE SE “DEBE DE DEMOSTRAR LOS 15 MINUTOS DE SOPORTE”, SIN EMBARGO, EL REFERIDO TEXTO DICE: “EL ANEXO N° 6 DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO DEBE CONTEMPLAR LA ENTREGA DE UPS COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO, EL CUAL SERÁ ENTREGADO, INSTALADO Y DEJAR FUNCIONANDO CON LOS EQUIPOS. EL UPS DEBE TENER CAPACIDAD DE BRINDAR AL MENOS 15 MINUTOS DE SOPORTE ELÉCTRICO EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. VOLTAJE: 110 VOLTIOS. FRECUENCIA: 60 HZ. FASE: MONOFÁSICO. SALIDA EN VA: ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO OFERTADO”. SI BIEN, ESTE REQUERIMIENTO NO INDICA LA DEMOSTRACIÓN DE LOS 15 MINUTOS DE SOPORTE COMO FALSAMENTE LO EXPRESA LA RECURRENTE, ESTO NO EXIME DE PRESENTAR INFORMACIÓN TÉCNICA QUE RESPALDE LAS CARACTERÍSTICAS DEL UPS. EN ESTE SENTIDO, CONFIRMAMOS QUE INGETEC, S.A. DE C.V. PRESENTÓ SU OFERTA EN LOS FOLIOS ISSS 767, 766, 765, DONDE CLARAMENTE INDICA QUE POSEE UNA CAPACIDAD DE 4000VA/3200W Y QUE ENTREGA 12V X 12 AH 4 PCS / 48V. ADEMÁS LA EMPRESA RECURRENTE ASEVERA QUE EL UPS PROPUESTO POR MI REPRESENTADA DA SOPORTE SOLAMENTE 5 MINUTOS, LO CUAL TAMBIÉN ES INCORRECTO, YA QUE EL TIEMPO DE RESPALDO DE 5 MINUTOS INDICADO EN LA INFORMACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE DEL UPS CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE USO DE CARGA COMPLETA, QUE NO SERÁ EL CASO DEL UPS CON LOS EQUIPOS PROPUESTOS PARA LOS CÓDIGOS A920701 Y A920702 DE NUESTRA OFERTA; DE HECHO, PARA NINGUNO DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS LA CARGA SUPERA LOS 1000 VA, POR LO QUE TOMANDO EN CUENTA LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LA ENERGÍA QUE OFRECEN LAS BATERÍAS DEL UPS PROPUESTO SE DETERMINA QUE SE DISPONE DE UNA CAPACIDAD A 48 AMPERIOS-HORA (4 X 12 AH), CAPACIDAD QUE ES SUFICIENTE PARA SOPORTAR 15 MINUTOS O MÁS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS EQUIPOS PROPUESTOS. LA EMPRESA SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. TAMBIÉN SEÑALA QUE EN OTROS PROCESOS DE LICITACIÓN, LOS OFERENTES HAN SIDO DESCALIFICADOS POR NO PRESENTAR CATÁLOGO DONDE SE PUEDA VERIFICAR LAS ESPECIFICACIONES DEL UPS, LO CUAL NO APLICA PARA NUESTRA OFERTA YA QUE MI REPRESENTADA INCLUYÓ DENTRO DE SU OFERTA LA HOJA TÉCNICA CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL UPS PROPUESTO.

F) LA EMPRESA SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. INSISTE EN HACER ALUSIÓN A LA RESPUESTA QUE DIO MI REPRESENTADA A CONSULTA REALIZADA POR EL ISSS, SOSTENIENDO QUE MI REPRESENTADA OMITIÓ LA MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS Y QUE ESTO GENERA INCONGRUENCIAS EN LA OFERTA TÉCNICA, SIN EMBARGO, ESA ASEVERACIÓN ES FALSA, YA QUE EN NINGÚN MOMENTO HEMOS

EFFECTUADO CAMBIOS (EN CUANTO A LA ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO, MARCA, MODELO, CANTIDADES, PRECIOS Y ACCESORIOS ENTRE OTROS) DE LA OFERTA TÉCNICA QUE GENEREN INCONGRUENCIAS Y EN TODO MOMENTO SE HA MANTENIDO SIN MODIFICACIÓN LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LOS DOS CÓDIGOS A920701 Y A920702.

G) LA ADJUDICADA DEFIENDE EL CUESTIONAMIENTO DE NO CUMPLIR CON EL PUNTO 1.7 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA “AL MENOS 5 GAVETAS DE ACERO INOXIDABLES”, DE LA “OFERTA PRINCIPAL”, YA DESESTIMADA.

H) POR OTRO LADO, LA RECURRENTE SEÑALA QUE LA OFERTA PRINCIPAL QUE PRESENTAMOS PARA EL CÓDIGO A920701 NO OFRECE UPS CON CAPACIDAD PARA BRINDAR 15 MINUTOS DE SOPORTE ELÉCTRICO EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; POR LO QUE EXPRESAMOS QUE APLICA LO ANTERIORMENTE EXPLICADO Y DEMOSTRADO PARA LA “OFERTA VARIANTE 1”. SIENDO FALSO LO DICHO POR LA RECURRENTE.

I) LA EMPRESA SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. EXPRESA QUE SU OFERTA PARA EL CÓDIGO A920701 CUMPLE CON AL 100% CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, SIN EMBARGO, AL HACER VERIFICACIÓN DETALLADA DE SU OFERTA SE IDENTIFICAN INCUMPLIMIENTOS QUE LA VUELVEN INELEGIBLE; PARA EL CÓDIGO A920701:

- PARA EL PUNTO 1.4 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA “EXTERIOR CON RECUBRIMIENTO DE PINTURA EN POLVO”, LA RECURRENTE OFRECE ACERO BARNIZADO SEGÚN SE VERIFICA EN EL FOLIO ISSS 556, YA QUE EL FABRICANTE DEFINE EL MATERIAL DEL GABINETE EXTERIOR COMO “VARNISHED STEEL”, QUE SE TRADUCE COMO ACERO BARNIZADO, POR LO QUE NO CUMPLE CON EL REFERIDO REQUERIMIENTO.
- PARA EL PUNTO 2.3 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA “RANGO DE TEMPERATURA DE 1º A 10º GRADOS CENTÍGRADOS, PRECALIBRADO A 4º C”; LA RECURRENTE NO CUMPLE CON EL ANTERIOR REQUERIMIENTO YA QUE SEGÚN FOLIO ISSS 561 EL FABRICANTE INDICA QUE EL RANGO DE TEMPERATURA ES DE +4º C, SIN ESPECIFICAR QUE HAYA UN RANGO QUE CUMPLA CON EL SOLICITADO. SE TRATA DE JUSTIFICAR EL INCUMPLIMIENTO DEL EQUIPO EN ESTE PUNTO, HACIENDO REFERENCIA A LA PÁGINA 29 DEL MANUAL DE SU OFERTA (FOLIO ISSS 557), PERO LAS TEMPERATURAS QUE ALLÍ APARECEN SON RANGOS DE MEDICIÓN DEL EQUIPO Y NO DE RANGOS DE CONTROL DE TEMPERATURA DEL EQUIPO, POR LO QUE NO APLICA LO SOLICITADO EN EL REFERIDO PUNTO 2.3.
- LA EMPRESA RECURRENTE NO CUMPLE CON EL VOLTAJE REQUERIDO PARA EL EQUIPO (110 A 120 VAC) SEGÚN EL PUNTO 3.1 LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, YA QUE SU EQUIPO FUNCIONA A 230 VOLTIOS, SEGÚN SE MUESTRA EN FOLIO ISSS 561. LA EMPRESA MENCIONA QUE SUMINISTRARÁ UN

CONVERTIDOR DE VOLTAJE, PERO NO DETALLA LA MARCA Y MODELO DE ESTE ACCESORIO DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA, COMO TAMPOCO LO DETALLA EN EL FORMULARIO DE DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO DE LA OFERTA ECONÓMICA (FOLIO ISSS 486).

● **REFERENTE AL CÓDIGO A920702:**

A) LA RECURRENTE SEÑALA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA, NO CUMPLE CON EL PUNTO 1.9 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA "...DE 4 A 6 GAVETAS O REPISAS EN ACERO INOXIDABLES", AL RESPECTO CONFIRMAMOS QUE NUESTRA OFERTA CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO DE ESTE PUNTO YA QUE EN EL FOLIO ISSS 810, EL FABRICANTE DEFINE LAS CARACTERÍSTICAS DEL INTERIOR DEL EQUIPO, ACLARANDO QUE POSEE SUPERFICIE INTERNA DE ACERO INOXIDABLE Y UN SISTEMA INTERNO DE REPISAS. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EN NOTA ACLARATORIA PRESENTADA POR INGETEC, S.A. DE C.V. EN RESPUESTAS REALIZADAS POR EL ISSS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN SE CONFIRMÓ QUE EL EQUIPO OFERTADO HA SIDO CONFIGURADO CON 5 GAVETAS DE ACERO INOXIDABLE, CUMPLIENDO CON EL PUNTO 1.9 PARA EL PRESENTE CÓDIGO.

B) TAMBIÉN INDICA LA EMPRESA RECURRENTE QUE MI REPRESENTADA AL SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LA VISITA TÉCNICA AL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, PRESENTÓ COPIA ESCANEADA DE DICHA VISITA. ACLARAMOS QUE ESTO SE HIZO DE ESTA MANERA, DEBIDO A LA EMERGENCIA NACIONAL Y SEGÚN INDICACIONES RECIBIDAS EN LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN EMITIDA POR EL ISSS EN NOTA DE 14 DE MAYO DE 2020, EN LA CUAL SE INDICABA QUE POR LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 593 DEL PRESENTE AÑO A RAÍZ DE LA PANDEMIA POR COVID-19, SE ACEPTARÍA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE EN FORMA DIGITAL O FOTOCOPIADO, LA CUAL PODRÍA SER ENVIADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO. POR LO TANTO, NO HAY INCUMPLIMIENTO EN ESTE PUNTO.

C) TAMBIÉN PARA ESTE CÓDIGO, LA RECURRENTE SEÑALA QUE NUESTRA OFERTA NO OFRECE UN UPS CON CAPACIDAD DE BRINDAR AL MENOS 15 MINUTOS DE SOPORTE ELÉCTRICO EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. AL RESPECTO EXPRESAMOS QUE LO EXPLICADO Y DEMOSTRADO ANTERIORMENTE PARA ESTA MISMA OBSERVACIÓN, EN EL CASO DE LA "OFERTA VARIANTE 1", APLICA PARA NUESTRA OFERTA DEL CÓDIGO A920702.

III.- ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LA BASE DE LICITACIÓN Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N°**

2Q20000047, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO Y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, CONSIDERA:

● **PARA EL CÓDIGO A920701:**

A) RESPECTO A QUE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA ES UN REFRIGERADOR EXCLUSIVO PARA FARMACIA Y NO PARA LABORATORIO; SE HACE VER QUE ESTA CEAN HA VERIFICADO EL CATALOGO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD INGETEC, S.A. DE C.V., **NO OBSERVANDO** EN EL MISMO, QUE SE EXPRESE: “REFRIGERADORES DE FARMACIA EL DISPOSITIVO FUNCIONA [...]”, COMO LO CONSIGNA LA ADJUDICADA EN EL SEGUNDO PUNTO DEL LISTADO DENOMINADO “CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO”, EN LA SEGUNDA PÁGINA DE SU RECURSO DE REVISIÓN; ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE INGRESÓ A LA PÁGINA WEB: [HTTPS://WWW.EMSAS-AS.COM.TR/EN/PRODUCT/17/EKT-725-580-LT](https://www.emsas-as.com.tr/en/product/17/EKT-725-580-LT), DIRECCIÓN EN DONDE TAMPOCO SE DESCRIBE LO DICHO POR LA RECURRENTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y CONTRARIO A LA AFIRMACIÓN DE LA ALZADA, EL TÍTULO DEL CATÁLOGO PRESENTADO EN LA OFERTA (FOL. 0000826), DENOMINA QUE LA REFRIGERADORA ES PARA LABORATORIO/FARMACIA. POR LO TANTO, SOBRE EL PRESENTE PUNTO, SE CONCLUYE QUE ES FALSO LO ALEGADO POR LA APELANTE.

B) EXPRESA LA IMPETRANTE (PÁGINA SEGUNDA VUELTO, CORRELATIVA SIN NÚMERO DE SU ESCRITO DE REVISIÓN), QUE LA ADJUDICADA DEBIÓ OFERTAR LA REFRIGERADORA MARCA EMSAS, MODELO EKN 300. ESTA CEAN HA VERIFICADO QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA RECURRENTE EN DICHO ESCRITO, ES INCONGRUENTE, YA QUE CONFUNDE LOS EQUIPOS OFERTADOS POR LA EMPRESA ADJUDICADA, AL PRESENTAR ESE MISMO MODELO (EKN 300) COMO UN CONGELADOR (PÁGINA DÉCIMO CUARTA FRENTE, CORRELATIVA SIN NÚMERO DE SU ANEXO); POR LO TANTO, ANTE LA EVIDENTE CONTRADICCIÓN Y ERROR, ESTA COMISIÓN CONSIDERA INNECESARIO PRONUNCIARSE SOBRE DICHO ALEGATO.

C) RESPECTO A QUE LA ADJUDICADA NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN DE FÁBRICA QUE REFIERA QUE SU EQUIPO CONTIENE GAVETAS QUE SEAN MÓVILES Y DE ACERO INOXIDABLE. ESTA CEAN HACE VER, QUE EN FOLIO 0001494, LA CEO PREVINO EQUIVOCADAMENTE A LA ADJUDICADA SUBSANAR, SI EL PRODUCTO DE LA “OFERTA VARIANTE 1” CONTIENE GAVETAS DE ACERO INOXIDABLES MOVIBLES, SIN CUESTIONAR LA CALIDAD DEL DOCUMENTO; A SU VEZ, LA RECURRENTE CUESTIONA QUE LOS DOCUMENTOS (FOLIOS 0000822 Y 0001502) NO SON ORIGINADOS POR EL FABRICANTE SINO POR LA MISMA ADJUDICADA. CONSIDERA LA PRESENTE COMISIÓN, QUE CIERTAMENTE EL TÉRMINO “GAVETA” EXPRESA LA CONFIGURACIÓN DE UN ESTANTE MÓVIL, SIENDO INNECESARIO Y REDUNDANTE ACLARAR QUE UNA GAVETA DEBA SERLO; RESPECTO A QUE LA CONSTRUCCIÓN DEL PRODUCTO DEBA SER DE ACERO

INOXIDABLE, LA ADJUDICADA LO DESCRIBIÓ EXPRESAMENTE EN SU OFERTA A FOLIO 0000822; POR LO QUE ES INCOMPENSIBLE LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN ANTES REFERIDA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LO QUE PODRÍA SER CUESTIONABLE (COMO LO AFIRMA LA ALZADA), ES SI LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EN CUESTIÓN, FUE EMITIDA POR EL FABRICANTE; PERO AÚN BAJO EL SUPUESTO QUE NO HAYA CUMPLIDO CON ESTE REQUERIMIENTO, LA EVALUACIÓN DE LA ADJUDICADA SIEMPRE ESTARÍA POR ENCIMA DEL 90% REQUERIDO EN LA BASE LICITACIÓN (FOL. 0000265) PARA CALIFICAR SU OFERTA.

D) RESPECTO AL ARGUMENTO DE QUE LA CEO PIDIÓ A LA ADJUDICADA SUBSANAR EL DESGLOSE DE PRECIOS EN NOTA DE FECHA 14 DE MAYO, PERO QUE EN SU RESPUESTA LA ADJUDICADA NO DESGLOSÓ EL PRECIO DE LA OFERTA ALTERNATIVA (VARIANTE 1); ESTA CEAN DESVIRTÚA LA NECESIDAD DE LA REFERIDA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN Y CONSECUENTEMENTE DEL PRESENTE ALEGATO, CON LA SIMPLE INSPECCIÓN OCULAR DEL FOLIO 0000864 (ANEXO 6 DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO), EL CUAL HA ESTADO INCORPORADO EN EL EXPEDIENTE DESDE SU OFERTA, DONDE CONSTA EL DESGLOSE DE PRECIO DEL CÓDIGO A920701 PARA LA “OFERTA VARIANTE 1”.

E) EN RELACIÓN A QUE LA ADJUDICADA OMITIÓ EN TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DESCRIBIR LA MARCA Y MODELO DE LA OFERTA VARIANTE 1; ESTA CEAN CONSIDERA UN ARGUMENTO SIN SENTIDO, YA QUE LA MISMA APELANTE DESCRIBE MARCA Y MODELO DEL PRODUCTO DE LA ADJUDICADA, CUANDO AFIRMA ENTRE SUS ARGUMENTOS QUE “*LA EMPRESA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. HA OFERTADO LA MARCA EMSAS, MODELO EKT-725, [...]*”. AUNADO A ELLO, A GUIA DE EJEMPLO EN LOS FOLIOS 0000822 AL 0000831 Y 0000864, ENTRE OTROS, SE DESCRIBE CLARAMENTE LA MARCA Y MODELO DEL PRODUCTO CUESTIONADO.

● **PARA EL CÓDIGO A920702:**

A) CONTROVIERTE LA RECURRENTE, EN RELACIÓN AL ÍTEM 1.9 “DE 4 A 6 GAVETAS DE ACERO INOXIDABLE”, QUE LA ADJUDICADA INDICÓ QUE SU EQUIPO CONTIENE 5 ESTANTES SIN MOSTRAR QUE SEAN MÓVILES Y DE ACERO INOXIDABLE; Y QUE HACEN REFERENCIA A CARTA DEL FABRICANTE SIN INDICAR QUE SEA DE ACERO; ADEMÁS, NO PRESENTÓ NINGUNA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE EN LOS FOLIOS 00001502 Y 00001498, SINO QUE ES LA MISMA EMPRESA LA QUE AFIRMA TENER RESPALDO DE FÁBRICA. AL RESPECTO ESTA CEAN OBSERVA, QUE EN FOLIO 0001494, LA CEO SOLICITÓ A LA ADJUDICADA, SUBSANAR SI EL PRODUCTO CONTIENE DE 4 A 6 GAVETAS O REPISAS DE ACERO INOXIDABLE, SIN CUESTIONAR EL ORIGEN DEL DOCUMENTO; REITERA ESTA COMISIÓN, EN RELACIÓN AL TÉRMINO “GAVETA”, LO YA EXPRESADO EN EL LITERAL C DEL PRESENTE ARGUMENTO. REFERENTE A QUE EL PRODUCTO DEBA ESTAR CONSTRUIDO DE ACERO INOXIDABLE, LA ADJUDICADA LO DESCRIBIÓ

EXPRESAMENTE EN SU OFERTA, A FOLIO 0000803; EN CONSECUENCIA, LA CEO YERRA AL SOLICITAR LA SUBSANACIÓN ANTES REFERIDA, YA QUE EN EL FOLIO ANTES DESCRITO, SÍ SE ESPECIFICA PARA EL NUMERAL 1.9, QUE SU FABRICACIÓN ES DE ACERO INOXIDABLE; DEBIENDO OBSERVAR ÚNICAMENTE EL NO ESPECIFICAR LAS GAVETAS O REPISAS. LO QUE SE PODRÍA CUESTIONAR, COMO LO REFIERE LA ALZADA, ES SI LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, FUE EMITIDA POR EL FABRICANTE; PERO AL IGUAL QUE PARA EL CASO DEL NUMERAL 1.7 DEL CÓDIGO A920701 (LITERAL C DE ESTE ARGUMENTO), BAJO LA POSIBILIDAD DE QUE NO SE HAYA CUMPLIDO CON ESTE ÍTEM, LA EVALUACIÓN DE LA ADJUDICADA SIEMPRE SERÍA SUPERIOR AL 90% REQUERIDO EN LA BASE LICITACIÓN (FOL. 0000265).

B) RESPECTO A QUE LA ADJUDICADA PRESENTO CONSTANCIA EN COPIA ESCANEADA DE LA VISITA TÉCNICA AL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO; ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER VERIFICADO EL FOLIO 0001493, CONFIRMA LO YA EXPRESADO POR LA ADJUDICADA, EN EL SENTIDO QUE DEBIDO A LA EMERGENCIA NACIONAL (D.L. 593-2020), LE FUE INSTRUIDO POR EL ISSS, QUE SE ACEPTARÍA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE EN FORMA DIGITAL O FOTOCOPIADA, LA CUAL PODRÍA SER ENVIADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, POR LO QUE NO HAY INCUMPLIMIENTO QUE IMPUTAR EN ESTE CASO.

C) AFIRMA LA IMPETRANTE QUE SEGÚN LA CEO NO CUMPLE CON EL ÍTEM 2.3 Y QUE SIN EMBARGO, SEGÚN NOTA DE RESPUESTA DEL ISSS DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020, SOBRE CONSULTAS/ACLARACIONES “SE MANTIENE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SOLICITADA EN ESTE ÍTEM “TEMPERATURA DE TRABAJO DE -15° A -30°C, PRE AJUSTADA A -20°C”, Y QUE ESPECÍFICAMENTE A LA CONSULTA “PRE AJUSTADA Y PROGRAMABLE ENTRE -20° -30°”, SE LE RESPONDIÓ QUE “SI SU EQUIPO A OFERTAR SE PUEDE PRE AJUSTAR A -20°C, ESTARÍA DENTRO DEL RANGO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN”. ESTA CEAN HACE VER QUE A FOLIO 0001615, LA OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO QUE SE LE HACE A LA RECURRENTE PARA ESTE CÓDIGO (A920702) ES: “NO CUMPLE CON EL 90% DE LA EVALUACIÓN TECNICA, OBTUVO 89.09% DEBIDO A QUE EN EL ÍTEM 2.3 OFRECE TEMPERATURA DE TRABAJO DE -20° - 40°C Y LO SOLICITADO ES DE -15 -30°C. EN EL ÍTEM 2.7 OFRECE ENFRIAMIENTO ESTÁTICO Y LO SOLICITADO ES SISTEMA DE CIRCULACIÓN FORZADA; ADEMÁS...”, POR LO CUAL, SE ACLARA QUE LA RESPUESTA DEL ISSS ANTES CITADA SE REFIERE A QUE SI EL PRODUCTO SE PUEDE PRE AJUSTAR A -20°C CUMPLIRÍA CON ESTA PARTE DEL REQUERIMIENTO, NO ASÍ EN LO REFERENTE A LA TEMPERATURA DE TRABAJO, PUES LA NOTA ES CLARA EN AFIRMAR QUE SE MANTIENE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SOLICITADA, POR LO QUE NO ES POSIBLE ASUMIR EL CUMPLIMIENTO EN SU TOTALIDAD DEL ÍTEM 2.3.

ADICIONALMENTE, LA OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO ANTES CITADA, TAMBIÉN SE REFIERE ADEMÁS DEL ÍTEM 2.3, AL ÍTEM 2.7, DE LO CUAL LA RECURRENTE NO ESGRIME NINGÚN ARGUMENTO EN SU

DEFENSA. POR LO QUE ANTE TALES INCUMPLIMIENTOS ES IMPOSIBLE QUE ALCANZARA EL PORCENTAJE MÍNIMO NECESARIO EN SU CALIFICACIÓN TÉCNICA, PARA QUE SU OFERTA SEA CONSIDERADA ELEGIBLE.

● **PARA AMBOS CÓDIGOS A920701 Y A920702:**

A) TAMBIÉN ARGUYE LA SOLICITANTE, QUE EL UPS OFERTADO DEBE SER CAPAZ DE BRINDAR AL MENOS 15 MINUTOS DE SOPORTE A FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y QUE LOS OFERTANTES DEBEN DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHO SOPORTE ELÉCTRICO, LO CUAL NO HA SIDO DEMOSTRADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA Y QUE EN LA INFORMACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE DEL UPS, SE INDICA QUE EL TIEMPO DE RESPALDO ES DE 5 MINUTOS. ESTA COMISIÓN NO ENCUENTRA EN LA BASE DE LICITACIÓN, NORMA QUE OBLIGUE A LOS OFERTANTES A DEMOSTRAR LOS REFERIDOS 15 MINUTOS; POR TANTO, SI BIEN ES CIERTO QUE DICHA CARACTERÍSTICA ES OBLIGATORIA Y REQUERIDA PARA EL UPS, NO ES CIERTO QUE LA BASE REQUIERA UNA DEMOSTRACIÓN DE DICHA CAPACIDAD; LO ANTERIORMENTE EXPRESADO SE CONFIRMA CON EL HECHO QUE NI LA MISMA RECURRENTE, A QUIEN CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA, DEMOSTRÓ TÉCNICAMENTE EN SU ALEGATO, QUE EL UPS DE LA ADJUDICADA CAREZCA DE LA CAPACIDAD REQUERIDA. ADEMÁS, SE HACE VER QUE SE COMPROBÓ LA AFIRMACIÓN DE LA ADJUDICADA (FOLIO 0000765), QUE EL TIEMPO DE RESPALDO DE 5 MINUTOS, NO SE REFIERE AL TIEMPO DE RESPALDO NORMAL QUE BRINDARA EL UPS A FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SINO AL TIEMPO DE RESPALDO EN SU MÁXIMA EXIGENCIA.

B) LA IMPETRANTE TAMBIÉN HACE REFERENCIA A INCUMPLIMIENTOS DE OTROS OFERTANTES QUE DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN FUERON DESCALIFICADOS, LAS CUALES ESTÁN IMPOSIBILITADAS DE CONTROVERTIR LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS, POR NO SER PARTE EN EL PRESENTE RECURSO; COMO TAMBIÉN REFIERE ALEGATOS RESPECTO A LA OFERTA DESCALIFICADA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA. RESPECTO A LO ANTERIOR, LA PRESENTE COMISION CONSIDERA INNECESARIO E INFRACTUOSO PRONUNCIARSE.

POR LO QUE EN BASE A LOS ROMANOS I, II Y III ANTES DESCRITOS, ESTA CEAN RECOMIENDA:

CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE **ADJUDICACIÓN**, CONTENIDA EN LA **LICITACION PÚBLICA N° 2Q20000047**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO Y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL ACUERDO #2020-0902.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3907 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA Y CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
*A920701	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	UN	4	INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	VARIANTE 1	EMSAS	EKT-725	TURQUIA	4	\$8,500.00	\$34,000.00
A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO	UN	5	INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EMSAS	EE-600	TURQUIA	5	\$9,995.00	\$49,975.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$												\$83,975.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN**, CONTENIDA EN LA LICITACION PÚBLICA N° 2Q20000047, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO Y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA Y CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
*A920701	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	UN	4	INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	VARIANTE 1	EMSAS	EKT-725	TURQUIA	4	\$8,500.00	\$34,000.00
A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO	UN	5	INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EMSAS	EE-600	TURQUIA	5	\$9,995.00	\$49,975.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$												\$83,975.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0902.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3907 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 19 DE JUNIO DE 2020 – 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

6.1.1. Recordatorio sobre solicitud de proporcionar informe de auditorías enviadas por la Corte de Cuentas de la República al ISSS, de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, a fin de saber de manera general el cumplimiento de las observaciones, planteado por el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, manifestó que días atrás solicitó que se presente un informe sobre las auditorías de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 por parte de la Corte de Cuentas de la República, para ver específicamente las recomendaciones o los hallazgos que dicha entidad haya podido observar, con el objeto de saber si esas auditorías se han cumplido; reiteró que le es muy importante saber cómo está la Institución, de lo contrario pediría una auditoría personal directamente a la Corte de Cuentas de la República. En la Ley del Seguro Social, específicamente en el artículo 46 literalmente dice: “El Instituto estará en todo momento sometido a la fiscalización...”, a la vez menciona que habrá un delegado por parte de la Corte de Cuentas de la República y este deberá informar por escrito a la Dirección General y al Presidente del Consejo Directivo frente a cualquier circunstancia que a juicio de él encuentre; preguntó quién es la persona delegada por la Corte de Cuentas en el Instituto.

Agregó que después de un amplio debate los señores de la Comisión de Trabajo secundaron con 7 votos a favor, las peticiones planteadas el licenciado Solano, en los temas siguientes: **a)** que la **Unidad de Auditoría Interna** presente el informe de los hallazgos pendientes de superación de los informes de la Corte de Cuentas de la República de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, de lo cual tomó nota la licenciada Quan Rodríguez, comprometiéndose a presentar el informe en la reunión del viernes 26 de junio de 2020. Y **b)** que la **Unidad de Secretaría General** juntamente con la **Unidad Jurídica** elaboren un proyecto de redacción de la Ley del Seguro Social, en el cual se armonice su texto a las diferentes reformas tácitas sufridas por la vigencia de otras leyes especiales y lo presenten en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión de Trabajo. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1070.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL PUNTO VARIO EXPUESTO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR, COMO RECORDATORIO A LA SOLICITUD DE PROPORCIONAR **INFORME DE AUDITORÍAS ENVIADAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA AL ISSS, DE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018 Y 2019**, A FIN DE SABER DE MANERA GENERAL EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL JUNTAMENTE CON LA UNIDAD JURÍDICA** ELABOREN UN PROYECTO DE REDACCIÓN DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL CUAL SE ARMONICE SU TEXTO A LAS DIFERENTES REFORMAS TÁCITAS SUFRIDAS POR LA ENTRADA EN VIGENCIA DE OTRAS LEYES ESPECIALES, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO EN LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.2. Solicitud de presentar informe sobre la publicación en rotativo que médicos Pediatras los obligan a atender pacientes adultos, requerido por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

El relator de la comisión informó que el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador, hizo mención que hay una publicación en El Diario de Hoy que se refiere a que el ISSS está obligando a los pediatras a atender pacientes adultos, solicitó que se aclare esa situación, porque es de imaginar que hay médicos que ya tienen problemas de salud, otros que son mayores de 60 años, etcétera; por lo que solicitó que se presente un informe en la sesión Plenaria del lunes 22 de junio de 2020.

Agregó que lo solicitado en este punto fue presentado en plenaria del lunes 22 de junio de 2020.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

6.1.3. “Informe de Avance sobre monitoreo al Proceso de Distribución de Existencias y Consumo de Insumos Médicos y Artículos Generales, para atender la Emergencia por la Pandemia de COVID-19”, presentado por la Unidad de Auditoría Interna.

El relator de la comisión informó que el licenciado Vladimir Barahona Escoto, jefe del Departamento de Auditoría Financiera Institucional, sometió a conocimiento y consideración el **“Informe de Avance sobre**

monitoreo al Proceso de Distribución de Existencias y Consumo de Insumos Médicos y Artículos Generales, para atender la Emergencia por la Pandemia de COVID-19”, dijo que los resultados obtenidos a esta fecha del monitoreo al Proceso de Distribución de Existencias y Consumo de Insumos Médicos y Artículos Generales realizado a los Centros de Atención, verificando del 6 al 29 de mayo de 2020, si el abastecimiento ejecutado por el Almacén Central es oportuno y si estos cumplen con los planes de distribución, emitidos por el Departamento Gestión de Redes Integrales e Integradas de Salud; durante la presentación detalló: Introducción, Antecedentes, Objetivo de monitoreo; Resultados obtenidos en el monitoreo; Conclusiones del monitoreo y el estatus de las observaciones que han sido informadas a las jefaturas de las áreas involucradas (en proceso y solventadas).

Agregó que después de un amplio debate la Comisión de Trabajo dio por recibido el informe presentado, con la recomendación de que la Unidad de Auditoría Interna revise de manera general el cumplimiento de las especificaciones técnicas, legales y financieras solicitadas en cada proceso de compra realizado para atender la emergencia por la pandemia de Covid-19.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que en esta comisión hubo dos recomendaciones, una que surgió a partir del punto vario, que se menciona en el punto 3.1.1.; y la otra es en este punto, quedando de la siguiente manera: *Encomendar que la **Unidad de Auditoría Interna** de manera general, revise el cumplimiento de las especificaciones técnicas, legales y financieras solicitadas en cada proceso de compra realizado para la adquisición de mobiliario, insumos y equipo médico que será entregado en calidad de préstamo al hospital CIFCO por la emergencia decretada por la pandemia Covid-19, debiendo presentar un informe en la Comisión de Trabajo respectiva; asimismo, que al finalizar cada uno de esos procesos se realice la auditoría correspondiente, a efecto de verificar el buen cumplimiento de los aspectos generales.*

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe del Departamento de Auditoría Financiera Institucional, lo cual fue aprobado con 7 votos a favor y 2 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representantes del Sector Empleador; pero están de acuerdo con la recomendación hecha por la Comisión de Trabajo.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-1071.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE AL “**INFORME DE AVANCE SOBRE MONITOREO AL PROCESO DE**

DISTRIBUCIÓN DE EXISTENCIAS Y CONSUMO DE INSUMOS MÉDICOS Y ARTÍCULOS GENERALES, PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DE COVID-19”, EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, QUE ESTABLECEN QUE: **ART. 38:** “*EL RESPONSABLE DE AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE DE LA EMISIÓN DE SUS INFORMES FINALES DE AUDITORÍA, DEBE PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD, SOBRE LA EJECUCIÓN DE SU PLAN DE TRABAJO Y OTROS ASUNTOS NECESARIOS O REQUERIDOS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD*”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME DE AVANCE SOBRE MONITOREO AL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE EXISTENCIAS Y CONSUMO DE INSUMOS MÉDICOS Y ARTÍCULOS GENERALES, PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DE COVID-19**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, CONCLUYENDO QUE: **1)** LOS DESPACHOS NO SE REALIZARON DE MANERA OPORTUNA EN SU TOTALIDAD EN EL PERÍODO DEL 06 AL 29 DE MAYO DE 2020, LO QUE PODRÍA GENERAR EN DETERMINADO MOMENTO QUE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SE QUEDEN SIN INSUMOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA; **2)** NO EXISTE UNA COORDINACIÓN EN LAS SOLICITUDES DE DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS POR PARTE DEL PERSONAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD (RIIS) HACIA EL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA, PARA DESPACHOS DEL ALMACÉN CENTRAL, YA QUE APARTE DE LO SOLICITADO EN EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN, SE HACE UNA SERIE DE SOLICITUDES POR CÓDIGOS INDIVIDUALES, SIN QUE SE LE DÉ AL ALMACÉN UN DATO CONSOLIDADO DIARIO QUE FACILITE LA LOGÍSTICA DE LA GENERACIÓN DEL DESPACHO, LE PERMITA AL CENTRO DE ATENCIÓN LA RECEPCIÓN DE MANERA OPORTUNA, Y ADICIONALMENTE A RIIS MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DISTRIBUCIÓN; **3)** ES NECESARIO QUE LA **DIRECCIÓN GENERAL** INSTRUYA A: **3.1)** LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**, PARA QUE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES, AGILICE LOS DESPACHOS DE LOS INSUMOS Y ARTÍCULOS GENERALES CLASIFICADOS COMO COVID-19, HACIA LOS CENTROS DE ATENCIÓN, CONSIDERANDO GENERARLOS A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE EN LO POSIBLE, **3.2)** LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, PARA QUE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD (RIIS), EN FORMA DIARIA CONSOLIDE LA DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS REALIZADAS PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN, ENVIADAS AL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA, PARA DESPACHOS DEL ALMACÉN CENTRAL, A EFECTOS DE QUE FACILITE EL MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DISTRIBUCIÓN ESTABLECIDO EN LA NORMA #14 DEL INSTRUCTIVO DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL DE INSUMOS MÉDICOS Y ARTÍCULOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN DE COVID-19, EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2020-1072.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE AL “**INFORME DE AVANCE SOBRE MONITOREO AL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE EXISTENCIAS Y CONSUMO DE INSUMOS MÉDICOS Y ARTÍCULOS GENERALES, PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DE COVID-19**”, EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE Y EN CONSIDERACIÓN CON LO PLANTEADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR QUE LA **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA** DE MANERA GENERAL, REVISE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LEGALES Y FINANCIERAS SOLICITADAS EN CADA PROCESO DE COMPRA REALIZADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, INSUMOS Y EQUIPO MÉDICO QUE SERÁ ENTREGADO EN CALIDAD DE PRÉSTAMO AL HOSPITAL CIFCO POR LA EMERGENCIA DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19, DEBIENDO PRESENTAR UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; ASIMISMO, QUE AL FINALIZAR CADA UNO DE ESOS PROCESOS SE REALICE LA AUDITORÍA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE VERIFICAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 23 DE JUNIO DE 2020 – 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

- 6.2.1.** Solicitud de aprobación de Modalidad de Compra por medio del Mercado Bursátil y porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS S.A. de C.V., para representar al ISSS en el proceso de compra MB N° **7G20000019** denominada “**SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2020**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de Modalidad de Compra por medio del mercado bursátil y porcentaje de Comisión de la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS, S.A. de C.V., para representar al ISSS en el proceso de compra MB N° **7G20000019** denominada: **“SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2020”**; justificación: Se ha planificado la contratación antes referida, en cumplimiento del Art. 47 de la Ley del Seguro Social, donde expresa que la inspección y vigilancia de las operaciones del ISSS y de la contabilidad estarán a cargo de un auditor nombrado por Consejo Directivo. También dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso de US\$62,971.80, correspondiente a un (1) código, solicitado por la Unidad Financiera Institucional; mencionó que el porcentaje de la Bolsa será del 1.13%, IVA incluido según convenio vigente de fecha 24 de abril de 2018, finalmente dio a conocer a los administradores de contratos.

El licenciado Barrera Salinas recordó que en el 2019 la Auditoría Externa tenía monto presupuestario de US\$98,000.00, pero se disminuyó a US\$36,000.00; se tienen dos situaciones: una, que antes se contrataba más cara; y la segunda, es el tipo de servicio que darán; por lo que es importante que la Unidad Financiera Institucional le dé seguimiento a ese contrato y el negocio que tuvo la firma Velásquez Granados, ya que durante 5 o 6 años brindó los servicios de Auditoría Externa al ISSS.

El licenciado Martínez Portillo informó que en su momento hubo discusión en cuanto a las fechas y se explicó que el Consejo Directivo ha solicitado en ocasiones anteriores que se contrate con anticipación la auditoría externa para tener el informe final en los primeros meses del siguiente año, por lo que se someterá a contratación por medio de la Bolsa de Productos sean con antelación y además significa que la subasta será a la baja.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Modalidad de Compra por medio del Mercado Bursátil para el proceso de compra mencionado. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1073.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PRESENTADO POR LA UNIDAD DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y TOMANDO EN CUENTA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA 3 DE ENERO DEL AÑO 2018, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA”, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO Y MONTO PARA LA GESTIÓN MB N° 7G20000019 DENOMINADA: “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2020”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN MB N° 7G20000019 DENOMINADA: “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2020”, DEL CÓDIGO Y MONTO DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRECIO	MONTO
111401076	SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.	MNT	1	\$62,971.80	\$62,971.80
TOTAL					\$62,971.80

DE CONFORMIDAD A LA NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR QUE LA **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI** DE LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** REPRESENTA AL ISSS EN LA COMPRA DEL CÓDIGO Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN MB N° 7G20000019 DENOMINADA: “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2020”; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO SE DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y SE DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR

MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ÉSTE AUTORICE LO PERTINENTE; 3º) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA **MB N° 7G20000019** DENOMINADA: **“SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2020”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI** DE LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE O NO LO REQUERIDO; 6º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)**, POR UN PORCENTAJE DE **1.13 %** IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NETO NEGOCIADO; 7º) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI** DE LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 8º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N° 7G20000019** DENOMINADA: **“SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2020”**, SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.2. Solicitud de autorización de **modificativa al contrato Q-055/2020** derivado de la **Licitación Pública N° 2Q20000012**; denominada; **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGIA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA”**, suscrito con **Servicios Técnicos Medicos, S.A. DE C.V.**, para que los códigos 7111096 y 7111100 sean recibidos con país de origen USA.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud

de modificativa al contrato Q-055/2020, derivado de la Licitación Pública N° 2Q20000012; denominada; "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA", suscrito con la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, en fecha 26 de febrero de 2020, con vigencia al 26 de mayo de 2021, por un monto de US\$14,500.00. Informó, sobre la solicitud de la contratista Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V., opinión técnica emitida por DACABI, y opinión jurídica, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, concluyó que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas Legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la modificativa del contrato Q-055/2020, suscrito con **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, para que los códigos **7111096** "Lente de 0 grados, 4 mm de diámetro, para cirugía endoscópica de otorrinolaringología, de 170 a 200 mm de longitud, con adaptadores para diversos cables de fuente de luz" y **7111100** "Lente de 30 grados 4 mm de diámetro, para cirugía endoscópica de otorrinolaringología, de 170 a 200 mm de longitud, con adaptadores para diversos cables de fuente de luz", se reciban con país USA de conformidad a lo solicitado por el contratista, manteniéndose invariable el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modificativa del contrato en mención. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1074.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO Q-055/2020** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000012** DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA", SUSCRITO EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020 CON VIGENCIA AL 26 DE MAYO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN FECHA 3 DE ABRIL DE 2020, SOLICITA MODIFICACIÓN A LOS CÓDIGOS **7111096** "LENTE DE 0 GRADOS, 4 MM DE DIÁMETRO, PARA CIRUGIA ENDOSCÓPICO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, DE 170 A 200 MM DE LONGITUD, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ" Y **7111100** "LENTE DE 30 GRADOS 4 MM DE DIÁMETRO, PARA CIRUGÍA ENDOSCÓPICA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA,

DE 170 A 200 MM DE LONGITUD, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ”, DEBIDO A UN ERROR AL MOMENTO DE ELABORAR LA OFERTA EN LA QUE DETALLARON PAÍS DE ORIGEN ARGENTINA, SIENDO LO CORRECTO USA.

2. DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS- DACABI-

DACABI REMITE OPINIÓN CON REFERENCIA HIOP/002/V/2020, EN LA QUE INDICA QUE DESPUÉS DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA CONTRATISTA CONCLUYE QUE LOS CÓDIGOS 7111096 Y 7111100 DE LA MARCA ECLERIS CON PAÍS DE ORIGEN USA CUMPLEN CON LA DOCUMENTACIÓN DE CALIDAD Y REGISTROS RESPECTIVOS SOLICITADOS, SIENDO DICHOS PRODUCTOS ACORDE A LA DESCRIPCIÓN PRESENTADA Y REQUERIDA POR EL ISSS; Y, QUE LA MODIFICATIVA CONTRACTUAL SOLICITADA PARA EL CAMBIO DE PAÍS DE ORIGEN ARGENTINA POR PAÍS DE ORIGEN USA PARA LA MARCA ECLERIS, ES PROCEDENTE Y NO AFECTA LOS INTERÉS INSTITUCIONALES.

3. UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-127/2020, EN LA QUE CONCLUYE: “QUE PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA POR LA SOCIEDAD S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., PUES NO TRANSGREDE LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP.”

4. BASE CONTRACTUAL

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS (...)”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; Y CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO Q-055/2020; por unanimidad ACUERDA: **1º**) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE UNIDAD JURÍDICA LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO Q-055/2020** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000012** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, PARA QUE LOS CÓDIGOS **7111096** **“LENTE DE 0 GRADOS, 4 MM DE DIÁMETRO, PARA CIRUGIA ENDOSCÓPICO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, DE 170 A 200 MM DE LONGITUD, CON ADAPTADORES PARA**

DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ” Y 7111100 “LENTE DE 30 GRADOS 4 MM DE DIÁMETRO, PARA CIRUGIA ENDOSCÓPICA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, DE 170 A 200 MM DE LONGITUD, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ”, SE RECIBAN CON PAÍS USA, DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 19 DE JUNIO DE 2020, OPINIÓN JURÍDICA DEL 11 DE JUNIO DE 2020; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., DE 3 DE ABRIL DE 2020; OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DEL 26 DE MAYO DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.3. Informe de avance del proceso de búsqueda y pre-selección de inmuebles para posible traslado de oficinas de la torre administrativa del ISSS, en cumplimiento al acuerdo #2020-0191.FEB

[REDACTED]

6.2.4. Informe sobre empleado de Call Center con resultado positivo de Covid-19, presentado por el Departamento de Atención al Usuario.

El relator de la comisión informó que la licenciada Claudia Campos Romero, Jefa del Departamento Atención al Usuario; hizo del conocimiento informe **sobre empleado de Call Center con resultado positivo de Covid-19**, en el que aclara que a la fecha, ningún empleado de Call Center ha sido diagnosticado con covid-19, detallan las medidas preventivas implementadas. Presentó el informe que contiene: resultado positivo de Covid-19, medidas de prevención aplicadas en Call Center y realizar consultas al Supervisor y Jefe a través de la extensión interna.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe detallado. El cual se dio por recibido con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1076.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO SOBRE EL **INFORME SOBRE EMPLEADO DE CALL CENTER CON RESULTADO POSITIVO DE COVID-19**, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO #2020-0800.MAY, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA. 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME **SOBRE EMPLEADO DE CALL CENTER CON RESULTADO POSITIVO DE COVID-19**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, RESPECTO DE LO CUAL HACEN LA CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

RESULTADO POSITIVO DE COVID-19.

- A LA FECHA, NINGÚN EMPLEADO DE CALL CENTER HA SIDO DIAGNOSTICADO CON COVID-19
- EL DÍA 27 DE ABRIL SE REALIZARON DE FORMA PREVENTIVA, PRUEBAS AL PERSONAL DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL GENERAL, INCLUIDO PERSONAL DESTACADO EN PUNTO SEGURO.
- EL 29 DE ABRIL, 1 EJECUTIVO DE SERVICIO AL USUARIO (PUNTO SEGURO) FUE NOTIFICADO POR AUTORIDADES DEL HOSPITAL QUE SU RESULTADO A COVID-19 HABÍA SALIDO POSITIVO.
- EL EMPLEADO FUE LLEVADO A HOTEL BEVERLY HILL EL 30 DE ABRIL, DADO DE ALTA EL 17 DE MAYO. ACTUALMENTE CUARENTENA EN CASA.
- NEXOS DE LA INVESTIGACIÓN: 5 EJECUTIVOS DE ATENCIÓN AL USUARIO FUERON LLEVADOS A CUARENTENA A HOTEL HOLLIDAY INN, LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS FUERON NEGATIVAS Y ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN LABORANDO DESDE EL 18 DE MAYO.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN APLICADAS EN CALL CENTER.

- USO DE MASCARILLA OBLIGATORIA, INCLUSO AL ATENDER LLAMADA.
- POSICIONES DE TRABAJO DESIGNANDO 1 CUBÍCULO POR MEDIO (MODIFICACIÓN DE PLANES DE TRABAJO)
- SE HA DOTADO DE UN PREPARADO DE ALCOHOL PARA MANOS Y ALCOHOL GEL PARA USO DIARIO.
- ALFOMBRA CON LEJÍA A LA ENTRADA DE LA SECCIÓN PARA LIMPIAR ZAPATOS AL INGRESAR AL ÁREA.
- NO COMPARTIR LA DIADEMA
- EN ÁREA DE COMIDA, SOLO PUEDEN PERMANECER 2 PERSONAS EN LA PAUSA DE ALIMENTO, EL RESTO COME EN SU CUBÍCULO.
- REALIZAR CONSULTAS AL SUPERVISOR Y JEFE A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN INTERNA.

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.5. Remisión de Informe escrito referente a las compras por **libre gestión realizadas durante el mes de mayo de 2020, por un monto de US\$342,155.96**, enviado por el Designado de Compras por Libre Gestión de UACI, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2020-0807.MAY.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que se ha remitido por correo electrónico el informe escrito referente a las compras por **libre gestión realizadas durante el mes de mayo de 2020, por un monto de US\$342,155.96**, el cual ha sido enviado por el Designado de Compras por Libre Gestión de UACI, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0807.MAY., el cual quedó agregado en el acta de Comisión de Trabajo.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO

(MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2020 – 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos discutidos en la reunión.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General, solicitó permitir que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, se incorpore a esta sesión, ya que hubo muchas preguntas, en algunos puntos de la comisión de Medicamentos, además se han modificado las hojas de análisis, y si se tienen dudas ella las puede aclarar.

El licenciado Corleto Urey manifestó que el relato de toda la legalidad y los decretos y leyes hace este tema muy extenso en los antecedentes. Por otra parte en esta ocasión ya se tiene incorporado en los acuerdos las modificaciones que se solicitaron en la Comisión de Trabajo, particularmente unas que hizo la licenciada Díaz que eran muy importantes; lo cual hace necesario que se encuentre presente la Jefa de la UACI.

La licenciada Díaz Guardado manifestó que revisando más a detalle lo que se presentó ese día en la comisión de Compra de Medicamentos, le interesaría conocer el tema de las modificaciones de la asignación de compra, en el sentido que la LACAP establece que las solicitudes de compra es una sola entrega y si se hace una modificativa de plazo si la ley lo permite, por lo que solicitó ampliar sobre eso; lo otro es el tema de las convalidaciones, lo cual no queda claro porque se hace una convalidación en cada proceso.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que es una convalidación porque aún no ha sido conocida en el Consejo Directivo, pero las compras directas que se hacían de conformidad a los lineamientos se traerían de una vez la convalidación una vez firmados los contratos porque así lo establecían dichos lineamientos

La licenciada Díaz Guardado expuso que tiene la duda porque cómo se hizo el proceso en el caso

de las compras directas, no se puede hacer una adjudicación si el titular previamente no lo ha adjudicado.

El licenciado Martínez Portillo explicó que los lineamientos de la UNAC así lo establecían y se daba una autorización general para hacer las compras directas, se ejecutaban y una vez en trámite se traía para que el órgano competente pueda adjudicar e hiciera la convalidación de las mismas, que es básicamente lo que se estaría haciendo con esto. Propuso que el licenciado Corleto haga la relatoría del acta y se encuentre presente la licenciada Marina Rosa para aclarar las dudas.

6.3.1. Informe consolidado de compras del periodo del 18 de abril al 29 de mayo de 2020, de las contrataciones directas para equipar el hospital CIFCO, realizadas conforme a lineamientos específicos dictados por la UNAC con motivo de la pandemia covid 19, y solicitud de convalidación de las adjudicaciones y modificativas a órdenes de compra emitidas.

El relator de la comisión informó que la licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sometió a conocimiento y consideración el **informe sobre consolidado de compras del periodo del 18 de abril al 29 de mayo de 2020, de las contrataciones directas para equipar el hospital CIFCO, realizadas conforme a lineamientos específicos dictados por la UNAC con motivo de la pandemia covid 19, y solicitud de convalidación de las adjudicaciones y modificativas a órdenes de compra emitidas.** Explicó que el 14 de marzo de 2020 la Asamblea Legislativa emitió el Decreto Legislativo N° 593, por medio del cual se declaró el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, por el COVID-2019, por un plazo de 30 días. La declaratoria de emergencia nacional fue prorrogada por 15 días más, a través del Decreto Legislativo N° 631, del 16 de abril de 2020 y por un período más, contado a partir del 2 de mayo de 2020 hasta el 16 del mismo mes y año, mediante el Decreto Legislativo N° 634 del 30 de abril de 2020. Por último, en el proceso de inconstitucionalidad 63-2020, la Sala de lo Constitucional dictó resolución de las dieciséis horas con treinta y seis minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinte, en la que ordena la reviviscencia del Decreto Legislativo N° 593, durante el período comprendido del 22 al 29 de mayo de 2020. La declaratoria de emergencia fue decretada y prorrogada por el riesgo inminente de que el país fuera afectado por el COVID- 19, la cual fue calificada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud. Uno de los objetivos de la declaratoria de emergencia nacional fue que el Estado pudiera implementar los mecanismos previstos en los marcos normativos, a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos necesarios para hacerle frente a dicha pandemia y que todas las instituciones de la administración pública y municipal pudieran reaccionar oportunamente en la prevención, atención y control de la enfermedad. Para tal efecto, con el Decreto Legislativo N° 606, de fecha 23 de marzo de 2020, se reformó el art. 13 del Decreto Legislativo N° 593, en el sentido de autorizar

temporalmente la aplicación de “Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia”, emitidos por el Ministerio de Hacienda a través de la UNAC. Así, el 24 de marzo de 2020, la UNAC emitió los Lineamientos específicos que estuvieron vigentes desde su fecha de publicación hasta el 16 de mayo de 2020 y del 22 al 29 del mismo mes y año. La Dirección General del Instituto autorizó en abril de 2020 el INSTRUCTIVO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, con el objeto de desarrollar la metodología para operativizar en el ISSS los Lineamientos específicos y asegurar el oportuno abastecimiento y contratación de bienes, servicios y/o obras de infraestructura requeridas durante las etapas de prevención y contención de la pandemia COVID-19, así como la protección del personal que atenderá los casos confirmados. También dio a conocer una descripción breve del caso y mostró cuadro consolidados de las compras.

Finalmente, el relator de la comisión informó que se sometió a consideración con todas las recomendaciones planteadas dar recibido el informe consolidado de compras por contrataciones directas para equipar el hospital CIFCO, realizadas conforme a lineamientos específicos dictados por la UNAC con motivo de la pandemia Covid 19, y solicitud de convalidación de las 12 adjudicaciones y modificativas a órdenes de compra emitidas, la cual fue respaldada con 5 votos a favor y 3 votos en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara y doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía.

El licenciado Martínez Portillo informó que el acuerdo fue modificado según lo solicitado por la Comisión de Trabajo, quedando de la siguiente manera: 1º) dar por recibido el informe global de 35 gestiones de conformidad a los lineamientos, se detalla el cuadro de las modificaciones de las órdenes de compra; y 2º) convalidar los 12 procesos que no habían sido ratificados; los siguientes ordinales son para que la UACI publique en COMPRASAL, y para que presente el cuadro consolidado en la Asamblea Legislativa.

El licenciado Solano expuso que la LACAP menciona contratos, pero acá se habla de órdenes de compra, por lo que se debe tener mucho cuidado con eso, porque al final la Administración es la responsable, ya que hay un indicio que se refiere fundamentalmente a que no fue responsable, porque lo que se está haciendo actualmente es autorizar lo que se dejó en aquel momento, se está ratificando lo que se dejó de hacer, pero es bueno porque se está corrigiendo que hubo un lapso, y lo otro que es importante es el tema de los contratos y no se debería confundir esa figura porque puede ser contraproducente en un futuro para la Administración, lo cual lo menciona en forma muy propositiva y está obligado como abogado hacerlo del conocimiento.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que el tema de las órdenes de compra se encuentra dentro de los lineamientos, lo cual establece que este tipo de contrataciones se harán a través de órdenes de compra como comúnmente se hace a través de las libres gestiones.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que la UNAC estableció que para poder hacer expedito el proceso de compra, las obligaciones se formalizaron mediante órdenes de compra, incluso se dio el modelo de orden de compra a utilizar y únicamente estableció la obligatoriedad de pasar las obligaciones mediante contratos para los de obras, entonces el único contrato que se tiene de obra fue canalizado mediante contrato.

El licenciado Solano expuso que está haciendo uso de la LACAP, la cual establece contratos; y solamente está tratando de orientar.

El licenciado Martínez Portillo indicó que se debe recordar que los lineamientos que establece la UNAC, fueron elevados a categoría de Ley mientras estuvo en vigencia el decreto de emergencia y en los mismos se regularan excepciones a la aplicación de la LACAP.

La licenciada Díaz Guardado consultó en donde se menciona lo expresado por el licenciado Martínez.

El licenciado Chacón Ramírez informó que en el Decreto 593, el cual fue modificado.

El licenciado Martínez Portillo explicó que el Decreto 593 fue modificado y se elevó a categoría de ley.

La licenciada Rosa de Cornejo señaló que debe quedar bien establecido el Decreto 593 de esos lineamientos en el acuerdo, porque puede generar confusión con lo mencionado en la LACAP por otro lado.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que se encuentra en el razonamiento previo a la resolución del acuerdo.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que en el razonamiento de la parte jurídica se encuentra el Decreto 606, que es mediante el cual se reforma el 593 en su artículo 13, en donde se da la potestad a la UNAC emitir los lineamientos específicos, y luego del Decreto 606, del 23 de marzo de 2020, vienen los lineamientos específicos por parte del ente rector de compras públicas el 24 de marzo del mismo año,

dentro de esos lineamientos obedece a un artículo contenido en un Decreto Legislativo se da la posibilidad de pactar obligaciones mediante un instrumento distinto a un contrato, para tal caso es la orden de compra.

El licenciado Corleto Urey manifestó que dará su voto a favor, pero que la explicación quede en la redacción del acuerdo.

El licenciado Barrera Salinas indicó que debe quedar claro la razón de estar convalidando, cuál es la atribución legal, que obviamente es el Decreto de Emergencia, y los lineamientos dados por UNAC es con base a ese Decreto; el objeto de esta ley de emergencia y de los lineamientos era para agilizar las compras, porque si se utilizará la LACAP no tiene sentido de emitir una ley de emergencia.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que son dos puntos: la primera, es la elevación de categoría de ley de los lineamientos mediante este decreto que reformó el 593; y relacionar expresamente el lineamiento N° 17, que es el que permite convalidar.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe global de 35 gestiones de compra de equipo médico y no médico, consolidado al 29 de mayo de 2020, y la convalidación de 12 procesos de compra directa y modificaciones de órdenes de compra, gestionados a partir del 18 de abril hasta el 29 de mayo de 2020, lo cual fue aprobado por mayoría con 6 votos a favor y 3 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, ambos representantes del Sector Empleador y doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador; quienes **razonaron su voto en contra** expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El consejo Directivo por mayoría de votos acuerda:

ACUERDO #2020-1077.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN, EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD, EL DECRETO LEGISLATIVO N° 593 Y SUS REFORMAS, MEDIANTE EL CUAL SE DECRETÓ ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, SUS PRÓRROGAS CONTENIDAS EN LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 622, N° 631 Y N° 634 Y SU REVIVISCENCIA POR RESOLUCIÓN DEL 22 DE MAYO DE 2020 DE

LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL, EN EL PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD 63-2020; LOS ACUERDOS #2020-0540.MZO., DEL 21 DE MARZO DE 2020 Y #2020-0717.ABR., DEL 21 DE ABRIL DE 2020, EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 LOS ARTÍCULOS 71, 72 LETRAS B Y K Y 73-A DE LA LACAP, Y 67 DE SU REGLAMENTO (RELACAP), LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, EMITIDOS POR LA UNAC EL 24 DE MARZO DE 2020 CON BASE EN EL ART. 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 606 Y EL INSTRUCTIVO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO EN ABRIL DE 2020, AUTORIZARON CONTRATAR DE FORMA DIRECTA, POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19, EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO INDISPENSABLE PARA EQUIPAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EL HOSPITAL CIFCO, PARA ATENDER A DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS DEL ISSS DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN EL SALVADOR; ASÍ TAMBIÉN CONOCIERON DEL PRIMER INFORME QUE CONTIENE TODAS LAS GESTIONES REALIZADAS BAJO ESA MODALIDAD Y LAS MODIFICATIVAS A ÓRDENES DE COMPRA EMITIDAS POR EL INSTITUTO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 28 DE MARZO AL 17 DE ABRIL DE 2020, PROCEDIENDO A CONVALIDAR DICHAS GESTIONES MEDIANTE ACUERDO #2020-816.MAY., CONTENIDO EN ACTA 3904 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020. Y, EN ESTA FECHA, LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA A TRAVÉS DE LA UACI SOMETE A SU CONOCIMIENTO PARA CONVALIDACIÓN, **12 PROCESOS DE COMPRAS DIRECTAS Y MODIFICATIVAS DE ÓRDENES DE COMPRA**, REALIZADAS CON LA MISMA FINALIDAD DE LAS ANTERIORES, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 18 DE ABRIL HASTA EL 29 DE MAYO DE 2020, EN EL CUAL ESTUVO VIGENTE EL DECRETO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19, POR LO QUE A PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- I. QUE EL ART. 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, ESTABLECE QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR EL GOCE DE LA SALUD A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA. DE IGUAL FORMA NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE EN SU ART. 65 QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO, Y EL ESTADO Y LAS PERSONAS ESTÁN OBLIGADOS A VELAR POR SU CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO.
- II. QUE DE ACUERDO AL ART. 50 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO, QUE DICHO SERVICIO SERÁ PRESTADO POR UNA O VARIAS INSTITUCIONES, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL ISSS, QUIENES DEBERÁN GUARDAR ENTRE SÍ LA ADECUADA COORDINACIÓN PARA ASEGURAR UNA BUENA

POLÍTICA DE PROTECCIÓN SOCIAL, EN FORMA ESPECIALIZADA Y CON ÓPTIMA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

- III. QUE POR ACUERDO MINISTERIAL N° 301 EN EL RAMO DE SALUD, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 15, TOMO NO. 426 DE ESA MISMA FECHA, SE DECRETÓ EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y POR TIEMPO INDEFINIDO PARA PREVENIR EL CONTAGIO MASIVO POR COVID-19.
- IV. QUE POR DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 593, DE FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 52, TOMO NO. 426, DE ESA MISMA FECHA, SE DECLARÓ ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA CON UNA VIGENCIA DE TREINTA DÍAS, COMO CONSECUENCIA DEL RIESGO E INMINENTE AFECTACIÓN POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EL CUAL FUE PRORROGADO POR MEDIANTE DECRETOS LEGISLATIVOS NO. 622, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 73, TOMO NO. 427, DE ESA MISMA FECHA, D.L. NO. 631, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 73, TOMO NO. 427, DE ESE MISMO DÍA Y D.L. NO. 634, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 87, TOMO NO. 427, DEL MISMO DÍA. Y EL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020 POR LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL, EN EL PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD 63-2020, EN EL CUAL RESOLVIÓ LA REVIVISCENCIA DE DICHO DECRETO LEGISLATIVO, DURANTE EL PERÍODO DEL 22 AL 29 DE MAYO DE 2020.
- V. QUE EL ISSS ES MIEMBRO DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 6 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD, Y POR TANTO SE ENCUENTRA OBLIGADO A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, ENTE RECTOR DEL SISTEMA Y EN CASOS DE EMERGENCIA SANITARIA, COMO LA QUE ACTUALMENTE ENFRENTA EL PAÍS POR LA PANDEMIA DE COVID-19. A LA VEZ, EN EL ART. 4 DE LA PRECITADA LEY, SE ESTABLECE QUE LA SALUD ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL, Y LA FINALIDAD DEL SISTEMA ES LA PERSONA HUMANA, LA SATISFACCIÓN DE SUS DERECHOS Y LA SOLUCIÓN DE SUS NECESIDADES EN ESTE ÁMBITO, CON EL OBJETO DE ALCANZAR SU DESARROLLO DIGNO E INTEGRAL.
- VI. QUE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL TIENE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE ATENDER Y BRINDAR SUS SERVICIOS A TODOS SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS, SIN EMBARGO, ANTE LAS CARACTERÍSTICAS DE DISEMINACIÓN DEL VIRUS Y EL POTENCIAL DE EXPANSIÓN DE LOS CONTAGIOS DE COVID-19 QUE PODRÍAN PRESENTARSE TENIENDO EN CUENTA LOS PARÁMETROS DE CASOS CONFIRMADOS EN PAÍSES COMO ITALIA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS, EL ISSS CON LA CAPACIDAD ACTUAL NO PODRÍA ATENDER TODOS ESTOS POTENCIALES CASOS, YA QUE POR SÍ SOLO

NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL SUFICIENTES PARA ATENDER DICHA PANDEMIA, POR LO QUE SE VUELVE NECESARIO IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE TODO EL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIEN DEL PAÍS, A FIN DE QUE LOS CASOS PUEDAN ABORDARSE DEBIDAMENTE.

- VII.** EN TAL SENTIDO, DE ACUERDO AL ART. 2 LETRA A) DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 593, DE FECHA 14 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EL MINISTERIO DE SALUD ES EL ENTE QUE TIENE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y RESPUESTA A LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COORDINACIÓN CON LOS OTROS MIEMBROS DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD, CON EL PROPÓSITO DE PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS INDISPENSABLES PARA EVITAR SU PROPAGACIÓN A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.
- VIII.** QUE POR ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-0540.MZO DEL 21 DE MARZO DE 2020 Y # 2020-0717.ABR DEL 21 DE ABRIL DE 2020, A SOLICITUD DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA COMO JEFE DE ESTADO, SE AUTORIZÓ UNA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, HASTA POR EL VALOR DE \$25 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ART. 38 ORDINAL SEGUNDO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EL ART. 63 INCISO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, PARA TENER DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON EL FIN DE ADQUIRIR EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL, TRANSPORTE E INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA SER DESTINADOS PARA EL PROYECTO PAÍS HOSPITAL CIFCO –AHORA HOSPITAL EL SALVADOR-, CONTRIBUYENDO ENORMEMENTE A LA SALUD DE LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE Y SUS BENEFICIARIOS EN ESTA EMERGENCIA NACIONAL, ASÍ COMO A LA POBLACIÓN SALVADOREÑA QUE NO SEA COTIZANTE DEL SEGURO SOCIAL.
- IX.** QUE SE ESTABLECIÓ EN DICHO ACUERDO QUE LOS BIENES SERÁN DEVUELTOS AL INSTITUTO CUANDO LA PANDEMIA SEA SUPERADA Y, EN EL CASO DE LOS CONSUMIBLES QUE SERÁN ENTREGADOS AL MINSAL COMO ENTE RECTOR DEL SISTEMA DE SALUD, CON LA CONDICIÓN QUE EL REFERIDO MONTO SERÁ COMPENSADO AL INSTITUTO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES YA SEA EN EQUIPOS, INSUMOS, INMUEBLES QUE SEAN DE UTILIDAD PARA LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN O SE LE HARÁ LA RETRIBUCIÓN DE LA CANTIDAD UTILIZADA, PARA LO CUAL SE HA SUSCRITO UN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL MINISTERIO DE SALUD Y SU RESPECTIVA ADENDA, DONDE SE ESTABLECE QUE DICHOS INSUMOS SERÁ UTILIZADOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO MÉDICO UBICADO EN

CIFCO, QUE SU COMPRA SE REALIZARÁ POR MEDIO DE PROCESOS DE ADQUISICIÓN FISCALIZADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y SE GARANTIZA LA DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS AL ISSS.

- X. QUE A LA FECHA EL ISSS HA PROCEDIDO A REALIZAR GESTIONES DE COMPRA HASTA POR UN VALOR DE \$8,129,260.37, LAS CUALES SE FORMALIZARON CON LA EMISIÓN DE ORDENES DE COMPRA DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO 4 DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, EMITIDOS POR LA UNAC EL 24 DE MARZO DE 2020 CON BASE EN EL ART. 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 606. DICHAS GESTIONES SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN POR PARTE DE AUDITORÍA INTERNA DEL ISSS, LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN EL SALVADOR (CICIES), PARA LO CUAL SE HAN GENERADO LOS CONTROLES NECESARIOS PARA GARANTIZAR EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN DICHAS PROCESOS DE COMPRA.

SE PROCEDE A EMITIR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO PARA DAR POR RECIBIDO EL INFORME CONSOLIDADO DE 35 GESTIONES DE COMPRA DIRECTA QUE SE REALIZARON CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19, DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA EQUIPAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EN HOSPITAL CIFCO, DONDE SE ATENDERÁN DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS DEL ISSS DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19; Y, ADEMÁS, PARA CONVALIDAR LAS ADJUDICACIONES DE 12 GESTIONES DE COMPRA DIRECTA Y MODIFICACIONES A ÓRDENES DE COMPRA, POR LO QUE HABIENDO ANALIZADO LA PROPUESTA DE PROYECTO PRESENTADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA A TRAVÉS DE LA UACI Y EN VISTA DE SU RECOMENDACIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME GLOBAL DE 35 GESTIONES DE COMPRA DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, CONSOLIDADO AL 29 DE MAYO DE 2020**, HASTA POR UN MONTO DE **OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US \$8,129,260.37)** Y DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE COMPRA EMITIDAS DE CONFORMIDAD AL LINEAMIENTO 4 DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, EMITIDOS POR LA UNAC EL 24 DE MARZO DE 2020 CON BASE EN EL ART. 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 606 Y SUS MODIFICATIVAS, SEGÚN CONSTA EN LOS CUADROS SIGUIENTES:

TOTAL ADJUDICADO (35 PROCESOS)	\$8,129,260.37
CONVALIDADO (23 PROCESOS) MEDIANTE ACDO #2020-816.MAY., contenido en acta 3904 de fecha ocho de mayo de 2020	\$7,900,379.98
PARA CONVALIDACIÓN (12 PROCESOS)	\$228,880.39

N°	N° PROCESO	DENOMINACIÓN	STATUS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	CODIGOS SOLICITADOS	LISTADO DE EMPRESAS OFERTANTES	CODIGOS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO	LISTADO DE EMPRESA(S) ADJUDICADA(S)	STATUS
1	4Q20000005	DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS	ADJUDICADA	\$210,000.00	1	<ul style="list-style-type: none"> • AGUILAR BONILLA, JOSÉ ALFREDO (TEKNOELECTRONIK MEDICAL) • B7SMEDIC • ELECTRÓNICA MÉDICA • TEKNOELECTRONIK 	1	\$210,000.00	AGUILAR BONILLA, JOSÉ ALFREDO (TEKNOELECTRONIK MEDICAL)	CONVALIDADO
2	4Q20000006	EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL	ADJUDICADA	\$13,274.33	1	<ul style="list-style-type: none"> • BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V. • ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. • INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • PROMED • S.T. MEDIC S.A. DE C.V. 	1	\$13,274.33	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
3	4Q20000007	ULTRASONÓGRAFO CON DOPPLER	ADJUDICADA	\$40,111.00	1	<ul style="list-style-type: none"> • BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V. • ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. • INFRA • PROMED • S.T. MEDIC S.A. DE C.V. 	1	\$40,111.00	BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
4	4Q20000008	BÁSCULA CON TALLIMETRO PARA ADULTO	ADJUDICADA	\$230.09	1	<ul style="list-style-type: none"> • ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. • HOSPIMEDIC S.A. DE C.V. • INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V. 	1	\$230.09	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
5	4Q20000009	CARRO PORTACUNA O BASINETE	ADJUDICADA	\$283.19	1	<ul style="list-style-type: none"> • ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. • INFRASAL • SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V. • SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. 	1	\$283.19	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
6	4Q20000010	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	ADJUDICADA	\$55,000.00	1	<ul style="list-style-type: none"> • ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. • MEDYPHARM • ST MEDIC 	1	\$55,000.00	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
7	4Q20000011	LAMPARA CUELLO DE GANSO	ADJUDICADA	\$1,118.56	1	<ul style="list-style-type: none"> • ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. • HOSPIMEDIC S.A. DE C.V. • INFRASAL • SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. 	1	\$1,118.56	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
8	4Q20000012	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	ADJUDICADA	\$1,075,464.00	1	<ul style="list-style-type: none"> • BESTRAN TECHNOLOGY - ALIBABA • CORPORACION NOBLE SA DE CV • DROGUERIA UNIVERSAL • ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. • EQUIMSA S.A. DE C.V. • INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • JIANGSU SAIKANG MEDICAL EQUIPMENT ALIBABA • MINDISAL • PROMED • SALUMED • SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. • ST MEDIC • W Trading Company - ALIBABA 	1	\$1,075,464.00	SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
9	4Q20000013	GRADILLA METÁLICA DE DOS PELDAÑOS	ADJUDICADA	\$5,800.00	1	<ul style="list-style-type: none"> • CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V. • ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. • INFRASAL • INGETEC 	1	\$5,800.00	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
10	4Q20000014	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA	ADJUDICADA	\$7,079.66	1	<ul style="list-style-type: none"> • ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. • EQUIMSA, S.A. DE C.V. • MINDISAL 	1	\$7,079.66	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
11	4Q20000015	ATRIL PORTASUEROS DOBLE	ADJUDICADA	\$39,150.00	1	<ul style="list-style-type: none"> • CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V. • ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. • HOSPIMEDIC S.A. DE C.V. • INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • INGETEC • SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. • ST MEDIC 	1	\$39,150.00	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
12	4Q20000016	SET DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA USO CIFCO	ADJUDICADA	\$4,058.76	1	<ul style="list-style-type: none"> • BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V. • ELECTRONICA MEDICA • SIEMENS 	1	\$4,058.76	BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
13	4Q20000018	CARRO DE INYECTABLES	ADJUDICADA	\$5,640.00	1	<ul style="list-style-type: none"> • INVERSIONES INTERNACIONALES (SG) • CORPORACION NOBLE • INFRASAL • MINDISAL • SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. • ST MEDIC 	1	\$5,640.00	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
14	4Q20000019	MESA PUENTE PARA ALIMENTACIÓN	ADJUDICADA	\$149,923.75	1	<ul style="list-style-type: none"> • CORPORACION NOBLE • ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. • INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. • MULTI INVERSIONES DÍAZ SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V. • SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. • ST MEDIC 	1	\$149,923.75	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. MULTI INVERSIONES DÍAZ SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
15	4Q20000022	CARRO DE CURACIONES - USO CIFCO	ADJUDICADA	\$3,920.00	1	<ul style="list-style-type: none"> • EQUIMEDIC, S.A. DE C.V. • INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • PROMED • ST MEDIC • TECMEDIC SA, DE CV. 	1	\$3,920.00	EQUIMEDIC, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
16	4Q20000027	OTOOFALMOSCOPIO	ADJUDICADA	\$3,851.64	1	<ul style="list-style-type: none"> • ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. • HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. • INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. 	1	\$3,851.64	HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO

N°	N° PROCESO	DENOMINACIÓN	STATUS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	CODIGOS SOLICITADOS	LISTADO DE EMPRESAS OFERTANTES	CODIGOS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO	LISTADO DE EMPRESA(S) ADJUDICADA(S)	STATUS
						<ul style="list-style-type: none"> • MINDISAL • ST MEDIC 				
17	4Q20000028	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE	ADJUDICADA	\$275,080.00	1	<ul style="list-style-type: none"> • DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. • BTL • ELECTROLAB MEDIC • EQUIMEDIC, S.A. DE C.V. • EQUIMSA, S.A. DE C.V. • IMEDIC • MEDICOMP • PROMED • TECMEDIC 	1	\$275,080.00	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
18	4Q20000029	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE - USO CIFCO	ADJUDICADA	\$448,500.00	1	<ul style="list-style-type: none"> • DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. • BTL • ELECTROLAB MEDIC • EQUIMEDIC, S.A. DE C.V. • EQUIMSA, S.A. DE C.V. • IMEDIC • MEDICOMP • PROMED • TECMEDIC 	1	\$448,500.00	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
19	4Q20000030	LAMPARA PARA PEQUEÑA CIRUGIA - USO CIFCO	ADJUDICADA	\$8,435.00	1	<ul style="list-style-type: none"> • INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. • MULTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS S.A. de C.V. • TECMEDIC SA. DE C.V. 	1	\$8,435.00	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
20	4Q20000033	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS - USO CIFCO	ADJUDICADA	\$5,230,500.00	1	<ul style="list-style-type: none"> • OXI-RENT S.A. DE C.V. • APAMO, S.A. DE C.V. • ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. • EQUIMSA • IMEDIC • PROMED • SALVAMEDICA S.A. DE C.V. • SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES (SPI) 	1	\$5,230,500.00	APAMO, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
21	4Q20000034	VIDEO LARINGOSCOPIO RIGIDO - USO CIFCO	ADJUDICADA	\$13,260.00	1	<ul style="list-style-type: none"> • ELECTROLAB • MULTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS S.A. de C.V. • SALVAMEDICA 	1	\$13,260.00	MULTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS	CONVALIDADO
22	4Q20000035	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVACHATAS	ADJUDICADA	\$309,000.00	1	<ul style="list-style-type: none"> • CORESA DE C.V. • ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. • PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. 	1	\$309,000.00	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
23	4Q20000036	SET DE LARINGOSCOPIO ESTANDAR INCLUYE MANGO Y SEIS HOJAS - USO CIFCO	ADJUDICADA	\$700.00	1	<ul style="list-style-type: none"> • ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. • INFRASAL • JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V. • PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. • ST MEDIC 	1	\$700.00	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
24	4Q20000040	CAMARA DE FLUJO LAMINAR	ADJUDICADA	\$7,930.00	1	<ol style="list-style-type: none"> 1. TECMEDIC SA. DE C.V. 2. ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. 3. SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. 4. PROMED 5. COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. 	1	\$7,930.00	TECMEDIC SA. DE C.V.	PARA CONVALIDACIÓN
25	4Q20000041	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	ADJUDICADA	\$1,965.00	1	<ol style="list-style-type: none"> 1. MULTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS S.A. DE C.V. 2. SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. 3. ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. 4. COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. 5. TECMEDIC SA. DE C.V. 6. PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. 7. INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. DE C.V. 	1	\$1,965.00	MULTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS S.A. DE C.V.	PARA CONVALIDACIÓN
26	4Q20000042	CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	ADJUDICADA	\$5,244.00	1	<ol style="list-style-type: none"> 1. MULTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS S.A. DE C.V. 2. PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. 3. TECMEDIC SA. DE C.V. 4. CORESA DE C.V. 5. SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. 6. INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. DE C.V. 	1	\$5,244.00	MULTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS S.A. DE C.V.	PARA CONVALIDACIÓN
27	4Q20000043	REFRIGERADOR DE CADÁVERES	ADJUDICADA	\$119,380.00	1	<ol style="list-style-type: none"> 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. 2. CORPORACION NOBLE S.A. DE C.V. 3. ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. 4. EQUIMSA 5. COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. 	1	\$119,380.00	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	PARA CONVALIDACIÓN
28	4Q20000044	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	ADJUDICADA	\$20,880.00	1	<ol style="list-style-type: none"> 1. SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. 2. EQUIMEDIC, S.A. DE C.V. 3. EQUIMSA, S.A. DE C.V. 4. TECMEDIC, S.A. DE C.V. 5. MARTINEZ, JOSÉ ALI (SERVIMEDA) 6. ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. 7. ELECTRONICA MEDICA 	1	\$20,880.00	SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	PARA CONVALIDACIÓN
29	4Q20000045	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL PARA MONITOREO EN ÁREAS CLÍNICAS Y	ADJUDICADA	\$1,408.75	1	<ol style="list-style-type: none"> 1. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. 2. ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. 	1	\$1,408.75	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PARA CONVALIDACIÓN

N°	N° PROCESO	DENOMINACIÓN	STATUS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	CODIGOS SOLICITADOS	LISTADO DE EMPRESAS OFERTANTES	CODIGOS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO	LISTADO DE EMPRESAS(S) ADJUDICADA(S)	STATUS
		DE ALMACENAMIENTO								
30	4Q20000046	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 110 Y 120 LITROS	ADJUDICADA	\$42,950.00	1	1. MIGUEL ANGEL LANDAVERDE OSORIO 2. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. 3. ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. 4. MUTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS S.A. de C.V.	1	\$42,950.00	MIGUEL ANGEL LANDAVERDE OSORIO	PARA CONVALIDACIÓN
31	4Q20000047	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	ADJUDICADA	\$5,250.00	1	1. DROGUERIA PROMEDIN, S.A. DE C.V. 2. COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. 3. RYASA, S.A. DE C.V. 4. ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	1	\$5,250.00	DROGUERIA PROMEDIN, S.A. DE C.V.	PARA CONVALIDACIÓN
32	4Q20000048	SELLADOR DE BOLSAS PARA BANCO DE SANGRE	ADJUDICADA	\$2,950.00	1	1. PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. 2. ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. 3. COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. 4. RYASA, S.A. DE C.V. 5. PROMEDIN S.A. DE C.V.	1	\$2,950.00	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PARA CONVALIDACIÓN
33	4Q20000049	DESCONGELADOR DE PLASMA	ADJUDICADA	\$7,750.00	1	1. DROGUERIA PROMEDIN, S.A. DE C.V. 2. ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. 3. RYASA, S.A. DE C.V. 4. PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. 5. COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	1	\$7,750.00	DROGUERIA PROMEDIN, S.A. DE C.V.	PARA CONVALIDACIÓN
34	4Q20000053	INCUBADOR DE PLAQUETAS CON AGITADOR O ROTADOR	ADJUDICADA	\$12,500.00	1	1. DROGUERIA PROMEDIN, S.A. DE C.V. 2. COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. 3. RYASA, S.A. DE C.V. 4. ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	1	\$12,500.00	DROGUERIA PROMEDIN, S.A. DE C.V.	PARA CONVALIDACIÓN
35	4Q20000054	SET DE LARINGOSCOPIO ESTANDAR DE 6 HOJAS	ADJUDICADA	\$672.64	1	1. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. 2. MULTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS S.A. DE C.V. 3. JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V. 4. ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	1	\$672.64	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PARA CONVALIDACIÓN
TOTAL								\$8,129,260.37		

RESOLUCIONES MODIFICATIVAS A ÓRDENES DE COMPRA

N°	N° PROCESO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT. ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	FORMA DE PAGO	FORMA DE ENTREGA	N° ORDEN DE COMPRA	EMPRESA ADJUDICADA	DETALLE DE MODIFICACIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN
1	4Q20000005	A928002	DEFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO	30	\$210,000.00	ANTICIPO 50% COMPLEMENTO 50% 15 DIAS DESPUES DE ENTREGA	20 UNIDADES 45 DIAS CALENDARIO Y 10 UNIDADES 70 DIAS CALENDARIO	008/2020 UACI	AGUILAR BONILLA, JOSÉ ALFREDO (TEKNOELECTRONIK MEDICAL)	SE MODIFICÓ ORDEN DE COMPRA EN CUANTO AL PLAZO DE ENTREGA: CONTRATADO: 20 UNIDADES 45 DIAS, 10 UNIDADES A 70 DIAS MODIFICADO: UNICA ENTREGA A 59 DIAS
2	4Q20000007	A921402	ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER	2	\$40,111.00	SEGUN LAS CONDICIONES DEL PRESENTE PROCESO	30 DIAS CALENDARIO, DESPUES DE RECIBIDA ORDEN DE COMPRA	009/2020 UACI	BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	1A MODIFICACIÓN 15 DIAS ADICIONALES A LA FECHA DE ENTREGA 2A MODIFICACIÓN: 20 DIAS ADICIONALES A LA FECHA MODIFICADA PARA ENTREGA
3	4Q20000013	A909502	GRADILLA METÁLICA DE DOS PELDAÑOS	100	\$5,800.00	50% ANTICIPO CON ORDEN DE COMPRA, DEPOSITADA EN CUENTA ESPECIAL RESTRINGIDA PARA ESTAS COMPRAS EN BANCO HIPOTECARIO Y 50% RESTANTE CONTRA ENTREGA EN LUGAR INDICADO EN CIFCO	DESPACHO TOTAL EN 30 + 30 DIAS EN EMBARQUE ENTREGADO EN RECINTO ADUANERO CIFCO, EN UN TOTAL DE 60 DIAS.	016/2020 UACI	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	SE MODIFICÓ ORDEN DE COMPRA EN CUANTO AL PLAZO DE ENTREGA: CONTRATADO: 60 DIAS MODIFICADO: 25 DIAS ADICIONALES A LA FECHA ORIGINAL DE ENTREGA
4	4Q20000015	A915302	ATRIL PORTASUEROS DOBLE	675	\$39,150.00	50% ANTICIPO CON ORDEN DE COMPRA, DEPOSITADA EN CUENTA ESPECIAL RESTRINGIDA PARA ESTAS COMPRAS EN BANCO HIPOTECARIO Y 50% RESTANTE CONTRA ENTREGA EN LUGAR INDICADO EN CIFCO	DESPACHO TOTAL EN 30 DIAS + 30 DIAS DE EMBARQUE, ENTREGADO EN ADUANA EN UN TOTAL DE 60 DIAS	017/2020 UACI	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	SE MODIFICÓ ORDEN DE COMPRA EN CUANTO AL PLAZO DE ENTREGA: CONTRATADO: 60 DIAS MODIFICADO: 25 DIAS ADICIONALES A LA FECHA ORIGINAL DE ENTREGA
5	4Q20000018	AF914902	CARRO O MESA DE INYECTABLES	20	\$5,640.00	CREDITO 15 DIAS DESPUES DE RECIBIDO E INSTALADO EL EQUIPO	INMEDIATA (5-15 DIAS HÁBILES) DESPUES DE FIRMAR Y RECIBIR ORDEN DE COMPRA	023/2020 UACI	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	SE MODIFICÓ ORDEN DE COMPRA EN CUANTO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CONTRATADO: Dimensiones: Rodo de 4" aproximadamente de diametro; Dimensiones aproximadas: Largo: 73CM; ancho: 47 CM; alto: 67 C

6.3.2. Informe consolidado de compras del periodo del 17 de abril al 29 de mayo de 2020, por modalidad de contratación directa, según los nuevos lineamientos específicos para compras de emergencia decretada por la pandemia covid-19

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a consideración el **informe consolidado de compras del periodo del 17 de abril al 29 de mayo de 2020, por modalidad de contratación directa, según los nuevos lineamientos específicos para compras de emergencia decretada por la pandemia covid-19**; mencionó que el marco normativo que motivo las compras fue el siguiente: **1.** El 14 de marzo de 2020 la Asamblea Legislativa emitió el Decreto Legislativo N° 593, por medio del cual se declaró el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, por el COVID-2019, por un plazo de 30 días. **2.** La declaratoria de emergencia nacional fue prorrogada por 15 días más, a través del Decreto Legislativo N° 631, del 16 de abril de 2020 y por un período más, contado a partir del 2 de mayo de 2020 hasta el 16 del mismo mes y año, mediante el Decreto Legislativo N° 634 del 30 de abril de 2020. **3.** Por último, en el proceso de inconstitucionalidad 63-2020, la Sala de lo Constitucional dictó resolución de las dieciséis horas con treinta y seis minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinte, en la que ordena la reviviscencia del Decreto Legislativo n° 593, durante el período comprendido del 22 al 29 de mayo de 2020. La declaratoria de emergencia fue decretada y prorrogada por el riesgo inminente de que el país fuera afectado por el COVID- 19, la cual fue calificada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud. Uno de los objetivos de la declaratoria de emergencia nacional fue que el Estado pudiera implementar los mecanismos previstos en los marcos normativos, a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos necesarios para hacerle frente a dicha pandemia y que todas las instituciones de la administración pública y municipal pudieran reaccionar oportunamente en la prevención, atención y control de la enfermedad. **4.** Para tal efecto, con el Decreto Legislativo N° 606, de fecha 23 de marzo de 2020, se reformó el art. 13 del Decreto Legislativo N°593, en el sentido de autorizar temporalmente la aplicación de “Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia”, emitidos por el Ministerio de Hacienda a través de la UNAC. **5.** Así, el 24 de marzo de 2020, la UNAC emitió los Lineamientos específicos que estuvieron vigentes desde su fecha de publicación hasta el 16 de mayo de 2020 y del 22 al 29 del mismo mes y año. **6.** La Dirección General del Instituto autorizó en abril de 2020 el INSTRUCTIVO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, con el objeto de desarrollar la metodología para operativizar en el ISSS los Lineamientos específicos y asegurar el oportuno abastecimiento y contratación de bienes, servicios y/o obras de infraestructura requeridas durante las etapas de prevención y contención de la pandemia COVID-19, así como la protección del personal que atenderá los casos

confirmados. Agregó, que los procesos a convalidar son: reabastecimiento de código 7016150, correspondiente a mascarilla quirúrgica descartable; dentro de las compras por emergencia por covid-19; reabastecimiento de código 7016284, correspondiente a traje de bioseguridad; reabastecimiento de gabachón no estéril, descartable; en atención a emergencia por covid-19; reabastecimiento de mascarillas para protección del personal, en atención a emergencia por covid-19; suministro de caretas o pantallas faciales con visor por emergencia covid-19; 7011085 - catéter venoso 7 fr. de 3 vías, 20 - 30 cm de longitud, con una vía de 16g y dos vías 18g, con introductor, aguja, dilatador, aguja metálica punta en "j" y dispositivos de fijación a piel, estéril; 7011092 - descartable transparente para bomba de infusión volumétrica, con adaptador luer lock, empaque individual estéril, con puerto accesorio en "y" sin uso de aguja.

El ingeniero Delgado Melara consultó si en todas esas compras se detallan los nombres de quienes participaron en las compras.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que se nombró una comisión por parte de la Dirección General, a partir de eso los nombramientos en los procesos de compra están las mismas personas, además se lleva el control de las firmas dependiendo el equipo que se necesita de especialistas.

El licenciado Solano consultó si aparecen los nombres de las personas, si no está se tiene que agregar, pero lo que se quiere es certeza jurídica.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que en el acuerdo se hace referencia al número de gestión y al nombre, y todo se encuentra en el expediente en donde está incorporada el acta de los especialistas que han recomendado adjudicar.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que también se ha relacionado el instructivo porque los lineamientos específicos que era la indicación general, tienen su aplicación en el ISSS explicada en el Instructivo que fue aprobado, en donde se establecen las responsabilidades y queda debidamente firmado en donde se establece la necesidad y la cuantifica y firma como responsable, ya que esa necesidad es la que genera el inicio de un proceso de compra; posteriormente la responsabilidad que tiene la Oficina de Inteligencia de Mercado de identificar en el mercado quién tiene mascarillas, en cuánto tiempo entregan para que sirviera a la comisión que evalúa las cotizaciones a efecto de conocer la más conveniente de acuerdo a los tres criterios que se gestionaron de acuerdo al instructivo (precio, calidad y tiempo de entrega), esas personas firman cual de esas opciones es la más conveniente para el ISSS, y con base a esa recomendación es que se emite de conformidad al lineamiento N° 4 un orden de compra, la cual la suscribe

la señora Directora General y la jefa de UACI y se notifica y comienza la fase de ejecución contractual que es distinta a la que se está informando en este momento que es la de adquisición.

El ingeniero Delgado Melara consultó si sobre cada proceso antes de comprar se hace una asignación presupuestaria.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que la asignación presupuestaria se hace y está suscrita por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional; además del acuerdo en donde se aprobó los fondos hay una disponibilidad presupuestaria que es la que inicia el proceso de compra, en ese orden cronológico están agregados los documentos con sus respectivas firmas y sellos, que constan en el expediente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe consolidado de 21 gestiones de compra directa, realizadas con motivo de la declaratoria de emergencia nacional por covid-19, y la convalidación de 7 procesos de compra y modificaciones de órdenes de compra, gestionados a partir del 18 de abril hasta el 29 de mayo de 2020, con la solicitud de agregar los lineamientos y decretos igual que el punto anterior. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1078.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN, EL DECRETO LEGISLATIVO N° 593 MEDIANTE EL CUAL SE DECRETÓ ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, SUS PRÓRROGAS CONTENIDAS EN LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 622, N° 631 Y N°634; Y SU REVIVISCENCIA POR RESOLUCIÓN DEL 22 DE MAYO DE 2020 DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL, EN EL PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD 63-2020; LOS ACUERDOS # 2020-0487.MZO DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y # 2020-0824.MAY DEL 14 DE MAYO DE 2020; LOS ARTÍCULOS 71, 72 LETRAS B Y K Y 73-A DE LA LACAP, Y 67 DE SU REGLAMENTO (RELACAP), LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, EMITIDOS POR LA UNAC EL 24 DE MARZO DE 2020 Y EL INSTRUCTIVO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO EN ABRIL DE 2020, AUTORIZARON CONTRATAR

DE FORMA DIRECTA POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19, MEDICAMENTOS, EQUIPO, INSUMOS Y ARTÍCULOS INDISPENSABLES PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, CONTENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19; ASÍ TAMBIÉN CONOCIERON DEL PRIMER INFORME QUE CONTIENE 14 GESTIONES REALIZADAS BAJO ESA MODALIDAD Y LAS RESPECTIVAS MODIFICATIVAS A ÓRDENES DE COMPRA, REALIZADAS POR EL INSTITUTO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 24 DE MARZO AL 17 DE ABRIL DE 2020, PROCEDIENDO A CONVALIDAR DICHOS PROCESOS MEDIANTE ACDO 2020-0799.MAY, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2020. Y, EN ESTA FECHA, LA SUBDIRECCIÓN DE LOGISTICA A TRAVÉS DE LA UACI SOMETE A SU CONOCIMIENTO PARA **CONVALIDACIÓN, 7 PROCESOS DE COMPRA DIRECTA Y MODIFICATIVAS DE ÓRDENES DE COMPRA EMITIDAS**, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 18 DE ABRIL AL 29 DE MAYO DE 2020, EN EL CUAL ESTUVO VIGENTE EL DECRETO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19, POR LO QUE A PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- I. QUE EL ART. 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, ESTABLECE QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR EL GOCE DE LA SALUD A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA. DE IGUAL FORMA NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE EN SU ART. 65 QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO, Y EL ESTADO Y LAS PERSONAS ESTÁN OBLIGADOS A VELAR POR SU CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO.
- II. QUE DE ACUERDO AL ART. 50 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO, QUE DICHO SERVICIO SERÁ PRESTADO POR UNA O VARIAS INSTITUCIONES, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL ISSS, QUIENES DEBERÁN GUARDAR ENTRE SÍ LA ADECUADA COORDINACIÓN PARA ASEGURAR UNA BUENA POLÍTICA DE PROTECCIÓN SOCIAL, EN FORMA ESPECIALIZADA Y CON ÓPTIMA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.
- III. QUE POR ACUERDO MINISTERIAL N° 301 EN EL RAMO DE SALUD, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 15, TOMO NO. 426 DE ESA MISMA FECHA, SE DECRETÓ EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y POR TIEMPO INDEFINIDO PARA PREVENIR EL CONTAGIO MASIVO POR COVID-19.
- IV. QUE POR DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 593, DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 52, TOMO NO. 426, DE ESA MISMA FECHA, SE DECLARÓ ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA CON UNA VIGENCIA DE TREINTA DÍAS, COMO CONSECUENCIA DEL RIESGO E INMINENTE AFECTACIÓN POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EL CUAL FUE PRORROGADO POR MEDIANTE DECRETOS LEGISLATIVOS NO. 622, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 73, TOMO NO. 427, DE ESA MISMA FECHA, D.L. NO. 631, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2020, PUBLICADO EN

EL DIARIO OFICIAL NO. 73, TOMO NO. 427, DE ESE MISMO DÍA Y D.L. NO. 634, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 87, TOMO NO. 427, PUBLICADO EL MISMO DÍA. Y EL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020, LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL, EN EL PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD 63-2020, RESOLVIÓ LA REVIVISCENCIA DE DICHO DECRETO LEGISLATIVO, DURANTE EL PERÍODO DEL 22 AL 29 DE MAYO DE 2020.

V. QUE POR ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-0487.MZO DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y # 2020-0824.MAY DEL 14 DE MAYO DE 2020, SE AUTORIZÓ EL PLAN INICIAL DE ACCIÓN INSTITUCIONAL POR CORONAVIRUS Y EL MONTO DE HASTA POR \$5,956,338.02 COMO FONDO DE EMERGENCIA PARA ATENDER EL COVID-19 POR UN PLAZO DE 4 MESES Y SE AUTORIZÓ A LA ADMINISTRACIÓN QUE PROCEDIERA A IMPLEMENTAR LOS PROCESOS DE COMPRA DIRECTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO Nº593 Y LOS LINEAMIENTOS QUE EMITIERA LA UNAC, EN LO RELACIONADO CON LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, CONTENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19. CON POSTERIORIDAD, SE AUTORIZÓ MODIFICAR EL REFERIDO ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO, EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALIZARA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO VIGENTE HASTA POR UN MONTO DE OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 92/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,762,584.92), PARA INCORPORAR DICHOS RECURSOS AL FONDO DE EMERGENCIA PARA ATENDER COVID-19 Y ADEMÁS PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE CONTINUARA LOS PROCESOS DE COMPRA DIRECTA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 593 Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA UNAC.

VI. A LA FECHA EL ISSS HA PROCEDIDO A REALIZAR GESTIONES DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, EQUIPO Y ARTÍCULOS PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN DE SU PERSONAL DE SALUD Y ADMINISTRATIVO, HASTA POR UN VALOR DE \$5,749,754.42 MILLONES DE DÓLARES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN POR PARTE DE AUDITORÍA INTERNA DEL ISSS, LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN EL SALVADOR (CICIES), PARA LO CUAL SE HAN GENERADO LOS CONTROLES NECESARIOS PARA GARANTIZAR EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN DICHAS PROCESOS DE COMPRA.

SE PROCEDE A EMITIR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO PARA DAR POR RECIBIDO EL INFORME CONSOLIDADO DE 21 GESTIONES DE COMPRA DIRECTA QUE SE REALIZARON CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19, PARA LA ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS, EQUIPO, INSUMOS Y ARTÍCULOS INDISPENSABLES PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, CONTENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA

PANDEMIA COVID-19; Y, ADEMÁS, PARA CONVALIDAR LAS ADJUDICACIONES DE 7 GESTIONES DE COMPRA DIRECTA Y MODIFICACIONES A ÓRDENES DE COMPRA, POR LO QUE HABIENDO ANALIZADO LA PROPUESTA DE PROYECTO PRESENTADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA A TRAVÉS DE LA UACI Y EN VISTA DE SU RECOMENDACIÓN, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad **ACUERDA: 1º)** DAR POR RECIBIDO EL **INFORME CONSOLIDADO DE VEINTIÚN (21) GESTIONES DE COMPRA DIRECTA, REALIZADAS CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19, DESDE EL INICIO DE SU VIGENCIA HASTA EL 29 DE MAYO DE 2020, POR UN MONTO DE CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US \$5,749,754.42) Y DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE COMPRA EMITIDAS DE CONFORMIDAD AL LINEAMIENTO 4 DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, EMITIDOS POR LA UNAC EL 24 DE MARZO DE 2020 CON BASE EN EL ART. 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 606 Y SUS MODIFICATIVAS, SEGÚN CONSTA EN LOS CUADROS SIGUIENTES:**

TOTAL ADJUDICADO (21 PROCESOS)	\$5,749,754.42
SIN EFECTO (1 PROCESO)	\$1,012,500.00
14 PROCESOS DE COMPRA DIRECTA CONVALIDADOS MEDIANTE ACDO #2020-0799.MAY, de fecha 4 de mayo de 2020.	\$3,477,036.58
7 PROCESOS DE COMPRA DIRECTA PARA CONVALIDACIÓN	\$2,272,717.84
TOTAL DE PROCESOS	21

N°	N° PROCESO	DENOMINACIÓN	STATUS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	CODIGOS SOLICITADOS	LISTADO DE EMPRESAS OFERTANTES	CODIGOS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO	LISTADO DE EMPRESA(S) ADJUDICADA(S)	STATUS
1	4Q20000002	ADECUACION DEL SISTEMA HIDRAULICO Y CONSTRUCCION DE RAMPA DE ACCESO, 1ER. NIVEL DEL HOSPITAL POLICLINICO PLANES DE RENDEROS DEL ISSS, SAN SALVADOR	ADJUDICADA	\$154,797.13	1	INVERSIONES E & M, S.A. DE C.V.	1	\$136,915.83	INVERSIONES E & M, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
2	4G20000012	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y RED ELÉCTRICA EN HOSPITAL AMATEPEC DEL ISSS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE COVID-19	ADJUDICADA	\$73,635.00	5	- TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. - SIVESA, S.A. DE C.V. - C & M DIVERSAS, S.A. DE C.V. - MP SERVICE, S.A. - SERVIOFI, S.A. DE C.V.	5	\$65,163.80	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
3	4Q20000004	PLAN DE ABASTECIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS. EMERGENCIA COVID-19, PARTE II	ADJUDICADA	\$1,716,725.02	7	FALMAR, S.A. DE C.V. QUALITY PRODUCTS, S.A. DE C.V. SHANGAI BEYOND IMPORT AND EXPORT CO. LTD ILC SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V. IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V. SG INVERSIONES	6	\$1,631,832.13	QUALITY PRODUCTS, S.A. DE C.V. SHANGAI BEYOND IMPORT AND EXPORT CO. LTD IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V. NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC EL SALVADOR INVERSIONES DIVERSAS MK	CONVALIDADO

N°	N° PROCESO	DENOMINACIÓN	STATUS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	CODIGOS SOLICITADOS	LISTADO DE EMPRESAS OFERTANTES	CODIGOS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO	LISTADO DE EMPRESA(S) ADJUDICADA(S)	STATUS
						INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. SAMPLI PROVEEDORES QUIRÚRGICOS APAMO NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC EL SALVADOR INVERSIONES DIVERSAS MK				
4	4Q20000020	COMPRA DE CÓDIGO 707205, CORRESPONDIENTE A MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA SIN VÁLVULA, PARA LOS DISTINTOS CENTROS QUE CONFORMAN EL ISSS	ADJUDICADA	\$587,500.00	1	- HOTEL EXPERT - SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. - IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V. - DISTRIBUIDORA DIEZ, S.A. DE C.V. - SALUMED, S.A. - SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V. - LEONEL RAFAEL LARIOS - CELLECCION EL SALVADOR - JAVI PERFORMANCE	1	\$587,500.00	SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
5	4G20000013	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS DE DIFERENTES TIPOS Y MEDIDAS PARA LAS ÁREAS HOSPITALIZACIÓN GINECOLOGÍA Y OBSERVACIÓN ADULTOS TERCER NIVEL Y MEDICINA INTERNA CUARTO NIVEL DE HOSPITAL AMATEPEC DEL ISSS EN EL MARCO DEL COVID-19	ADJUDICADA	\$13,500.00	2	* DETALLES CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V. * RVS S.A. DE C.V. * SCADHIS S.A. DE C.V.	2	\$18,419.78	* SCADHIS S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
6	4Q20000021	PLAN DE ABASTECIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS, EMERGENCIA COVID-19, PARTE III	ADJUDICADA	\$285,279.00	2	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR. IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V., GLOBAL PROCUREMENT SERVICES, INC, QUALITY PRODUCTS, S.A. DE C.V.	1	\$6,000.00	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	CONVALIDADO
7	4Q20000023	ADQUISICIÓN DE CÓDIGO 6991449, CORRESPONDIENTE A TERMÓMETRO INFRARROJO, RANGO DE 32 A 43°	ADJUDICADA	\$17,280.00	1	1- GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V. 2- IMPORTSALVA, S.A. DE C.V. 3- BLT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. 4- SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	1	\$17,167.80	GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V. SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
8	4G20000014	AMPLIACIÓN DE RED DE OXÍGENO EN LA RED DE GASES MÉDICOS DE HOSPITAL AMATEPEC	ADJUDICADA	\$11,107.61	1	- GASPRO EL SLVADOR, S.A. DE C.V. - INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$9,829.74	GASPRO EL SLVADOR, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
9	4Q20000025	ADQUISICIÓN DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE PARA EL HMQ Y H. AMATEPEC, POR EMERGENCIA COVID-19	ADJUDICADA	\$50,830.00	1	MEDICOMP, S.A. DE C.V. EQUIMEDIC, S.A. DE C.V. EQUIMSA S.A. DE C.V.	1	\$50,830.00	EQUIMSA S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
10	4Q20000026	ADQUISICIÓN DE VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS PARA EL HMQ Y H. AMATEPEC, POR EMERGENCIA COVID-19	ADJUDICADA	\$880,894.10	1	- SALVAMEDICA, S.A. DE C.V. - PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. - OXI RENT, S.A. DE C.V. - EQUIMSA, S.A. DE C.V. - ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE S.A. DE C.V.	1	\$880,893.80	- EQUIMSA, S.A. DE C.V. - ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE S.A. DE C.V.	CONVALIDADO

N°	N° PROCESO	DENOMINACIÓN	STATUS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	CODIGOS SOLICITADOS	LISTADO DE EMPRESAS OFERTANTES	CODIGOS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO	LISTADO DE EMPRESA(S) ADJUDICADA(S)	STATUS
11	4M20000011	ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO HIDROXICLOROQUINA 200 mg TABLETA RECUBIERTA, POR EMERGENCIA COVID-19	ADJUDICADA	\$46,454.99	1	-APAMO -LETERAGO, S.A DE C.V.	1	\$46,454.85	LETERAGO, S.A DE C.V.	CONVALIDADO
12	4G20000015	SUMINISTRO DE COLCHONES PARA HOSPITAL POLICLINICO PLANES DE RENDEROS DEL ISSS	ADJUDICADA	\$4,699.35	1	JOSÉ ALÍ MARTÍNEZ	1	\$4,699.35	JOSÉ ALÍ MARTÍNEZ	CONVALIDADO
13	4Q20000031	ADQUISICION DE CODIGO 7016284, CORRESPONDIENTE A: TRAJE DE BIOSEGURIDAD	SIN EFECTO	\$1,099,500.00	1	* ABC DEPOT LOGISTICS CENTRAL AMERICA, S.A. DE C.V. * GLOBAL PROCUREMENT SERVICE, INC. * SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.	1	\$1,012,500.00	ABC DEPOT LOGISTICS (YA NO SE REALIZO LA COMPRA, NO SE NOTIFICO A LA SOCIEDAD)	SIN EFECTO
14	4Q20000032	REABASTECIMIENTO DE CÓDIGO 7016284, CORRESPONDIENTE A TRAJE DE BIOSEGURIDAD	ADJUDICADA	\$12,974.50	1	IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.	1	\$12,974.50	IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
15	4M20000010	ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO AZITROMICINA 500 mg TABLETA RECUBIERTA, POR EMERGENCIA COVID-19	ADJUDICADA	\$11,700.00	1	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V. LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V. ACTIVA, S.A. DE C.V. OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V. DROGUERIA DAMASCO, S.A. DE C.V. MONTREAL, S.A. DE C.V.	1	\$8,355.00	DROGUERIA DAMASCO, S.A. DE C.V.	CONVALIDADO
16	4Q20000037	REABASTECIMIENTO DE CÓDIGO 7016150, CORRESPONDIENTE A MASCARILLA QUIRÚRGICA DESCARTABLE; DENTRO DE LAS COMPRAS POR EMERGENCIA POR COVID-19	ADJUDICADA	\$495,000.00	1	LASCA DESING LLC WU YU CHING MEDEXELL LLC GRUPO S L SA DE CV UNIVERSE S.A. DE C.V. (DE EL SALVADOR)	1	\$495,000.00	LASCA DESING LLC	PARA CONVALIDACIÓN
17	4Q20000038	REABASTECIMIENTO DE CÓDIGO 7016284, CORRESPONDIENTE A TRAJE DE BIOSEGURIDAD	ADJUDICADA	\$927,498.44	1	1. MEDEXELL, LLT 2. YU CHING, WU 3. SUPRIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. 4. ABC DEPOT LOGISTIC CENTRAL AMERICA, S.A. DE C.V. 5. SINAI REPUESTOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V. 6. HOME & PPAEL TRADING, S.A. DE C.V. 7. YOU AND I FOR A BETTER WORLD 8. GLOBAL PROCUREMENT MERCHANDISE TRADING, S.A. DE C.V. 9. EMMEDIQ, S.A. DE C.V. 10. PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	1	\$924,000.00	1. YU CHING, WU 2. EMMEDIQ, S.A. DE C.V.	PARA CONVALIDACIÓN

N°	N° PROCESO	DENOMINACIÓN	STATUS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	CODIGOS SOLICITADOS	LISTADO DE EMPRESAS OFERTANTES	CODIGOS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO	LISTADO DE EMPRESA(S) ADJUDICADA(S)	STATUS
18	4Q20000050	REABASTECIMIENTO DE GABACHON NO ESTERIL, DESCARTABLE; EN ATENCION A EMERGENCIA POR COVID-19	ADJUDICADA	\$635,000.00	1	1. MEDEXELL LLC 2. DISTRIBUIDORA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. 3. UNIVERSE, S.A. DE C.V. 4. WU YU CHING 5. ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. 6. INNOVA WORLDWIDE CORP. 7. GRUPO S.L, S.A. DE C.V. 8. UNIVERSE, S.A. DE C.V. 9. SINTERZA, S.A. DE C.V.	1	\$635,000.00	MEDEXELL LLC	PARA CONVALIDACIÓN
19	4Q20000052	REABASTECIMIENTO DE MASCARILLAS PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, EN ATENCION A EMERGENCIA POR COVID-19	ADJUDICADA	\$10,566.40	1	1. 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V. 2. AVIO TRADE, S.A. DE C.V. 3. DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. 4. GLOBAL PROCUREMENT MERCHANDISE 5. IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V. 6. ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. 7. LOGIX, S.A. DE C.V. 8. SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V. 9. EMMEDIQ, S.A. DE C.V.	1	\$10,566.40	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PARA CONVALIDACIÓN
20	4G20000018	SUMINISTRO DE CARETAS O PANTALLAS FACIALES CON VISOR POR EMERGENCIA COVID-19	ADJUDICADA	\$155,000.00	1	1. IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V. 2. SYGM ASESORES, S.A. DE C.V. 3. INNOVA WORLDWIDE CORP. 4. MEDEXELL LLC 5. HITECH INDUSTRIAL SOLUTIONS 6. MIND AND SOUL INVESTMENTS S.A. 7. DISTRIBUIDORA LOBOS, S.A. DE C.V. 8. N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. 9. ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. 10. GLOBAL PROCUREMENT SERVICE	1	\$155,000.00	IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.	PARA CONVALIDACIÓN
21	4Q20000058	7011085 - CATETER VENOSO 7 FR. DE 3 VIAS, 20 - 30 CM DE LONGITUD, CON UNA VIA DE 16G Y DOS VIAS 18G, CON INTRODUCOR, AGUJA, DILATADOR, AGUJA METALICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACION A PIEL, ESTERIL	ADJUDICADA	\$29,911.44	1	1. B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. 2. SUPLIMED, S.A. DE C.V. 3. CARLOS JOSUE INGLÉS CIENFUEGOS	1	\$29,911.44	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PARA CONVALIDACIÓN
22	4Q20000057	7011092 - DESCARTABLE TRANSPARENTE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, CON PUERTO ACCESORIO EN "Y" SIN USO DE AGUJA	ADJUDICADA	\$23,240.00	1	1. SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR 2. B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	1	\$23,240.00	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR	PARA CONVALIDACIÓN
TOTAL								\$5,749,754.42		

(*) SE ACLARA QUE EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0799.MAY, POR ERROR NO SE CONSIGNÓ EN EL LISTADO DE OFERTANTES A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V.

DETALLE DE MODIFICACIONES EFECTUADAS A LAS ÓRDENES DE COMPRA:

N°	N° PROCESO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT. ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	FORMA DE PAGO	FORMA DE ENTREGA	N° ORDEN DE COMPRA	EMPRESA ADJUDICADA	DETALLE DE MODIFICACIONES POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN (CUANDO APLIQUE) / OBSERVACIONES
1	4Q20000004	7016284	TRAJE DE BIOSEGURIDAD	10,000	\$180,000.00	50% PAGO ANTICIPADO Y 50% CONTRA ENTREGA	2 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR LA ORDEN DE COMPRA	002/2020	IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.	SE MODIFICÓ ORDEN DE COMPRA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 20/05/2020 EN CUANTO A CAMBIO DE MARCA Y NOMBRE DE FABRICANTE. CONTRATADO: MARCA: LEYTE NOMBRE DEL FABRICANTE: HONGONGLEYTE ELECTRONIC CO., LTD MODIFICACIÓN: MARCA:BIOWAY NOMBRE DEL FABRICANTE: GUANGZHOU BIOWAY MEDICAL TECHNOLOGY CO., LTD
2	4Q20000023	6991449	TERMOMETRO INFRARROJO, RANGO DE 32 A 43°	140	\$9,291.80	CREDITO A 30 DÍAS	20 DÍAS HÁBILES	032/2020 UACI	SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	SE MODIFICÓ ORDEN DE COMPRA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 21/05/2020, EN CUANTO A OTORGAR, A SOLICITUD DEL PROVEEDOR, UN DÍA HÁBIL MÁS PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO, MODIFICACIÓN DE MARCA A CONTEC Y FABRICANTE A CONTEC MEDICAL SYSTEMS CO. LTD
3	4Q20000025	A934202	MONITOR DE SIGNOS VITALES P/TRANSPORTE	34	\$50,830.00	ANTICIPO 50% Y 50% CONTRA ENTREGA	A 90 DIAS	033/2020 UACI	EQUIMSA S.A. DE C.V.	SE MODIFICÓ ORDEN DE COMPRA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 25/05/2020 EN CUANTO A AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA POR 14 DIAS ADICIONALES A LA FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA
4	4Q20000026	A992401	VENTILADOR PARA CUIDADOS INTERMEDIOS	24	\$612,000.00	A 30 DÍAS	120-150 DIAS CALENDARIO, CON POSIBLES ENTREGAS PARCIALES DURANTE ESE TIEMPO	034/2020	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	SE MODIFICÓ FORMA DE PAGO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 07/04/2020 EN CUANTO A OTORGAR UN ANTICIPO POR EL 50% AL CONTRATISTA Y EL 50% RESTANTE A 30 DÍAS CRÉDITO, A SOLICITUD POR ESCRITO PRESENTADA POR EL MISMO

SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CONVALIDAR CON BASE EN EL LINEAMIENTO 12 DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, EMITIDOS POR LA UNAC EL 24 DE MARZO DE 2020 CON BASE EN EL ART. 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 606, **7 PROCESOS DE COMPRA Y MODIFICACIONES DE ORDENES DE COMPRA**, CONTENIDOS EN LOS CUADROS QUE ANTECEDEN, GESTIONADOS A PARTIR DEL 18 DE ABRIL HASTA EL 29 DE MAYO DE 2020, MATERIALIZANDO DE ESTA FORMA LOS ACTOS DE ADJUDICACIÓN Y DE MODIFICATIVAS DE ÓRDENES DE COMPRA EMITIDAS. **3º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI PROCEDA A LA INMEDIATA PUBLICACIÓN DE LOS 7 PROCESOS QUE SE CONVALIDAN MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO, EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASAL); **4º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI REMITA INMEDIATAMENTE INFORME CONSOLIDADO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DE CONFORMIDAD CON EL

ARTÍCULO 2 INC. 7º DEL DECRETO LEGISLATIVO 606; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.3. Opinión del Jefe de Endocrinología respecto a la necesidad de contar con exámenes T3 y T4 total para ser indicados por los médicos generales o solo examen TSG, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo # 2020-0732.ABR. Presentado por la Directora del Consultorio de Especialidades.

El relator de la comisión informó que la doctora Luz Galdámez, jefe del Servicio de Endocrinología del Consultorio de Especialidades, expresó que hay una gran gama de problemas tiroideos, hipotiroidismo, hipertiroidismo es lo más conocido, pero hay muchos problemas más, para un diagnóstico inicial siempre se requiere T3 total, T4 total y TSH, y si se quitan esos exámenes para que lo indiquen médicos generales en las unidades médicas, o internistas lo que va a pasar es que se va a saturar el Consultorio de Especialidades, porque para hacer cualquier diagnóstico de todos esos problemas tendrán que referirlo al Consultorio solo para indicar un examen y poder dar el diagnóstico porque las patologías de hipotiroidismo se manejan en segundo nivel, lo maneja el internista, médico general, entonces sería incongruente que ellos no puedan indicar esos exámenes si están haciendo el manejo del hipotiroidismo si están diagnosticando hipertiroidismo, nódulos tiroideos porque cuando sean referidos al Consultorio ya tienen un diagnóstico, ya sea hipertiroidismo, o los bocios, que crecen nódulos y tienen que ver el funcionamiento, entonces es básico que médicos generales puedan indicar TSH, T3 y T4 total y los especialistas nada más se quedan con T3 y T4 libre que son exámenes más especiales para patologías específicas, diferentes al manejo general.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir el informe antes referido. El cual fue aceptado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1079.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA JEFA DE ENDOCRINOLOGÍA DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, RELATIVO A **OPINIONES DE MÉDICOS DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA REFERENTE A LA NECESIDAD DE CONTAR CON EXÁMENES T3 Y T4 TOTAL PARA SER INDICADOS POR LOS MÉDICOS GENERALES O SOLO EXAMEN TSH; ADEMÁS QUE EL EXAMEN T3 Y T4 LIBRE, SEAN DE USO EXCLUSIVO DEL MÉDICO ESPECIALISTA ENDOCRINÓLOGO**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO

DIRECTIVO acuerdo de Consejo Directivo # 2020-0732.ABR.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA JEFA DE ENDOCRINOLOGÍA DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, RELATIVO A **OPINIONES DE MÉDICOS DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EXÁMENES T3 Y T4 TOTAL PARA SER INDICADOS POR LOS MÉDICOS GENERALES O SOLO EXAMEN TSH; ADEMÁS QUE EL EXAMEN T3 Y T4 LIBRE, SEAN DE USO EXCLUSIVO DEL MÉDICO ESPECIALISTA ENDOCRINÓLOGO,** QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CATORCE DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.3.4.** Planteamiento del señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral; para que se arriende o compre un inmueble para atender derechohabientes con covid-19.

El relator de la comisión informó que el señor Ricardo Antonio Soriano consultó si pueden obtener vía alquilar o compra un inmueble pero de carácter urgente para poder vaciar el Hospital General y el HMQ, y como está ese inmueble sobre la 25 avenida que tienen como cinco años queriendo comprar, sugirió hagan todo lo pertinente, tomando en cuenta que es un edificio que son clínicas las que están, entonces sería poco lo que tendrían que hacerle, o podrían alquilarlo con promesa de venta si es necesario para poder avanzar, cree que de esa forma lo presentaron ayer en la comisión de trabajo.

La Administración tomó nota.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

- 6.3.5.** El señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral; solicitó se valore la posibilidad de comprar servicio privado para atender casos urgentes de pacientes del ISSS (Ortopedia, apendicitis, entre otros).

El relator de la comisión informó que el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral: se refirió a los casos de urgencia de los pacientes, por ejemplo los casos de ortopedia, pacientes con apendicitis, o de vesícula, consideró que si llega un paciente con esos dos enfermedades y aunque el señor Subdirector General le ha dicho que los pueden atender, pero cómo si el Hospital General está lleno y el HMQ está igual, consultó si está la posibilidad que esos casos que son urgentes los puedan mandar a una clínica privada, como lo han hechos en otros casos, pidió que la Administración haga una valoración para esos casos que son puntuales por ser casos de emergencia.

Agregó que en la Comisión de Trabajo la doctora Vásquez de Cáceres, Subdirectora de Salud, manifestó que comprende la preocupación, pero lamentablemente todas las clínicas privadas están altamente contaminadas de coronavirus, de hecho muchos médicos que se han retirado o que estaban con permiso personal se han contaminado en la práctica privada, entonces no hay garantía de que la inversión que se haga para proteger al derechohabiente lo libre de ese riesgo, mencionó que están visualizando la posibilidad del aislamiento de los quirófanos del cuarto nivel del Hospital General con base en algunas obras de remodelación, para hacerles filtros al riesgo, haciendo limitaciones de varias puertas, haciéndoles un flujo específico y dejando dos niveles del hospital General aislados por un nivel para séptimo y octavo, para procedimientos como neurocirugía que son de alta complejidad y ortopedia con un nivel casi total de aislamiento, porque el riesgo que ha mencionado el señor Soriano todavía parece ser más grave en los lugares privados, porque son mucho más pequeños así como su personal, entonces no sería garantía sino que una inversión, es por eso que están viendo la posibilidad de esa estrategia para garantizar los procedimientos y cuidar al pacientes quirúrgico.

La Administración tomó nota.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

Se hace constar que la doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, representante del Ministerio de Salud, se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones y se retiró de la sesión.

6.3.6. Solicitud para que sea presentado informe sobre las auditorías de la corte de Cuentas de la República de los años 2016, 2017, 2018, y 2019, y el cumplimiento de las recomendaciones. Presentado por el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador (Recordatorio).

El relator de la comisión informó licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, reiteró sea presentado el informe sobre las auditorías de las Corte de Cuentas de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, dijo que es importante sea del conocimiento pero fundamentalmente si han cumplido o no las recomendaciones, recordó que ya hay un acuerdo al respecto, solo está reiterando su petición.

El licenciado Solano manifestó que se dio un informe parcial, porque ya dieron una parte, se esperará el otro informe, ya que se tienen 5 positivos y en la información presentada se percataron que no hay hallazgos y libera de alguna manera a muchos de esta mesa, entonces lo que se solicitó es que se diera

en esos momentos porque les servirá mañana.

El licenciado Barrera Salinas indicó que el 2016 y 2017 ya lo auditó la Corte de Cuentas, y es un dictamen limpio, de esa forma lo dice, por lo que es una tranquilidad para los que estaban en esa época, entonces eso se certifica y los miembros del Consejo Directivo están blindados; los años 2018 y 2019 no ha iniciado la auditoría.

El licenciado Solano manifestó que en esa oportunidad se solicitó que se invite a la Presidenta de la Corte de Cuentas de la República como una visita de cortesía en la Comisión de Auditoría; cuando se tenga la nota y que ella acepte, se hará del conocimiento a aquellas personas del Consejo Directivo que deseen estar ese día en esa visita de cortesía.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

6.3.7. El licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador; pidió que el día lunes sea agendada la exposición del licenciado Corleto Urey sobre el tema del fideicomisos.

El relator de la comisión informó que la solicitud del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, se hizo la exposición este día sobre el tema del fideicomiso, por lo que fue atendida su petición.

El licenciado Solano reitero los agradecimientos al licenciado Corleto Urey, Viceministro de Economía por la gentileza que tuvo y el tiempo brindado para exponer al Consejo Directivo una situación que será aplicable al Seguro Social.

6.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 25 DE JUNIO DE 2020 – 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

6.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

<u>Ayuda en caso de muerte</u>	<u>N° de empleado</u>	<u>Monto US \$</u>
6.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:		
[REDACTED]	[REDACTED]	
[REDACTED]	[REDACTED]	
[REDACTED]	[REDACTED]	

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el pago de la prestación de ayuda en caso de muerte para los beneficiarios de la señora [REDACTED] [REDACTED] Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1080.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%) PARA CADA UNO; A** [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CUARENTA POR CIENTO (40%)**, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de vida	N° de empleado	Monto US \$
6.4.1.2. Joaquín [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarias del trabajador fallecido:</u>		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el pago de la prestación de seguro de vida para las beneficiarias del señor [REDACTED]. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1081.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N°. 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%); A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%)), LO QUE TOTALIZA EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE [REDACTED], DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LAS BENEFICIARIAS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos
(Contrato Colectivo de Trabajo 2005 -2008)

Seguro de vida	N° de empleado	Monto US \$
6.4.1.3. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiaria del trabajador fallecido:</u>		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el pago de la prestación de seguro de vida para la beneficiaria del señor [REDACTED] [REDACTED] cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1082.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS 2005 - 2008, por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]) EQUIVALENTE AL **CIENTO POR CIENTO (100%)**, DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LA BENEFICIARIA DESIGNADA SEGÚN SENTENCIA DEFINITIVA DE MUERTE PRESUNTA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de vida

N° de empleado Monto US \$

6.4.1.4

[REDACTED]
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED] %)
[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el pago de la prestación de seguro de vida para los beneficiarios de la señora [REDACTED] [REDACTED]. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1083.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%) PARA CADA UNO**; A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CUARENTA POR CIENTO (40%)**, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2. Solicitud de aprobar las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43, según detalle:

6.4.2.1. Subdirección de Salud:

6.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 24

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veinticuatro (24) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que el **cuadro 24** corresponde al personal médico, el cual detalla 24 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 18 y 6 permanentes.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 24. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1084.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **VEINTICUATRO (24) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º**) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTICUATRO (24)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2º**) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **3º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 24 “A”.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y cuatro (44) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que el **cuadro 24 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 44 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 41; y recursos permanentes: 3

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 24 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1085.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CUARENTA Y CUATRO (44) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS **CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTICUATRO “A” (24 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÍS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 24 “B”

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento veintiséis (126) propuestas de nombramientos** correspondientes al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que el **cuadro 24 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene **126** nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 114, y 12 permanentes.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 24 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1086.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CIENTO VEINTISÍS (126) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS **CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTICUATRO “B” (24“B”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECISIETE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 24 “C”.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cinco (5) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que el **cuadro 24 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud contiene 5 nombramientos, distribuidos de la manera siguiente: recursos interinos: 5, y 0 permanentes.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de salud detalladas en el cuadro 24 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1087.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CINCO (5) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS **CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTICUATRO “C” (24 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.2. Dirección General: Unidad Financiera Institucional

Licda. Ana Dinora Elizabeth Canales de Palma - Técnico Financiero

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **propuestas de nombramientos que corresponden a: Dirección General:** Unidad Financiera Institucional, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

- **Licda. Ana Dinora Elizabeth Canales de Palma**, como Técnico Financiero, de la Unidad Financiera Institucional, de forma interina, a partir del 1 de julio al 4 de octubre de 2020

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento de la Dirección General detallada en el cuadro 16 "A". La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1088.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA **DIRECCIÓN GENERAL:** UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
LICENCIADA ANA DINORA ELIZABETH CANALES DE PALMA	TÉCNICO FINANCIERO	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CUENTAS POR COBRAR	██████████	1/07/2020	4/10/2020

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES "e", "h"; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 16 "A" (DIECISÉIS "A") DIRECCIÓN GENERAL;** QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.3. Subdirección Administrativa: División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, División de Infraestructura, División de Apoyo y Mantenimiento.

Ing. Karla María Ortiz de Rivas -Analista Implementador de Sistemas
Arq. Luis Daniel Antonio Rodríguez Rivas - Jefe Departamento de Supervisión
Ing. José Francisco Ganuza Mena -Jefe Departamento de Operación y Mantenimiento

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **propuestas de**

nombramientos que corresponden a: Subdirección Administrativa: Sección Implementación de Sistemas de la División de Desarrollo Institucional, Departamento de Supervisión de la División de Infraestructura, Departamento de Operación y Mantenimiento de División de Apoyo y Mantenimiento, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

- **Ing. Karla María Ortiz de Rivas**, como Analista Implementador de Sistemas, Sección Implementación de Sistemas de la División de Desarrollo Institucional, de forma interina, a partir del 1 de julio al 18 de diciembre de 2020
- **Arq. Luis Daniel Antonio Rodríguez Rivas**, como Jefe Departamento de Supervisión, de Departamento de Supervisión de la División de Infraestructura, de forma interina, a partir del 30 de junio al 30 de septiembre de 2020.
- **Ing. José Francisco Ganuza Mena**, como Departamento de Operación y Mantenimiento de División de Apoyo y Mantenimiento, de forma interina, a partir del 1 de julio al 1 de octubre de 2020.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 19 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1089.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
INGENIERA KARLA MARÍA ORTIZ DE RIVAS	ANALISTA IMPLEMENTADOR DE SISTEMAS	DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES SECCIÓN IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS	██████████	01/07/2020	18/12/2020
ARQUITECTO LUIS DANIEL ANTONIO RODRÍGUEZ RIVAS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN	██████████	30/06/2020	30/09/2020
INGENIERO JOSÉ FRANCISCO GANUZA MENA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	██████████	01/07/2020	01/10/2020

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 19 “A” (DIECINUEVE “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.3. Informe sobre nombramientos con salario menor a US \$571.43, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo # 2020-0747. ABR.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación del Informe sobre **nombramientos con salario menor a \$571.43**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0747.ABR., contenido en Acta N° 3902 de fecha 27 de abril de 2020, en el que se encomiendan a la Administración que la Unidad de Recursos Humanos presente cada mes en la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica, Informe de los nombramientos de salario menor a los US \$571.43, los cuales no son aprobados por este Consejo Directivo; por ello, procedió a presentar el Informe que contiene los nombramientos realizados durante los meses de abril y mayo de 2020. Presentó el informe que contiene: Nombramientos Área de Salud: Distribución de nombramientos por categoría de puestos, número de médico, paramédicos, enfermería, administrativos (interinos y permanentes); para los nombramientos del

área administrativa detalló: Distribución de nombramientos por categoría de puestos de jefaturas, técnicos y operativos interinos y permanentes;

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe detallado. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1090.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, SOBRE **NOMBRAMIENTOS DE SALARIO MENOR A LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US \$571.43)**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 2020-0747.ABR., SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º**) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO CORRESPONDIENTE A LOS **NOMBRAMIENTOS DE SALARIO MENOR A LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US \$571.43)**, LOS CUALES NO APRUEBA EL CONSEJO DIRECTIVO Y QUE CORRESPONDE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DEL PRESENTE AÑO, DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; Y **2º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.4. Informe sobre la Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 31 de mayo de 2020, el cual incluye el Programa de Inversiones Financieras para el mes de julio de 2020.

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, presentó el Informe sobre la **Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 31 de mayo de 2020**, el cual incluye el **Programa de Inversiones Financieras para el mes de julio de 2020**, por un monto total de **US \$10,127,367.92**, el cual se ejecutará conforme a los “Lineamientos para la inversión de las reservas técnicas y otros recursos del Régimen de Salud del ISSS”, aprobados por el Consejo Directivo y los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda; para lo cual detalló: Inversiones y Reinversiones Financieras del mes de mayo 2020; Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica, otros recursos del ISSS y la Disponibilidad en cuentas de ahorro y corrientes al mes de mayo 2020; Situación del Fondo de Inversión para Infraestructura

y Equipamiento al mes de mayo 2020; Cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Lineamientos internos aprobados por el Consejo Directivo.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe presentado. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1091.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES REFERENTE A: **A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE MAYO DE 2020; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE JULIO DE 2020** POR UN MONTO TOTAL DE DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (**US \$10,127,367.92**); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME: A) SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE MAYO DE 2020; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE JULIO DE 2020**, POR UN MONTO TOTAL DE DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (**US \$10,127,367.92**); SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) APROBAR EL PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE JULIO DE 2020** POR UN MONTO TOTAL DE DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (**US \$10,127,367.92**), QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, EN SESIÓN REALIZADA DE FORMA VIRTUAL EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2020, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y **3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.4.5. Informe sobre el Impacto Covid-19 en las cotizaciones al ISSS, según tamaño de la empresa y su efecto en la Situación de la ejecución presupuestaria del Régimen Salud al 31 de mayo de 2020.

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en conjunto con el licenciado Edgar Soto Menjívar, Jefe del Departamento de Actuariado y Estadística, presentaron el Informe sobre el **Impacto Covid-19 en las cotizaciones al ISSS, según tamaño de la empresa y su efecto en la Situación de la ejecución presupuestaria del Régimen Salud al 31 de mayo de 2020**; para ello, detalló los aspectos siguientes: Impacto de la emergencia Covid-19 en las cotizaciones al ISSS según tamaño de la empresa; mostró resumen de los resultados del impacto en la emergencia por Covid-19; Estructura de los patronos cotizantes al ISSS abril 2020; Estructura de los patronos que no han cancelado la planilla del ISSS mes de abril 2020; Ingresos presupuestados y devengados del 01 de enero al 31 de mayo de 2020; Gastos presupuestados y devengados del 01 de enero al 31 de mayo de 2020; detalló los rubros que presentan mayor impacto en la ejecución del mes informado; Resultado presupuestario del 01 de enero al 31 de mayo de 2020; Comparación de ingresos devengados del 01 de enero al 31 de mayo 2019/2020; Comparación de gastos devengados del 01 de enero al 31 de mayo, 2019/2020; mostró los rubros que durante el período 2019/2020 presentan mayor impacto; Resultados comparativos del 01 de enero al 31 de mayo, 2019/2020; Evolución patronos, trabajadores y cotizaciones de planillas presentadas según mes y sector.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente, sometió a votación el informe sobre el impacto Covid-19 en las cotizaciones. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1092.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, LOS **INFORMES SOBRE IMPACTO COVID-19 EN LAS COTIZACIONES AL ISSS, SEGÚN TAMAÑO DE LA EMPRESA Y SU EFECTO EN LA SITUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2020**; Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES B) Y C); DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE, por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE IMPACTO COVID-19 EN LAS COTIZACIONES AL ISSS, SEGÚN TAMAÑO DE LA EMPRESA Y SU EFECTO EN LA SITUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO**

DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.6. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por las sociedades **Electrolab Medic, S.A. de C.V.** y **Equimsa, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** del código **A940301**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q20000012**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad Paramédicos de El Salvador, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Rasmilly María Escoto de Quiroa, Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis del recurso de revisión interpuestos por las sociedades **Electrolab Medic, S.A. de C.V.** y **Equimsa, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** del código **A940301**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q20000012**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad Paramédicos de El Salvador, S.A. de C.V. Después de analizar tanto los argumentos de las sociedades recurrentes como de la adjudicada, y verificar los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en la base de la licitación pública en mención, la CEAN recomienda: **1) Revocar la adjudicación del código A940301**, en base a la opinión técnica del especialista por incumplimiento de aspectos técnicos requeridos en la **Libre Gestión N° 1Q20000012**, en base al numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN sub numeral 6.8, **2) Adjudicar** a la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, el código **A940301** en base al numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN sub numeral 6.10, por determinarse es la oferta mejor evaluada siendo la oferta menor en precio de las elegibles.

El licenciado Martínez Portillo explicó que la CEAN informó que en la revisión verificaron que la sociedad adjudicada presentó un catálogo que no correspondía al equipo que ofertó, por lo que recomiendan adjudicar a una de las recurrentes que es la segunda en precio.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente, sometió a votación la recomendación de la CEAN por los recursos de revisión detallados. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1093.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE

LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2020-0993.JUN. CONTENIDO EN EL ACTA N° 3911 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2020, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LAS SOCIEDADES **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. Y EQUIMSA, S.A. DE C.V.**; POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A940301**, CONTENIDA EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q20000012**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL ACUERDO #2020-0173.JUN, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020, DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO A PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE CV.

N O F E R T A	SOCIEDAD RECOMEN- DA	CÓDI- GO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNI- DAD DE MED I-DA CAR -TEL	CANTI- DAD SOLIC ITADA (EN CART EL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN O FABRICA- CIÓN	CANTIDAD RECOMEN- DADA	PRECIO UNITA- RIO OFERT ADO	MONTO TOTAL RECOMEN-DADO
													(CON IVA INCLUIDO)
													US\$
2	PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A940301	ELECTROCAUT ERIO DE BAJA POTENCIA	ELECTROCAU TERIO DE BAJA POTENCIA	UN.	7	BASICA	OBS	OBS- 100C	CHINA	7	\$2,750. 00	\$19,250.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)													\$19,250.00

MANIFESTANDO LAS RECURRENTES SU INCONFORMIDAD BASADA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

➤ **ARGUMENTOS DE LAS RECURRENTES.**

ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

RAZONES DE HECHO:

QUE EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2020 SE RECIBIÓ NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN EN LA QUE SE EXPRESA QUE LOS EQUIPOS OFERTADOS POR MI REPRESENTADA NO FUERON ADJUDICADOS “... POR INCUMPLIR CON — EL VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN CON UN VALOR NOMINAL DENTRO DEL RANGO DE 110 A 120 VAC. ETR, SEGÚN FOLIO NO. 6 DE LA OFERTA TÉCNICA OFRECE UN RANGO DE 115 A 230 VAC, Y SER LA OFERTA TERCERA EN PRECIO Y SUPERAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA COMPRA”

QUE EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2020, SE REALIZÓ REVISIÓN DE EXPEDIENTE DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q20000012 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR LO QUE EXPRESAMOS LO SIGUIENTE:

EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ROMANO II, NUMERAL 2.1, SE REQUIERE QUE EL OFERTANTE PRESENTE, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

EN LA OFERTA PRESENTADA POR PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU FOLIO 09, CORRESPONDIENTE AL FOLIO 493 DEL EXPEDIENTE DEL ISSS, SE OBSERVA QUE EL MODELO OFERTADO ES EL "OBS 100C (1)" EL CUAL DIFIERE CON LO DETALLADO EN EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS YA QUE EL MOSTRADO EN DICHO REGISTRO ES EL MODELO OBS-100C.

TAL COMO LO MANIFIESTA EL DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, SE SOLICITÓ A PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, SA. DE CV. ACLARAR LA DIFERENCIA ENTRE EL MODELO OFERTADO Y EL MODELO REGISTRADO ANTE LA DNM, POR LO QUE ENVÍA ACLARACIÓN QUE TEXTUALMENTE DICE: "EL MODELO DEL EQUIPO ES OBS-100C, TAL CUAL LO MANIFIESTA EL REGISTRO EXTENDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EL NUMERAL 1 O 1 SIGNIFICA LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO YA QUE LOS EQUIPOS SE PUEDEN ACTUALIZAR CON LAS DISTINTAS CONFIGURACIONES CLÍNICAS QUE EL CLIENTE SOLICITA Y COMO USTEDES EN LAS ESPECIFICACIONES SOLICITAN QUE EL EQUIPO SE PUEDA UTILIZAR EN VARIAS APLICACIONES CLÍNICAS ESPECIFICAS SE LE AGREGÓ LA CONFIGURACIÓN 1 DEI MODELO EN CUESTIÓN PARA PODER IDENTIFICAR LO SOLICITADO POR USTEDES Y LAS CUALES NUESTRO EQUIPO CUMPLE AL 100%."

ELECTROLAB MEDIC, SA. DE CV., CON VASTA EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE REGISTROS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y CONOCEDOR DE QUE CADA MODELO DE CUALQUIER EQUIPO REQUIERE DE SU PROPIO REGISTRO, PROCEDE A VERIFICAR EN LA PÁGINA WEB DEL FABRICANTE OBS ([HTTP://WWW.OBS-MEDICAL.COM](http://www.obs-medical.com)) LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR Y ENCUENTRA LO SIGUIENTE:

N°	EQUIPO	OBS-100C (I)	OBS-100C
1	Diseño	 http://www.bs0750.com/en/chanpinzhanshi/168.html	 http://www.bs0750.com/en/chanpinzhanshi/165.html
2	Environmental temperature range:	5°C ~ 40°C	10°C ~ 40°C
3	Relative moisture range:	≤80%	30%-75%
4	Atmosphere pressure range:	86.0 ~ 106.0 Kpa	50.0 ~ 106.0 Kpa
5	Working modes:		Nominal output
		Pure cut: 1w ~ 60w (Load 500Ω)	CUT: 120w@500Ω
		Blend:: 1w ~ 60w (Load 800Ω)	CUT/COAG: 80w@500Ω
		Coagulation: 1w ~ 60w (Load 1000Ω)	HEMO: 60w@500Ω
		Fulguration: 0.1w ~ 35w (Load 1000Ω)	FULGURATE: 40w@500Ω
		Bipolar: 1w ~ 30w (Load 200Ω)	BIPOLAR: 120W@200Ω
	Technology data:		
	Voltage:	220V±10V, 50Hz ±1Hz	220/110V, 50/60 Hz
	Working frequency:	357 KHz ~ 575 KHz	1.7 MHz, 4 MHz

EN EL CUADRO COMPARATIVO ANTERIOR PUEDEN VERSE LAS DISCREPANCIAS ENTRE LOS MODELOS OBS-100C (1) Y OBS 100C. ES ESPECIALMENTE IMPORTANTE SEÑALAR LA ÚLTIMA CARACTERÍSTICA, LA DE FRECUENCIA DE FUNCIONAMIENTO, YA QUE ES LA QUE DEFINE EL TIPO DE ELECTROCAUTERIO EN EVALUACIÓN Y EL TIPO DE PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS QUE SE PUEDEN REALIZAR. LA FRECUENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AMBOS MODELOS DIFIERE POR UN FACTOR DE ALREDEDOR DE MIL. EN RESUMEN, EL MODELO OBS-100C (1) Y EL OBS-100C SON DOS EQUIPOS COMPLETAMENTE DIFERENTES. ESTO DERIVA EN QUE EL MODELO ADJUDICADO A PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. NO CUENTA CON EL CORRESPONDIENTE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, POR LO TANTO, NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN 1020000012 “ADQUISICIÓN DE ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

SEGÚN LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR LA DNM, EN SU GUÍA C02-RS-02-URIM.GUI01 GUÍA DEL USUARIO PARA TRÁMITES EN VENTANILLA VIRTUAL EXPRESS, POST REGISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS — 7.2 ADICIÓN DE MODELOS, CLARAMENTE ESTABLECE QUE EN DICHO PROCESO SE REQUIERE LA DESCRIPCIÓN DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS A ADICIONAR (DISEÑO, DIMENSIONES, DIÁMETRO, ESPESOR, CALIBRE, ETC.) Y TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE SE CREAN PERTINENTES QUE INDIQUEN UNA VARIACIÓN DEL MODELO ANTERIOR REGISTRADO. EN EL CASO DE LOS MODELOS OBS-100C (1) Y OBS-100C,

PODEMOS CONSTATAR EN LA TABLA COMPARATIVA ANTERIOR, QUE SON DOS EQUIPOS COMPLETAMENTE DIFERENTES, PARA LO CUAL ES NECESARIO UNA ADICIÓN AL REGISTRO SANITARIO AL MODELO EXISTENTE INDICANDO LAS DIFERENCIAS O UN NUEVO REGISTRO PARA EL MODELO OBS-100C (1).

IGUALMENTE, EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ROMANO II, NUMERAL 2.3, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

2.3 PARA EVALUAR SI EL EQUIPO OFERTADO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL APARTADO DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOL CITADO, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR CADA EQUIPO OFERTADO, DEBIDAMENTE REFERENCIADAS UTILIZANDO EL MISMO FORMATO DEL CUADRO ANEXO DEL SUB NUMERAL N° 3.2 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

NUEVAMENTE PUEDE VERIFICARSE QUE PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., TAMPOCO CUMPLE CON DICHO REQUERIMIENTO YA QUE EN EL FORMATO DEL CUADRO ANEXO DEL SUB NUMERAL NO. 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO, EN EL PUNTO 2.4 SOLICITA QUE LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DEBERÁN VERIFICARSE EN OFERTA Y LA OFERTA DE PARAMÉDICOS SE LIMITA SOLAMENTE A DECLARAR QUE CADA UNO DE LOS ACCESORIOS “SE INCLUYE” , ES DECIR, NO PRESENTA NINGÚN DETALLE, POR LO TANTO, LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES NO PUEDEN VERIFICARSE EN LA OFERTA.

DE IGUAL MANERA SUCEDE CON EL REQUERIMIENTO 2.5, EN ÉSTE SE ESTABLECE QUE:

2.5 DEBERÁ PRESENTAR EL ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO QUE INCLUYA LO SOLICITADO POR EL ISSS Y LO OFERTADO, DESGLOSANDO PARA CADA EQUIPO PRINCIPAL Y POR CADA COMPONENTE Y ACCESORIO, SU RESPECTIVO PRECIO UNITARIO, MARCA, MODELO Y PAÍS DE FABRICACIÓN, Y EL PRECIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA DE FÁBRICA POR CADA EQUIPO; DE IGUAL FORMA, SI LOS EQUIPOS OFERTADOS POSEEN COMPONENTES EXTERNOS, ACCESORIOS, ETC., ADICIONALES, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OFRECIDOS POR EL OFERTANTE, O QUE NO SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PERO SE CONSIDERA CONVENIENTES PARA EL ISSS, DEBERÁ DETALLARLOS CADA UNO DE ELLOS EN EL MISMO ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, DEBIENDO DIFERENCIARLOS EN EL MISMO RENGLÓN DEL CÓDIGO, Y DEBEN ESTAR INCLUIDOS EN EL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO DE LA OFERTA ECONÓMICA. SE ACLARA QUE EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR LOS EQUIPOS CON O SIN LOS...

Y LA OFERTA DE PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, SA. DE C.V., EN SUS FOLIOS 33 Y 34, FOLIOS 468 Y 469 DEL ARCHIVO DEL ISSS, EN EL ANEXO N° 4 DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO LISTA LOS ACCESORIOS Y

CONSUMIBLES, SIN EMBARGO, NO DETALLA MARCA, MODELO Y PAÍS DE ORIGEN, ES DECIR, NO CUMPLE CON LO REQUERIDO.

CÓMO PODEMOS VER, LA OFERTA DE PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE CV. NO CUMPLE CON VARIOS DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN, POR LO TANTO, EN ARMONÍA CON LOS CRITERIOS PARA EVALUACIÓN, DICHA OFERTA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

PARTIENDO DE QUE LA OFERTA DE PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LA SIGUIENTE OFERTA, CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE CV.

EN LA OFERTA TÉCNICA DE EQUIMSA S.A. DE CV., EN SUS FOLIO 05, FOLIO 369 DEL ARCHIVO ISSS, SE PUEDE VERIFICAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.6 YA QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA REQUIEREN QUE EL EQUIPO OFERTADO POSEA PANTALLA DIGITAL O SIMILAR PARA VISUALIZAR POTENCIA AJUSTADA Y EN SU OFERTA CLARAMENTE SE ESTABLECE LO SIGUIENTE: “EL MODO SELECCIONADO Y LA POTENCIA AJUSTADA SE INDICAN EN TODO MOMENTO MEDIANTE INDICADORES LUMINOSOS”, ES DECIR EL EQUIPO OFERTADO MARCA BOWA, MODELO ARC-100 NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA, NO POSEE PANTALLA, SOLAMENTE MUESTRA INDICADORES.

EN LA SIGUIENTE IMAGEN, DESCARGADA DEL SITIO WEB

[HTTPS://WWW.BOWA-MEDICAL.COM/SHOP/EN/ELECTROSURGERY-SYSTEMS/ARC-GENERATOR-SYSTEMS/ARC-100.HTML](https://www.bowa-medical.com/shop/en/electrosurgery-systems/arc-generator-systems/arc-100.html) PODEMOS VER LO ANTERIORMENTE DESCRITO:



EL EQUIPO BOWA, MODELO ARC-100, MUESTRA INDICADORES QUE VAN DEL 1 AL 10, NO CUENTA CON PANTALLA DIGITAL POR LO QUE NO MUESTRA LA POTENCIA SELECCIONADA, ESTO CLARAMENTE PUEDE GENERAR CONFUSIÓN PARA CUALQUIER USUARIO.

EL EQUIPO OFERTADO POR MÍ REPRESENTADA, MARCA LED SPA MODELO SURTRON 80, CUENTA CON PANTALLA DIGITAL EN LA QUE CLARAMENTE SE MUESTRA EL MODO Y LA POTENCIA AJUSTADA. EL USUARIO FÁCILMENTE Y SIN PROBABILIDAD DE ERROR PUEDE AJUSTAR LA POTENCIA DESDE 1W HASTA 80W EN PASOS DE 1W.

A CONTINUACIÓN SE MUESTRA UNA IMAGEN DEL EQUIPO SUTRON 80, EN EL QUE CLARAMENTE SE PUEDE VER LA PANTALLA SOLICITADA:



EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS, 2.1 VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN CON UN VALOR NOMINAL DENTRO DEL RANGO DE 110 A 120 VAC. ETR Y 2.2 FRECUENCIA 60 HZ. ETR, EN EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO PODEMOS VER LAS CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, SEGÚN SE DETALLA EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE REFERENCIA, CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES, SEGÚN CONSTA EN EL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE COMPRA:

CARACTERISTICAS ELECTRICAS	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. (LED SPA / SURTRON 80)	PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (OBS / OBS-100C (I))	EQUIMSA, S.A. DE C.V. (BOWA / ARC-100)
2.1 Voltaje de alimentación con un valor nominal dentro del rango de 110 a 120 Vac. ETR	115-230 Vac	220/110V	100V hasta 260V
2.2 Frecuencia 60 Hz. ETR	50-60 Hz	50Hz ±1Hz	50-60 Hz

TAL COMO LO MUESTRA EL CUADRO COMPARATIVO DE CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS, PODEMOS NOTAR QUE CADA UNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS ES MULTIVOLTAJE Y MULTIFRECUENCIA. ESTO SE DEBE A QUE EXISTEN DIFERENTES ESTÁNDARES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO, POR EJEMPLO, EN EUROPA ES DE 220V/50HZ, EN ESTADOS UNIDOS ES DE 120V/60HZ Y, PARA ACOMODAR VARIACIONES REGIONALES Y PARA ESTANDARIZAR, TODOS LOS FABRICANTES MODERNOS DE ELECTROCAUTERIOS HAN ADOPTADO FUENTES DE VOLTAJE CONMUTADAS. ESTAS PERMITEN ADMITIR DIFERENTES VALORES DE VOLTAJE Y

FRECUENCIA DE RED DE MODO QUE UNA SOLA FUENTE ES CAPAZ DE SUMINISTRAR EL TIPO DE ENERGÍA REQUERIDO SIN IMPORTAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL LUGAR EN EL QUE SE COMERCIALIZEN LOS EQUIPOS. POR LO TANTO, PODEMOS CONCLUIR QUE EL EQUIPO OFERTADO POR MI REPRESENTADA SI CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS SOLICITADAS Y PASA A SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE DEBIDO A QUE ES LA ÚNICA QUE CUMPLE EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITO AMABLEMENTE:

1. RECIBIR Y ACEPTAR ESTE RECURSO DE REVISIÓN POR HABER SIDO INTERPUESTO EN TIEMPO Y FORMA.
2. SE TENGA POR PARTE A MÍ REPRESENTADA, QUIEN ACTUARÁ POR MEDIO DE QUIEN SUSCRIBE ESTE RECURSO.
3. SE NOMBRE LA COMISIÓN EVALUADORA ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE CONOCERÁ LA ADMISIÓN DE ESTE RECURSO Y SE PROCEDA A RESOLVER EL FONDO DE MI PRETENSIÓN.
4. SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A940301 ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA, OTORGADO A PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR NO PRESENTAR, PARA EL EQUIPO ADJUDICADO, EL REGISTRO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, POR NO PRESENTAR EL DETALLE DE LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES Y POR NO PRESENTAR EN EL DESGLOSE DE PRECIOS, MARCA, MODELO Y PAÍS DE ORIGEN DE ACUERDO A LO REQUERIDO.
5. SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA EL CÓDIGO A940301 ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA YA QUE ES LA ÚNICA OFERTA QUE CUMPLE A CABALIDAD EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

CON EL PRESENTE SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. INFORMACIÓN TÉCNICA DETALLADA EN LA PÁGINA WEB DEL FABRICANTE OBS PARA LOS MODELOS DE ELECTROCAUTERIO OBS-100C (1) Y OBS-100C.

2. EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTE AL REGISTRO SANITARIO LMO824241O2O19, PROPIEDAD DE PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR.

3. COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER.

EQUIMSA, S.A. DE C.V.

RAZONES DE HECHO:

QUE LA RAZÓN DE HECHO QUE MOTIVA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN ES QUE MÍ REPRESENTADA NO FUE ADJUDICADA A PESAR DE SI CUMPLIR AL 100% CON LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA Y POR SER LA DE MENOR PRECIO ENTRE LAS OFERTAS ELEGIBLES, SEGÚN SE PUDO COMPROBAR DURANTE LA REVISIÓN FÍSICA DEL EXPEDIENTE, SITUACIÓN QUE CAUSA AGRAVIO A MI REPRESENTADA YA QUE LA DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN ADOPTADA ESTÁ FUERA DE LAS BASES OBJETIVAS Y REGULARES ESTABLECIDAS PARA EL PROCESO EN REFERENCIA, LO CUAL CONSTITUYE UN PUNTO CENTRAL DEL RECURSO INTERPUESTO Y NO DE ACUERDO A COMO MANDA EL ARTÍCULO 55 DE LA LACAP QUE DICE: “LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS FINANCIEROS, UTILIZANDO POR ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO. Y SIGUA...” Y AL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP QUE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICO Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADOS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO Y SIGUA.”, POR LO ANTERIOR ESTE CONCURSO DEBE SER REVISADO PARA QUE SE RESUELVA DE ACUERDO A LAS LEYES QUE REGULAN LAS COMPRAS DEL 1555 Y ADICIONAL DANDO FIEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, “PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA” Y ART. 3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE SE ABREVIARÁ RELACAP, “PRINCIPIOS BÁSICOS”, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN EL PRINCIPIO DE “LIBRE COMPETENCIA”, “IGUALDAD”, “ÉTICA PÚBLICA”, “TRANSPARENCIA”, “IMPARCIALIDAD” Y “PROBIDAD”.

ACLARACIÓN A LAS RAZONES:

EN PRIMER LUGAR, ACLARAR A LA HONORABLE COMISIÓN QUE EL MOTIVO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE RECURSO DE REVISIÓN ES DEBIDO A QUE CLARAMENTE SE PUDO COMPROBAR QUE LA OFERTA

ADJUDICADA A LA SOCIEDAD PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INCUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS EN LAS BASES DE LA GESTIÓN DE COMPRA DEBIDO A LAS RAZONES SIGUIENTES:

EN EL ROMANO II, NUMERAL 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, PÁGINA 5 DE LAS BASES, EN EL SUB-NUMERAL 2.2. LITERALMENTE SE SOLICITABA: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO Y SUS COMPONENTES. DICHOS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE OFERTAN, ASÍ COMO SUS COMPONENTES. (CATÁLOGO EN COPIA SIMPLE Y EN CASTELLANO O EN OTRO IDIOMA CON SU TRADUCCIÓN).”

SIN EMBARGO, AL VERIFICAR EL CATÁLOGO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN LOS FOLIOS ISSS DEL 0000490 AL 0000493 EL DOCUMENTO ESTÁ COMPLETAMENTE EN IDIOMA INGLÉS NO ENCONTRANDO LA RESPECTIVA DILIGENCIA DE TRADUCCIÓN TAL COMO LO REQUERÍAN EN LAS BASES, POR LO QUE ESTE ES UN MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN INMEDIATO QUE NO CONSIDERÓ LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SINO POR EL CONTRARIO CALIFICÓ COMO “CUMPLE” EN EL CUADRO DE ANÁLISIS Y CUADRO COMPARATIVO EN FOLIO ISSS 0000552 EN LOS ASPECTOS A EVALUAR EN OFERTA TÉCNICA: CATÁLOGO EN COPIA SIMPLE Y EN CASTELLANO MARCANDO CON UNA “X” LA CASILLA DE “CUMPLE” EN LA COLUMNA DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD PARAMÉDICOS DE ELSALVADOR, S.A. DE C.V.

POR LO QUE SE DEMUESTRA CON LO ANTERIOR QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO DE PRESENTAR CATÁLOGO EN IDIOMA CASTELLANO O EN OTRO IDIOMA CON SU TRADUCCIÓN SIENDO ÉSTE UN REQUISITO INDISPENSABLE POR LO QUE SE CONVIERTE EN OFERTA NO ELEGIBLE.

CASO CONTRARIO, MI REPRESENTADA EQUIMSA, S.A. DE C.V., HA PRESENTADO LA OFERTA TÉCNICA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR FABRICANTE PARA DAR A CONOCER EL CUMPLIMIENTO AL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS, ES DECIR, CATÁLOGO Y FICHA TÉCNICA COMPLETAMENTE EN IDIOMA ESPAÑOL DANDO CON ELLO CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS BASES EN EL ROMANO II, NUMERAL 2 Y SUB-NUMERAL 2.2 MENCIONADO ANTERIORMENTE, LO CUAL SE PUEDE VERIFICAR EN NUESTRA OFERTA FOLIO ISSS 0000359 AL 0000370.

OTRO ASPECTO A RESALTAR, ES EL HECHO DE QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA SIDO ADJUDICADA A PESAR DE FALTAR AL CUMPLIMIENTO DEL ART. 158 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA, ROMANO V, LITERAL B RELATIVO A “INVOCAR HECHOS FALSOS PARA OBTENER LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN”, YA QUE HA MODIFICADO, ADAPTADO Y ALTERADO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE, PUES AL VERIFICAR EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL FABRICANTE BAISHENG MEDICAL CO., LTD, LA CUAL SE PUEDE ENCONTRAR EN EL SIGUIENTE ENLACE: [HTTP://WWW.BS0750COM/EN/CHANPINZHANSHI/168.HTML](http://www.bs0750com/en/chanpinzhanshi/168.html) EL CATÁLOGO DEL EQUIPO OFERTADO MARCA OBS MODELO OBS-100C(I) ORIGEN CHINA, DIFIERE DEL PRESENTADO EN LA OFERTA EN LOS FOLIOS ISSS DEL 0000490 AL 0000493.

SE ANEXA IMPRESIÓN DE LA PÁGINA WEB.

ESPECÍFICAMENTE EN LOS PARÁMETROS TÉCNICOS NUMERAL 2. OUTPUT MODE PUES EN LA OFERTA FOLIO ISSS 0000493 LITERALMENTE DICE:

PURE CUT (IW-IOOW, LOAD 5000)
BLEND CUT 1 1 W-IOOW LOAD 8000)
COAGULATION 1 (1W-60W, LOAD 10000)
FULGURATION (0.IW-35W, LOAD 10000)
BIPOLAR COAGUTATION 1 (1 W-100W, LOAD 2000)

ENCONTRANDO EN LA PÁGINA WEB DEL FABRICANTE (TERCERA PÁGINA IMPRESA), MENCIONADA ANTERIORMENTE LO SIGUIENTE:

PURE CUT: 1W 60W (LOAD 5000)
BLEND: 1W 60W (LOAD 8000)
COAGULATION: 1W 60W (LOAD 10000)
FULGURATION. 0.1W ~35W (LOAD 10000)
BIPLOAR: 1W “30W (LOAD 2000)

POR TANTO, EL EQUIPO OFERTADO Y ADJUDICADO A LA SOCIEDAD PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO CUMPLE, CON LO SOLICITADO POR EL ISSS. YA QUE NO POSEE LA CAPACIDAD DE POTENCIA SOLICITADA EN EL NUMERAL 1.2. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PUES EL EQUIPO MARCA OBS MODELO OBS-100C(I) ORIGEN CHINA SOLAMENTE POSEE UNA SALIDA DE POTENCIA MÁXIMA DE 60W SIENDO LO SOLICITADO: “CON CAPACIDAD PARA ENTREGAR UNA POTENCIA, COMO MÍNIMO DE 30 WATTS Y UNA SALIDA MÁXIMA DE 80 WATTS (ETR)” QUEDANDO CON ELLO POR DEBAJO DE LO QUE EL 1555 REQUERÍA EN LAS BASES DE LA GESTIÓN DE COMPRA PARA LA SALIDA MÁXIMA DE POTENCIA Y DEMOSTRANDO A LA VEZ QUE LA SOCIEDAD PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE CV. CLARAMENTE

MODIFICÓ/ALTERÓ LA DOCUMENTACIÓN DEL FABRICANTE PARA PODER ALCANZAR EL 100% EN LA EVALUACIÓN Y CUMPLIR CON LO SOLICITADO.

MI REPRESENTADA EQUIMSA, S.A. DE C.V., EN LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA Y ACLARACIÓN A LA OFERTA EMITIDA CON FECHA 27 DE MAYO DEL 2020, DEMOSTRAMOS QUE EL EQUIPO OFERTADO ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA MARCA BOWA MODELO ARC 100 ORIGEN ALEMANIA, CUMPLE Y SUPERA CON LO SOLICITADO POR EL ISSS PUES POSEE CAPACIDAD PARA ENTREGAR UNA POTENCIA, COMO MÍNIMO DE 10 WATFS Y UNA SALIDA MÁXIMA DE 100 WATTS, LO CUAL SE PUEDE VERIFICAR EN NUESTRA OFERTA FOLIO ISSS 0000359.

FINALMENTE, OTRO ASPECTO DE INCUMPLIMIENTO A SEÑALAR DE LA OFERTA ADJUDICADA A LA SOCIEDAD PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ES QUE EN EL ROMANO II, LITERAL B DE LAS BASES LITERALMENTE EL ISSS SOLICITABA: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. - EL CUAL DESCRIBE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE AGREGAR EN SU OFERTA DENTRO DEL SOBRE DENOMINADO "OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES". EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR LA EVIDENCIA DOCUMENTADA SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEMUESTREN UN CUMPLIMIENTO SUSTANCIAL CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ISSS"

SIN EMBARGO, PARA LOS NUMERALES DEL 2.4. AL 2.11. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REFERENTE A "ACCESORIOS Y CONSUMIBLES" PUDIMOS VERIFICAR QUE LA OFERTA PRESENTADA POR PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN FOLIO ISSS 0000495 DETALLA PARA LOS NUMERALES DEL 2.4. AL 2.11. ÚNICAMENTE LA PALABRA "SE INCLUYE", PARA DEMOSTRAR QUE ENTREGARÁN CON EL EQUIPO LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES REQUERIDOS POR EL 1555, NO PRESENTANDO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR FABRICANTE Y EVIDENCIA QUE DEMUESTRE UN CUMPLIMIENTO SUSTANCIAL DE LO QUE ENTREGARÁ CON EL EQUIPO ADJUDICADO MARCA OBS MODELO OBS-100C(I) ORIGEN CHINA, POR TANTO, EL ISSS NO PODRÁ VERIFICAR AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS LOS ACCESORIOS OFERTADOS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA YA QUE NO EXISTE REFERENCIA, NI IMAGEN Y/O CÓDIGO DE LOS ACCESORIOS QUE ENTREGARÁ CON LOS EQUIPOS PRINCIPALES.

CON LO ANTERIOR, DEMOSTRAMOS QUE LA OFERTA ADJUDICADA PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., NO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS, YA QUE TAMPOCO EN EL ANEXO NO. 4 DENOMINADO "DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO", EN EL CUAL SE DEBE DESGLOSAR PARA CADA EQUIPO PRINCIPAL OFERTADO Y POR CADA COMPONENTE Y ACCESORIO, SU RESPECTIVO PRECIO UNITARIO, MARCA, MODELO Y PAÍS DE FABRICACIÓN; YA QUE EN EL FOLIO SSS 0000468 Y 0000469 EL EN ANEXO NO. 4 "DESGLOSE DE

PRECIO UNITARIO" PRESENTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO SE DETALLA MARCA, NI MODELO PARA LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

CASO CONTRARIO LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA EQUIMSA, S.A. DE C.V., PARA LOS NUMERALES DEL 2.4. AL 2.11. "ACCESORIOS Y CONSUMIBLES" DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN FOLIO SSS 0000372 DETALLA LOS ACCESORIOS CON SU RESPECTIVA REFERENCIA/CÓDIGO REFERENCIANDO EN EL CATÁLOGO EMITIDO POR FABRICANTE CADA UNO DE ELLOS PARA EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO SUSTANCIAL DE LO QUE ENTREGARÁ CON EL EQUIPO Y QUE SI CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL 1555, LO CUAL SE PUEDE VERIFICAR EN FOLIO 1555 0000364 Y 0000365.

ADEMÁS, DEL ANEXO N° 4 DENOMINADO "DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO" PRESENTADO, EL CUAL DESGLOSA CADA ACCESORIO Y/O CONSUMIBLE DETALLANDO PRECIO UNITARIO, MARCA Y MODELO/REFERENCIA/CÓDIGO DE LOS ACCESORIOS QUE COMPONEN EL EQUIPO PRINCIPAL OFERTADO ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA MARCA BOWA MODELO ARC 100 ORIGEN ALEMANIA, INCLUYENDO EL PRECIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA DE FÁBRICA.

CONCLUSIÓN:

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, MI REPRESENTADA CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA OFERTA Y SE ENCUENTRA LISTA PARA CONTRATAR CON EL ISSS, CONVIRTIÉNDOSE COMO ANTES YA SE MENCIONÉ EN LA OFERTA MEJOR ELEGIBLE Y DE MENOR PRECIO, YA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SE CONVIERTE EN UNA OFERTA "NO ELEGIBLE" POR LOS INCUMPLIMIENTO CLARAMENTE SEÑALADOS ANTERIORMENTE.

ADEMÁS EL PRECIO TOTAL OFERTADO DE \$22,400.00 SE ENCUENTRA DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA COMPRA DE DICHO CÓDIGO SEGÚN CONSTA EN FOLIO ISSS 0000586 CUYO MONTO ES DE \$23,712.50, POR LO QUE EL ISSS REALIZARÁ UN AHORRO MONETARIO Y DE TIEMPO A LA INSTITUCIÓN, LO CUAL FOMENTA EL BUEN USO DE LOS FONDOS MONETARIOS QUE LOS DERECHOHABIENTES CONFÍAN A LOS ADMINISTRADORES DEL SSS Y ASÍ PODER RECIBIR LOS EQUIPOS A LA BREVEDAD PARA AFRONTAR LA CRISIS MUNDIAL DEL CORONAVIRUS YA QUE NUESTRA FABRICA REPRESENTADA NOS HA CONFIRMADO QUE SE ENCUENTRA TRABAJANDO AL 100% Y DISPONIBLE PARA DESPACHAR LOS EQUIPOS EN TIEMPO DE ACUERDO A LO OFERTADO.

PETITORIO:

A USTEDES CON TODO RESPETO PIDO:

1. ADMITIR EL PRESENTE ESCRITO Y DAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

2. TENERME POR PARTE EN EL CARÁCTER EN EL QUE COMPAREZCO.

3. SE TENGA POR INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN #2020-173.JUN DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2020, ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO A940301 "ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA", 7 UNIDADES, POR EL MOMENTO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR. S.A. DE C.V, MARCA OBS MODELO OBS-100CO) ORIGEN CHINA.

➤ **DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.**

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 72 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA **SOCIEDAD PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA QUE SE PRONUNCIARÁ RESPECTO A RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, Y **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, LA CUAL FUE PRESENTADO POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020 DE FORMA EXTEMPORÁNEA YA QUE CONSTA QUE LE FUE NOTIFICADOS LOS RECURSO INTERPUESTOS EN FECHA 16 DE JUNIO DE 2020 Y QUE A PESAR DE QUE SE TRANSCRIBE LO MANIFESTADO POR LA ADJUDICADA ÉSTA CEAN NO ENTRARÁ A CONOCER DE LO QUE MANIFIESTE:

EN RESPUESTA A LO EXPRESADO POR LA EMPRESA **EQUIMSA, S.A. DE C.V.:**

1) EN LAS RAZONES DE HECHO EN LA PÁGINA 1 DEL DOCUMENTO O APELACIÓN PRESENTADO POR PARTE DE ELLOS A USTEDES ELLOS JUSTIFICAN TENER MENOR PRECIO POR SER UNA OFERTA QUE CUMPLE AL 100% LO SOLICITADO POR USTEDES EN SUS EQUIPOS (LO CUAL TAMBIÉN CUMPLIMOS AL 100% TODAS LAS OTRAS EMPRESAS QUE PRESENTAMOS OFERTAS), POR LO CUAL ES TOTALMENTE INCORRECTO O FALSO QUE ELLOS DIGAN QUE TIENEN MEJOR PRECIO YA QUE EL PRECIO PRESENTADO EN LA OFERTA DE ELLOS HACIENDE A \$3,200.00 POR CADA EQUIPO VERSUS \$2750.00 QUE FIJE EL PRECIO QUE NOSOTROS PRESENTAMOS PARA NUESTROS EQUIPOS Y QUE SUMANDO NUESTRO PRECIO UNITARIO POR LOS 7 EQUIPOS NOS DA UN TOTAL DE \$19250.00 CONTRA EL TOTAL DEL PRECIO DE ELLOS POR LOS 7 EQUIPOS QUE ASCIENDE A \$22,400.00 ESTO QUIERE DECIR QUE SU INSTITUCIÓN CON HABER ADJUDICADO LOS EQUIPOS A NUESTRA EMPRESA SE ESTÁ AHORRANDO UNA CANTIDAD DE \$3150.00 DÓLARES.

2) EN LA PÁGINA 2 ACLARACIÓN A LAS RAZONES DEL DOCUMENTO O APELACIÓN PRESENTADO POR ELLOS, DICEN QUE NUESTRO CATÁLOGO ES COMPLETAMENTE EN IDIOMA INGLES Y QUE NO SE PRESENTA SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO COMO LO SOLICITAN LAS BASES DE LA LIBRE GESTIÓN.

NUESTRO CATÁLOGO FUE PRESENTADO EN ESE IDIOMA POR SER UN CATÁLOGO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LAS CUALES AL SER TRADUCIDAS AL ESPAÑOL SE MAL INTERPRETAN O CONFUNDEN EN TÉRMINOS TÉCNICOS ALGUNAS ESPECIFICACIONES GENERANDO CONFUSIÓN ENTRE UNA ESPECIFICACIÓN Y OTRA, ADEMÁS LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN EN IDIOMA ESPAÑOL SON LOS MANUALES DE USUARIO AL ENTREGAR LOS EQUIPOS PARA QUE AL MOMENTO DE SER UTILIZADOS SE PUEDAN DESPEJAR LAS DUDAS QUE LE SURJAN AL OPERADOR O USUARIO DEL EQUIPO.

3) ELLOS MENCIONAN EN PÁGINA 2 Y 3 DEL DOCUMENTO O APELACIÓN PRESENTADO QUE NUESTRA EMPRESA HA MODIFICADO, ADAPTADO Y ALTERADO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN NUESTRA OFERTA PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR USTEDES LO CUAL ES TOTALMENTE FALSO YA QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR NOSOTROS ES TOTALMENTE LEGÍTIMA Y HA SIDO SOLICITADA A FABRICA PARA LO CUAL VOLVEMOS A ANEXAR LOS CATÁLOGOS PRESENTADOS PARA QUE PUEDAN VER QUE SI CUMPLIMOS CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR USTEDES Y EL CORREO DE NUESTRO CONTACTO DE FÁBRICA (KATHY@BS0750.COM) DE DONDE NOS MANDAN DICHOS DOCUMENTOS Y TAMBIÉN LES SIRVE EL CORREO ELECTRÓNICO A USTEDES POR CUALQUIER CONSULTA QUE QUIERAN HACER A NUESTRO PROVEEDOR DE LOS EQUIPOS, TODO ESTO SE BASA A INFORMACIÓN OBSOLETA QUE LA EMPRESA EQUIMSA S.A. DE C.V. HA ENCONTRADO EN INTERNET YA QUE TODOS LOS EQUIPOS SON ACTUALIZADOS EN SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PERIÓDICAMENTE POR LOS FABRICANTES, POR CUANTO LO EXPUESTO POR LA EMPRESA EQUIMSA S.A. DE C.V. PARA NUESTRO EQUIPO MARCA: OBS, MODELO: OBS 100C (I) ES ERRONEO.

4) EN PÁGINA 3 DEL DOCUMENTO O APELACIÓN PRESENTADO POR ELLOS MENCIONAN QUE NUESTRA EMPRESA EN LOS NUMERALES 2.4 A1 2.11 ACCESORIOS Y CONSUMIBLES NO IDENTIFICO CON NÚMEROS DE PARTE TODOS LOS ACCESORIOS QUE SE ENTREGARAN CON LOS EQUIPOS Y QUE SIMPLEMENTE SE AGREGÓ LA PALABRA SE INCLUYE, NUESTRA EMPRESA SOLAMENTE LES COLOCO LA PALABRA SE INCLUYE PORQUE LA MAYORÍA DE ACCESORIOS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS NO TRAE REMARCADO O INSERTADO EL NÚMERO DE PARTE EN CADA PIEZA SIMPLEMENTE LO TRAE EN LA CAJA O ENVOLTORIO DONDE VIENE EL ACCESORIO O PIEZA SOLICITADA, SIN EMBARGO LA PALABRA SE INCLUYE DEJA MUY CLARO QUE LOS ACCESORIOS SOLICITADOS POR SU INSTITUCIÓN SE ENTREGARAN CON CADA UNO DE LOS EQUIPOS.-

5) EN PÁGINA 4 DEI DOCUMENTO O APELACIÓN PRESENTADO POR ELLOS MENCIONAN QUE NUESTRA EMPRESA EN EL ANEXO 4 DENOMINADO DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO NO DETALLAMOS MARCA NI

MODELO DE LOS ACCESORIOS A ENTREGAR, EN ESTA OCASIÓN NO DETALLAMOS NI MARCA NI MODELO YA QUE SON LOS ACCESORIOS ORIGINALES

QUE VIENEN DE FÁBRICA JUNTO A LOS EQUIPOS LOS QUE SE ENTREGARAN A SU INSTITUCIÓN Y COMO LO MENCIONAMOS EN EL NUMERAL ANTERIOR ESTOS TRAEN LOS DATOS DE MARCA, MODELO Y NÚMERO DE PARTE EN LAS CAJAS O ENVOLTORIOS Y ALGUNAS VECES REMARCADO O INSERTADO EN EL ACCESORIO O PIEZA, ASÍ MISMO LO MANIFIESTAN ELLOS EQUINSA SA. DE C.V. EN LOS PÁRRAFOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES Y EN EL ANEXO 4 DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO QUE LOS ACCESORIOS QUE ELLOS ENTREGARÍAN PUEDEN TRAER O NO REMARCADO O INSERTADO EL NÚMERO DE PARTE DESCRITO POR ELLOS EN CADA ACCESORIO QUE OFRECEN CON LOS EQUIPOS OFERTADOS.

A CONTINUACIÓN LES MANIFESTAMOS LO SIGUIENTE EN RESPUESTA A LO EXPRESADO POR LA EMPRESA

ELECTROLAB MEDIC S.A DE C.V;

1) EN PÁGINA 3 DEL DOCUMENTO O APELACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ARRIBA MENCIONADA ELLOS DICEN QUE EL MODELO DEL EQUIPO DIFIERE ENTRE EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EL MODELO DEL EQUIPO OFRECIDO POR NOSOTROS EN LA OFERTA PRESENTADA, EL MODELO DEL EQUIPO ES OBS-100C TAL CUAL LO MANIFIESTA EL REGISTRO EXTENDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EL NÚMERO O LETRA (1) SIGNIFICA LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO YA QUE LOS EQUIPOS SE PUEDEN ACTUALIZAR CON LAS DISTINTAS CONFIGURACIONES CLÍNICAS QUE EL CLIENTE SOLICITE Y COMO USTEDES EN LAS ESPECIFICACIONES SOLICITAN QUE EL EQUIPO SE PUEDA UTILIZAR EN VARIAS APLICACIONES CLÍNICAS ESPECIFICAS SE LE AGREGO EL NÚMERO O LETRA (1) AL MODELO OFRECIDO PARA PODER IDENTIFICAR LO SOLICITADO POR USTEDES Y LAS CUALES NUESTRO EQUIPO CUMPLE AL 100%, SIENDO ESTO ALGO TOTALMENTE INSIGNIFICANTE Y QUE NO AFECTA EN NADA LAS ESPECIFICACIONES O CONFIGURACIÓN OFRECIDAS POR NUESTRA EMPRESA EN LOS EQUIPOS A ENTREGAR A SU INSTITUCIÓN SOLICITAMOS HACER CASO OMISO A ESTA OBSERVACIÓN EN CONTRA A NUESTRA OFERTA.

2) EN PÁGINA 4 DEL DOCUMENTO O APELACIÓN PRESENTADO POR ELLOS MENCIONAN QUE NUESTRA EMPRESA EN ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DEBERÁN DE VERIFICARSE EN OFERTA NO PRESENTAMOS NINGÚN DETALLE DE LOS ACCESORIOS OFRECIDOS PARA CADA EQUIPO Y QUE SIMPLEMENTE SE LES AGREGO LA PALABRA SE INCLUYE, LOS ACCESORIOS INCLUIDOS EN NUESTRA OFERTA PARA CADA EQUIPO NO LOS IDENTIFICAMOS CON NÚMEROS DE PARTE YA QUE TODOS LOS ACCESORIOS QUE SE ENTREGARAN CON LOS EQUIPOS SON LOS ORIGINALES QUE ENVÍA FABRICA POR LO MISMO NUESTRA EMPRESA

SOLAMENTE LES COLOCO LA PALABRA SE INCLUYE PORQUE LA MAYORÍA DE ACCESORIOS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS NO TRAE REMARCADO O INSERTADO EL NÚMERO DE PARTE EN CADA PIEZA O ACCESORIO SIMPLEMENTE LO TRAE EN LA CAJA O ENVOLTORIO DONDE VIENE EL ACCESORIO O PIEZA SOLICITADA, SIN EMBARGO LA PALABRA SE INCLUYE DEJA MUY CLARO QUE LOS ACCESORIOS SOLICITADOS POR SU INSTITUCIÓN SE ENTREGARAN CON CADA UNO DE LOS EQUIPOS.

3) EN PÁGINA 5 DEL DOCUMENTO O APELACIÓN PRESENTADO POR ELLOS MENCIONAN QUE NUESTRA EMPRESA EN EL ANEXO 4 DENOMINADO DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO NO DETALLAMOS MARCA NI MODELO DE LOS ACCESORIOS A ENTREGAR, EN ESTA OCASIÓN NO DETALLAMOS NI MARCA NI MODELO YA QUE SON LOS ACCESORIOS ORIGINALES QUE VIENEN DE FÁBRICA JUNTO A LOS EQUIPOS QUE SE ENTREGARAN A SU INSTITUCIÓN Y COMO LO MENCIONAMOS EN EL NUMERAL ANTERIOR ESTOS TRAEN LOS DATOS DE MARCA, MODELO Y NUMERO DE PARTE EN LAS CAJAS O ENVOLTORIOS DONDE VIENE LA PIEZA SOLICITADA MUY RARA VEZ VIENEN INCRUSTADOS EN EL ACCESORIO A UTILIZAR.

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN. –**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO **#2020-0993.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3911, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

RESPECTO DE LO ALEGADO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, ÉSTA CEAN DESPUÉS DE VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA CONSULTA CON EL ESPECIALISTA SE DETALLA LO SIGUIENTE:

1. RESPECTO DEL CATÁLOGO Y FICHA TÉCNICA PRESENTADO POR LA ADJUDICADA EN SU OFERTA HA PRESENTADO EL CATALOGO DEL EQUIPO EN IDIOMA INGLES Y NO CUENTA CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN TAL Y COMO LO SOLICITA EN LAS BASES EN EL ROMANO II, NUMERAL 2 Y SUB-NUMERAL 2.2., LO CUAL CONSTA A FOLIO 000490 AL 000493 DEL EXPEDIENTE DE LA LIBRE GESTION EN ESTUDIO.

2. EN CUANTO AL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADJUDICADA DEL ART 158 LACAP, DONDE ASEGURA QUE ÉSTA HA MODIFICADO, ADAPTADO Y ALTERADO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE, DEBIDO A QUE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL FABRICANTE BAISHENG MEDICAL CO., LTD, EL CATÁLOGO DEL EQUIPO OFERTADO MARCA OBS MODELO OBS-100C (L) ORIGEN CHINA, DIFIERE AL PRESENTADO EN LA OFERTA EN LOS FOLIOS ISSS DEL 0000490 AL 0000493, ESPECÍFICAMENTE EN LOS PARÁMETROS TÉCNICOS NUMERAL 2. OUTPUT MODE FOLIO ISSS 0000493, Y QUE ESTO DERIVA EN QUE EL

EQUIPO OFERTADO POR LA ADJUDICADA NO CUMPLE, CON LO SOLICITADO POR EL ISSS, YA QUE NO POSEE LA CAPACIDAD DE POTENCIA SOLICITADA EN EL NUMERAL 1.2. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PUES EL EQUIPO MARCA OBS MODELO OBS-100C (L) ORIGEN CHINA, SOLAMENTE POSEE UNA SALIDA DE POTENCIA MÁXIMA DE 60W SIENDO LO SOLICITADO: “CON CAPACIDAD PARA ENTREGAR UNA POTENCIA, COMO MÍNIMO DE 30 WATTS Y UNA SALIDA MÁXIMA DE 80 WATTS (ETR)” QUEDANDO CON ELLO POR DEBAJO DE LO QUE EL ISSS REQUERÍA EN LAS BASES DE LA GESTIÓN DE COMPRA PARA LA SALIDA MÁXIMA DE POTENCIA.

DE LO ANTERIOR SE SOLICITÓ OPINIÓN DE ESPECIALISTA LA CUAL ADJUNTAMOS A LA PRESENTE, MANIFESTÁNDONOS AL RESPECTO DESPUÉS DE VERIFICAR LA PÁGINA DEL FABRICANTE, Y COTEJAR LA INFORMACIÓN LA CUAL ADJUNTO LA ADJUDICADA CON SU OFERTA, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE:

“...QUE LAS ESPECIFICACIONES LAS CUALES AGREGÓ LA ADJUDICADA EN SU OFERTA, SON LAS PUBLICADAS POR UN DISTRIBUIDOR INTERMEDIARIO, POR LO QUE DEBE DARSE VALIDEZ A LAS ESPECIFICACIONES DE LA PÁGINA OFICIAL DEL FABRICANTE, EN LAS CUALES EL MODELO OFERTADO MUESTRA SALIDA DE POTENCIA MÁXIMA DE 60W SIENDO LO SOLICITADO EN LA BASE UNA SALIDA MÁXIMA DE 80 WATTS SEGÚN EL NUMERAL 1.2. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LIBRE GESTIÓN..”

3. ASIMISMO RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS NUMERALES 2.4 AL 2.11 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REFERENTE A “ACCESORIOS Y CONSUMIBLES” PRESENTADA POR LA ADJUDICADA, ÉSTA CEAN HA VERIFICADO QUE NO CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE LIBRE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR FABRICANTE DE LOS REFERIDOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES.

POR OTRO LADO RESPECTO DE LO ALEGADO POR LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, ÉSTA CEAN VERIFICÓ LO SIGUIENTE:

1. EN CUANTO AL INCUMPLIMIENTO DEL ROMANO II, NUMERAL 2.1 DONDE SE REQUIERE QUE EL OFERTANTE PRESENTE, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ÉSTA CEAN CORROBORÓ QUE EFECTIVAMENTE EN LA OFERTA PRESENTADA POR PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EL MODELO OFERTADO ES EL “**OBS 100C (1)**” Y EN EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS PRESENTADO CON LA OFERTA SE ENCUENTRA REGISTRADO ÚNICAMENTE EL MODELO **OBS-100C**, NO SIENDO EL MODELO QUE OFERTA SEGÚN 0000499 DE LA OFERTA, ASIMISMO SE LE CONSULTÓ AL ESPECIALISTA RESPECTO DE LA DIFERENCIA ENTRE EL MODELO OBS 100C (1) Y OBS-100C, QUIEN ACLARÓ LO SIGUIENTE:

“...QUE EL MODELO OBS-100C POSEE MAYOR POTENCIA QUE EL MODELO OBS-100C (1), POR TANTO CONFIRMA QUE AMBOS MODELOS SON DIFERENTES Y AGREGA QUE EL MODELO OBS-100C SIRVE PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS MÁS COMPLEJOS QUE EL MODELO OBS-100C (1)...”

POR LO TANTO TAL Y COMO CONSTA EN EL ACTA DEL ESPECIALISTA LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE NO ES CIERTO LO QUE AFIRMA LA ADJUDICADA EN SU ACLARACIÓN QUE TEXTUALMENTE DIJO: *“EL MODELO DEL EQUIPO ES OBS-100C, TAL CUAL LO MANIFIESTA EL REGISTRO EXTENDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EL NUMERAL 1 O 1 SIGNIFICA LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO YA QUE LOS EQUIPOS SE PUEDEN ACTUALIZAR CON LAS DISTINTAS CONFIGURACIONES CLÍNICAS QUE EL CLIENTE SOLÍCITA Y COMO USTEDES EN LAS ESPECIFICACIONES SOLICITAN QUE EL EQUIPO SE PUEDA UTILIZAR EN VARIAS APLICACIONES CLÍNICAS ESPECÍFICAS SE LE AGREGÓ LA CONFIGURACIÓN 1 DEL MODELO EN CUESTIÓN PARA PODER IDENTIFICAR LO SOLICITADO POR USTEDES Y LAS CUALES NUESTRO EQUIPO CUMPLE AL 100%.”*

2. RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS YA ANTES SEÑALADOS POR LA SOCIEDAD EQUISA S.A. DE C.V. RESPECTO INCUMPLIMIENTO PUES NO AGREGA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS “ACCESORIOS Y CONSUMIBLES” RESPECTO DE LOS NUMERALES 2.4 AL 2.11 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, QUE COMO SE DIJO ÉSTA CEAN VERIFICÓ TAL CIRCUNSTANCIA Y EFECTIVAMENTE NO CONSTA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE TALES “ACCESORIOS Y CONSUMIBLES” EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA, VERIFICANDO ADEMÁS QUE EN EL ANEXO N° 4 DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, NO DETALLA MARCA, MODELO Y PAÍS DE ORIGEN, ES DECIR, NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL ROMANO II. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DEL LITERAL B. DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, Y LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 2.6 EL CUAL DICTA:

*“SI EL REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL ISSS INCLUYE EL SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, EL OFERTANTE **DEBE AGREGAR JUNTO CON SU OFERTA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** A TRAVÉS DE LA CUAL EL ISSS VERIFICARÁ EL TIPO DE ACCESORIOS O CONSUMIBLES QUE ENTREGARÍA JUNTO CON LOS EQUIPOS. PARA ESE FIN PODRÁ ENTREGAR UN LISTADO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES” **(NEGRITA Y SUBRAYADO NUESTRO)***

POR OTRA PARTE LA RECURRENTE **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.** SEÑALA QUE LA RECURRENTE **EQUIMSA, S.A. DE C.V.** NO CUMPLE CON LA ETR NUMERAL 1.6 PANTALLA DIGITAL O SIMILAR PARA

VISUALIZAR POTENCIA AJUSTADA, AL RESPECTO SE LE CONSULTÓ A ESPECIALISTA QUIEN MANIFESTÓ POR MEDIO DEL ACTA QUE SE AGREGA A LA PRESENTE LO SIGUIENTE:

“...QUE AL VERIFICAR EL CATÁLOGO DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., RESPECTO DE LA ESPECIFICACIÓN 1.6 SI CUMPLE CON DICHA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEBIDO A QUE LA PANTALLA QUE OFRECE ES SIMILAR A LA DIGITAL YA QUE PERMITE VISUALIZAR EL MODO Y AJUSTAR LA POTENCIA DEL EQUIPO; RESPECTO DEL LITERAL..”

Y COMO ÚLTIMO PUNTO SEÑALADO POR LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V, RESPECTO DE INCUMPLIMIENTO QUE LA CEO LE SEÑALA: “NO SE RECOMIENDA POR INCUMPLIR CON: EL VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN CON UN VALOR NOMINAL DENTRO DEL RANGO DE 110 A 120 VAC. ETR, SEGUN FOLIO 6 DE LA OFERTA TÉCNICA OFRECE UN RANGO DE 115 A 230 VAC.”, FUE CONSULTADO AL ESPECIALISTA DETALLANDO LO SIGUIENTE:

“...SE CONFIRMA QUE EL VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN DEL EQUIPO OFERTADO POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO REQUERIDO EN EL NUMERAL 2.1 TOMANDO EN CUENTA QUE EL VALOR NOMINAL INDICA EL VALOR TEÓRICO O IDEAL QUE SE REQUIERE PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, POR LO QUE CUMPLE CON LA ETR DEL NUMERAL 2.1..”

DE TODO LO ANTERIOR SE PUEDE CONCLUIR EN BASE A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ADJUDICADA DE ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN POR LO QUE EN BASE AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUB NUMERAL 6.8 EN EL QUE SE ESTABLECE QUE SE DEBERÁN EVALUAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA O COTIZACIÓN, PRESENTADOS, PARA CONFIRMAR QUE CUMPLEN **CON TODOS LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS**, CORRESPONDE REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A940301** CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q20000012**, DENOMINADA: **“ADQUISICION DE ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DEBIENDO ADJUDICAR EL CÓDIGO **A940301** A LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.** EN BASE AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUB NUMERAL 6.10, POR DETERMINARSE ES LA OFERTA MEJOR EVALUADA SIENDO LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

ESTA COMISIÓN CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE A LOS ARTÍCULOS 15, 43, 44, 45, 76 AL 78 DE LA LACAP Y 3 Y 62 RELACAP, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

A- REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A940301, EN BASE A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q20000012**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”** EN BASE AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUB NUMERAL 6.8, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N O F E R T A	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
													(CON IVA INCLUIDO)
													US\$
2	PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A940301	ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA	ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA	UN.	7	BASICA	OBS	OBS-100C	CHINA	7	\$2,750.00	\$19,250.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)													\$19,250.00

B- ADJUDICAR A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO **A940301** EN BASE AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUB NUMERAL 6.10, POR DETERMINARSE ES LA OFERTA MEJOR EVALUADA SIENDO LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN EL CARTEL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN O FABRICACION	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
												(CON IVA INCLUIDO)
												US\$
EQUIMSA, S.A. DE C.V.	A940301	ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA	ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA	UN.	7	PRINCIPAL	BOWA	ARC-100	ALEMANIA	7	\$3,200.00	\$22,400.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)												\$22,400.00

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A940301**, EN BASE A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q20000012**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”** EN BASE AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUB NUMERAL 6.8, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N O O F E R T A	SOCIEDAD RECOMEN- DA	CÓDI- GO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNI- DAD DE MED I-DA CAR -TEL	CANTI- DAD SOLIC ITADA (EN CAR TEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN O FABRICA- CIÓN	CANTIDAD RECOMEN- DADA	PRECIO UNITA- RIO OFERT ADO	MONTO TOTAL RECOMEN-DADO
													(CON IVA INCLUIDO)
													US\$
2	PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A940301	ELECTROCAUT ERIO DE BAJA POTENCIA	ELECTROCAU TERIO DE BAJA POTENCIA	UN.	7	BASICA	OBS	OBS- 100C	CHINA	7	\$2,750. 00	\$19,250.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)													\$19,250.00

2º) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EL CÓDIGO **A940301** EN BASE AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUB NUMERAL 6.10, POR DETERMINARSE ES LA OFERTA MEJOR EVALUADA SIENDO LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN EL CARTEL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN O FABRICACION	CANTIDAD RECOMEN- DADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
												CON IVA INCLUIDO
												US\$
EQUIMSA, S.A. DE C.V.	A940301	ELECTROCAUTE- RIO DE BAJA POTENCIA	ELECTROCAUTE- RIO DE BAJA POTENCIA	UN.	7	PRINCIPAL	BOWA	ARC-100	ALEMANIA	7	\$3,200.00	\$22,400.00
												\$22,400.00

CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q2000012, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.7. Informe de **finalización de beca** de los médicos residentes III, de la especialidad de Medicina del Trabajo, quienes finalizaron su estancia académica en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El relator de la comisión informó que el doctor José David Granillo Villalta, Médico Residente III del Departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente, presentó el informe de **finalización de beca** de los médicos residentes III, de la especialidad de Medicina del Trabajo, quienes finalizaron su **estancia académica en el Instituto Mexicano del Seguro Social**, del 1 de agosto al 31 de octubre del 2019; durante la presentación detalló: Introducción; objetivo, descripción de actividades; conclusiones y plan de trabajo a desarrollar.

Agregó que después de conocer el punto la Comisión de Trabajo se dio por recibido el informe presentado, con las observaciones y recomendaciones hechas en la sesión. De lo cual la Administración tomo nota.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de finalización de beca de los médicos residentes III. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1094.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A PRESENTACIÓN DE INFORME DE **FINALIZACIÓN DE BECA DE LOS MÉDICOS RESIDENTES III DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO**, QUIENES FINALIZARON SU **ESTANCIA ACADÉMICA** EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. HOSPITAL DE ONCOLOGIA, SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES (SPPSTIMSS), EN LA CIUDAD DE MÉXICO; SEGÚN DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE **FINALIZACIÓN DE BECA** DE LOS MÉDICOS RESIDENTES III DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: **DOCTORA IBIS CAROLINA CASTRO**, CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED], **DOCTORA GABRIELA MARÍA CÓRDOVA MORENO**, CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED], **DOCTOR JOSÉ DAVID GRANILLO VILLALTA**, CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] Y **DOCTOR MARIO DANIEL ERNESTO OLIVA RIVERA**, CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] DEL DEPARTAMENTO SALUD DEL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE, **QUIENES FINALIZARON SU ESTANCIA ACADÉMICA** EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. HOSPITAL DE ONCOLOGIA, SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES (SPPSTIMSS), EN LA CIUDAD DE MÉXICO; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1316.JUL.; DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR Y ANEXOS; **2º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** REALICE UN PROYECTO CON LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE INDUSTRIALES, INSAFORP, Y FUNDACIÓN ASIPLASTIC, PARA INFORMAR SOBRE EL TEMA DE MEDICINA DEL TRABAJO, SU IMPACTO Y BENEFICIO EN LOS TRABAJADORES; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.8. Informe sobre la **revisión de las recomendaciones de las Comisiones Evaluadoras de Ofertas (CEO) que son revocadas por la CEAN**, presentado por el equipo de Asesores del Consejo Directivo.

Se hace constar que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

El relator de la comisión informó que la licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo Directivo, presentó el informe sobre la revisión de las recomendaciones de las Comisiones Evaluadoras de Ofertas (CEO) que son revocadas por la CEAN; en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0763.MAY. Explicó que con los datos proporcionados por la UACI, y la información que nos proporciona Secretaría General, en el correo institucional, que sirven de base para cada una de las Sesiones de las Comisiones del Consejo Directivo, se realizó los procedimientos de verificación de los aspectos evaluados por las distintas Comisiones Evaluadoras de Oferta y Comisiones Especiales de Alto Nivel, de las Adquisiciones detalladas a continuación: 1. *Licitación Pública N° 2Q20000018 "Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Sistema Generador de Vacío Médico para Hospital Materno Infantil 1° de Mayo del ISSS". Código A9101103 y nombre Sistema Generador de Vacío Médico.* 2. *Licitación Pública N° 2Q20000019 "Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Carros Camillas para Transportar Pacientes y Camillas para Traslado de Pacientes en Ambulancia para Varios Centros de Atención del ISSS". Código A915201 Nombre CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES.* 3. *Licitación Pública N° 2Q20000001 denominada "INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE I", Código 7016201, Nombre TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA, mg/dl FRASCO DE 25 TIRAS O MAS TIRA.* 4. *Licitación Pública N° 2G19000102, denominada: "SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS" VARIOS CÓDIGOS Y PROVEEDORES". Varios códigos y nombres.* 5. *Licitación Pública N° 2Q20000013 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y U.M. USULUTÁN DEL ISSS". Código A904001, Nombre Ventilador de transporte para pacientes infante, pediátrico y adulto, ciclado por presión y volumen, con maletín de transporte y stand válvula exhalatoria incorporada al ventilador.* 6. *Licitación Pública N° 2Q20000004 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO HELICOIDAL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS". Código A904602 Nombre Tomógrafo Computarizado Helicoidal.* 7. *Contratación Directa N° 4Q19000008 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE III". Código 7033061, Nombre CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO. Detallé las conclusiones y recomendaciones siguientes: 1. Que el Consejo Directivo, gire instrucciones a la Administración para que el personal que conforme las Comisiones de Elaboración de Bases de Licitación, Aspectos Generales,*

Términos de Referencia, etc., no sea nombrado en las Comisiones Evaluadoras de Oferta, del mismo proceso de Adquisición. **2.** Que el Consejo Directivo, a través de la Administración, gire instrucciones a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a efecto de que verifique lo recomendado por las CEO, antes que se presente a Consejo Directivo para su aprobación. **3.** Que el Consejo Directivo, a través de la Administración, gire instrucciones para que se les ordene a las CEO, que realicen las Evaluaciones de Ofertas, con el debido cuidado profesional, verificando exhaustivamente, cada una de las especificaciones técnicas, legales, financieras y administrativas, de conformidad a las Bases de Licitación. **4.** Que el Consejo Directivo, a través de la Administración gire instrucciones a la Unidad Jurídica para que analice el Acuerdo No. 2007-0094.ENE., que expresa: "ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES A LA UACI, PARA QUE LAS RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS EN TODAS LAS GESTIONES DE COMPRA SE REALICEN RESPETANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECIFICA PARA CADA CÓDIGO"...y recomiende al Consejo Directivo, su modificación o derogación, ya que en la mayoría de los casos las Recomendaciones de las CEO, están basadas en el presupuesto, descuidando el análisis de los otros factores establecidos en las bases. **5.** Que el Consejo Directivo, a través de la Administración, gire instrucciones a la Jefe de la UACI, para que instruya a las CEO realizar sus recomendaciones de acuerdo, únicamente, a lo establecido en las Bases, Aspectos Generales, TDR, etc. **6.** Que el Consejo Directivo, a través de la Administración, gire instrucciones a todas las Unidades encargadas de la Planificación, Requerimiento y Ejecución de las Adquisiciones y Contrataciones, realizar en forma anticipada y oportuna los procesos, a efecto que, los mismos sean efectivos para evitar procesos urgentes de los bienes o servicios y/o desabastecimiento de los mismos, a fin de apoyar al Consejo Directivo en la toma de decisiones adecuadas. **7.** Que el Consejo Directivo, a través de la Administración, gire instrucciones a las CEO, para que realicen los análisis de las ofertas de forma integral, a efecto de reducir riesgos de recursos de impugnación a las adjudicaciones, que podrían presentar las empresas. **8.** Que el Consejo Directivo, a través de la Administración, gire instrucciones a las Subdirecciones, a efecto de asegurarse que el personal de las unidades relacionadas con la elaboración de Bases, Aspectos Generales y/o Términos de Referencia, no participen en las Comisiones Evaluadoras de Ofertas.

Agregó que después de discutir el punto la Comisión de Trabajo dio por recibido el informe presentado, con las recomendaciones señaladas por los miembros de la Comisión de Trabajo, las cuales se dejaron detalladas en el acuerdo.

El licenciado Solano manifestó que fue muy acertado haberles dado a nuestros asesores esta responsabilidad, porque se pudo constatar con mucha claridad el tema de las bases de licitaciones, las

cuales dejan mucho que desear en algunos documentos, pero más allá de eso nos llamó mucho la atención que en cuanto a las nóminas son juez y parte, ante ello la explicación dada es que no se tiene mucho personal, pero además no quieren por lo que tienen que ser los mismos, frente a esa responsabilidad es la parte administrativa, aunque no son todas las personas que son juez y parte pero casi el 80%, entonces quien garantiza que están haciendo lo correcto, lo que sucede es que nadie quiere formar parte de la CEO y son los únicos, lo cual es un vacío que se debe retomar y ponerle atención.

La licenciada Miranda de Castillo agregó que aunque no quedó en las recomendaciones sería bueno que se analice, ya que cuando vienen los usuarios a solicitar que aprueben la compra es porque necesitan el bien, pero vienen y exigen una serie de características de códigos que no están en las bases de licitación, por lo que sugirió que se actualicen los códigos con las necesidades actuales que los usuarios vienen a exigir y que no han quedado establecidas en las bases de licitación, de esa forma no habrían muchos recursos de revisión y no habrían desaciertos en las adjudicaciones.

El licenciado Barrera Salinas se refirió a la recomendación 2., que dice: “Encomendar a la Administración que gire instrucciones a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a efecto de que verifique lo recomendado por las CEO, antes que se presente a Consejo Directivo para su aprobación”; de lo cual tiene dudas, porque se supone que las Comisiones Evaluadoras de Ofertas no deben tener injerencia, ya que deben tener independencia.

La licenciada Miranda de Castillo aclaró que el espíritu de esa recomendación es que primero está basado en el artículo 20 de la LACAP, que dice que las comisiones se conforman con el Jefe UACI o quien este delegue, en ese sentido se delega pero las responsabilidades no se delegan, talvez verificar aquellos aspectos más importantes y que vayan apegados a lo que las bases establecen; cuando vienen y recomiendan porque todo lo recomendable es porque ha cumplido con todos los criterios técnicos y con la presentación de todos los documentos.

El licenciado Barrera Salinas indicó que si la comisión no lo hace bien es otra situación.

El licenciado Solano puntualizó que usualmente no lo hacen bien entonces se les ha reiterado tanto y no lo hacen, entonces se tienen que buscar mecanismos como este.

El licenciado Corleto Urey expuso que no se puede desnaturalizar el objetivo de la CEO, es una situación que en su momento también lo recomendó, lo cual fue un error de él, por lo que se debería mantener y se debe asegurar que hagan bien su trabajo.

El licenciado Barrera Salinas dio lectura al numeral 4. de las recomendaciones que dice: “que la Administración gire instrucciones para que se les ordene a las CEO, que realicen las Evaluaciones de Ofertas, con el debido cuidado profesional, verificando exhaustivamente, cada una de las especificaciones técnicas, legales, financieras y administrativas, de conformidad a las Bases de Licitación”; si no lo cumplen que más se puede hacer.

El licenciado Solano expuso que no es primera vez y las notas son reiterativas para esa Unidad pero no lo cumplen.

La licenciada Díaz de Guardado manifestó que en esos casos lo que se debe hacer es que en cada incumplimiento, aplicar los procedimientos sancionatorios.

El señor Quijano Clará expuso que el problema es que según la información, existe la carencia que el personal no quiere participar en estas comisiones debido a que es un trabajo adicional al que tienen que desarrollar, pero inclusive se aplicarán sanciones o alguna medida de los que ya están participando y se podría poner más dificultoso para que formen parte en esas comisiones, a menos que exista por parte de la Administración una campaña de motivación y de capacitación al personal para que participe dentro de las comisiones, pero si se tienen personas que son las mismas que hacen las bases, además participan en la primera comisión y en la segunda; entonces la idea debe ir primero en esa línea y que la Administración busque la forma de promocionar y formar suficientemente al personal que constituye a las comisiones, pero si se tiene algún incentivo, después pensar que es por negligencia propia no están haciendo el trabajo respectivo como debe ser en las evaluaciones entonces buscar mecanismos, porque la sanción es contraproducente para las conformaciones de las comisiones.

El ingeniero Delgado Melara consultó qué si es obligatorio que las personas que analizan las ofertas tomen en cuenta la asignación presupuestaria, ya que muchas veces informan que no alcanza el presupuesto pero se necesita adjudicar, lo cual no lo entiende porque cuando se hace una licitación se dan cuenta que no alcanzó el presupuesto, siempre tiene esa duda y lo está cuestionando; por lo que solicitó una opinión al respecto.

La licenciada Miranda de Castillo informó que a partir del plan de adquisiciones se tiene definido el presupuesto que se necesita para la adquisición y está consignado en un presupuesto además la ley lo establece, por lo que no se podrá adquirir si no se tiene el presupuesto, también se hacen reprogramaciones, ha sido extraño que se haga una aprobación del presupuesto si no se tiene.

El ingeniero Delgado Melara manifestó que si se ha dado el presupuesto para un código pero resulta que tiene un 50% arriba del presupuesto.

La licenciada Miranda de Castillo informó que cuando está en una contratación global si no pasa el monto presupuestario del techo no existe mayor dificultad, siempre y cuando no pase el techo presupuestario.

El licenciado Solano indicó que lo ideal es no solicitar refuerzos presupuestarios se está dando la solución, es correcto técnicamente cuando se menciona pero en la práctica no lo es, porque no ha todo se le tiene que solicitar refuerzo presupuestario, a lo que se refiere es que por ejemplo en un presupuesto se tienen 7 códigos, de ellos solo 5 cubren el 80% del presupuesto, entonces porque se tiene que estar haciendo los ajustes sin justificación.

El licenciado Barrera Salina manifestó que los techos presupuestarios no tienen una base técnica, tal vez ahora con inteligencia de mercado se puede hacer un presupuesto con números más reales, pero el presupuesto se hace un año antes por lo que no responde en algunos casos a precios reales de mercado, ya que al momento que aprueban el presupuesto es con base a lo adquirido en años anteriores, ese es el criterio que utilizan, pero no se cotiza para conocer el precio, pero habría que verificar el margen, es decir si lo que se va a adquirir pasa el 20%, lo cual no es razonable, pero se tiene que cuidar el criterio.

El licenciado Solano agradeció a la licenciada Miranda de Castillo por el esfuerzo que hizo en la Comisión de Trabajo de expresarlo, también es importante que la Administración exija a los usuarios que en los antecedentes solo pegan pero no investigan, pero se tiene la Oficina de Inteligencia de Mercado para que lo que presentan estén relacionado a los precios de mercado actuales, probablemente los precios pueden subir o bajar, pero lo debe hacer la Oficina de inteligencia de Mercado y deben hacerlo para que el Consejo Directivo se encuentre tranquilo y justificar todas las aseveraciones que este instituto hace en relación a las compras. Insistió que la Administración a través de Inteligencia de Mercado siempre presente las alternativas correctas sobre el tema a comprar. Además una de las situaciones que siempre le ha llamado la atención es que se establece una cantidad para adquirir un bien, pero resulta que disminuyen la cantidad a comprar porque no alcanzó y resulta que solicitan un refuerzo presupuestario, lo cual tiene que ver mucho con la planificación. El informe presentado en su oportunidad por la asesora del Consejo Directivo, lo deja a gusto más las recomendaciones que han dado. En cuanto a la recomendación 3, se eliminará, solo que se hará énfasis que estas personas de alguna manera tienen que ser calificadas para ese propósito, porque bien lo dice el señor Quijano, que si estás personas constantemente se justifican pero son juez y parte

porque son las únicas, entonces sí son las mismas entonces se incentive para que existan las personas adecuadas para este propósito, por lo que se debe hacer la recomendación adicional que se le haga a la Administración para no tener como se ha observado el 90% de personas siendo juez y parte, para evitar esa situación porque son los únicos y nadie quiere formar parte de las comisiones, entonces que se busquen los mecanismos y que se haga la recomendación a la Administración.

El licenciado Barrera Salinas expuso que es un trabajo adicional por lo que las personas no quieren estar en las comisiones, entonces que se busque un programa de incentivos y capacitaciones para los que quieran participar; aunque cuando se contrata a una persona en el manual de organización dice: participar como miembro de las Comisiones Evaluadoras de Ofertas y en el perfil técnico de contratación, pero si no lo está debería agregarse, pero es una de las tareas propias del puesto, por ejemplo el jefe de mantenimiento y la licitación será de esa área, entonces esa jefatura tendrá que formar parte de la comisión; recordó que la vez pasada con el tema de los laboratoristas clínicos, no querían ser los administradores de contratos, pero quién más podrá hacerlo, si ellos son los que conocen. Indicó que se debe hacer énfasis en la capacitación, lo cual es muy importante. En cuanto a las recomendaciones solo le llamaba la atención la número 3, porque desconoce hasta donde la Jefa de la UACI pueda intervenir en las recomendaciones que hacen las CEO.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que se agregará la salvedad que en aquellos casos que no se tiene personal podrán formar parte de ambas comisiones.

El licenciado Barrera Salinas señaló que se debe justificar en los casos que el personal integrará dos comisiones.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe detallado, con la recomendación de eliminar el numeral 3, y agregar que cuando no se cuente con personal suficiente, en cuyo caso el mismo empleado podrá participar en ambas comisiones, siempre y cuando se justifique. El cual se dio por recibido con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1095.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LA **REVISIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS (CEO) QUE SON REVOCADAS POR LA CEAN**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO

DIRECTIVO #2020-0763.MAY; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL **INFORME** PRESENTADO POR EL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE **LA REVISIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS (CEO) QUE SON REVOCADAS POR LA CEAN**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR ADMINISTRACIÓN QUE EL PERSONAL QUE CONFORME LAS COMISIONES DE ELABORACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN, ASPECTOS GENERALES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ETC., NO SEA NOMBRADO EN LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTA, DEL MISMO PROCESO DE ADQUISICIÓN, SALVO CASO FORTUITO EN CUAL EL ESTUDIO ES TAN ESPECIALIZADO QUE NO SE PUEDE CONTAR CON OTRAS PERSONAS, LA CUAL DEBE SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADA; **3°)** ENCOMENDAR ADMINISTRACIÓN QUE GIRE INSTRUCCIONES PARA QUE SE LES ORDENE A LAS CEO, QUE REALICEN LAS EVALUACIONES DE OFERTAS, CON EL DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL, VERIFICANDO EXHAUSTIVAMENTE, CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LEGALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS, DE CONFORMIDAD A LAS BASES DE LICITACIÓN; **4°)** ENCOMENDAR ADMINISTRACIÓN QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA **UNIDAD JURÍDICA** PARA QUE ANALICE EL ACUERDO N° 2007-0094.ENE., QUE EXPRESA: "ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES A LA UACI, PARA QUE LAS RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS EN TODAS LAS GESTIONES DE COMPRA SE REALICEN RESPETANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECIFICA PARA CADA CÓDIGO"...Y RECOMIENDE AL CONSEJO DIRECTIVO, SU MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN, YA QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS LAS RECOMENDACIONES DE LAS CEO, ESTÁN BASADAS EN EL PRESUPUESTO, DESCUIDANDO EL ANÁLISIS DE LOS OTROS FACTORES ESTABLECIDOS EN LAS BASES; **5°)** ENCOMENDAR ADMINISTRACIÓN QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA **JEFATURA DE LA UACI**, PARA QUE INSTRUYA A LAS CEO REALIZAR SUS RECOMENDACIONES DE ACUERDO, ÚNICAMENTE, A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, ASPECTOS GENERALES, TDR, ETC.; **6°)** ENCOMENDAR ADMINISTRACIÓN QUE GIRE INSTRUCCIONES A TODAS LAS UNIDADES ENCARGADAS DE LA PLANIFICACIÓN, REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, REALIZAR EN FORMA ANTICIPADA Y OPORTUNA LOS PROCESOS, A EFECTO QUE, LOS MISMOS SEAN EFECTIVOS PARA EVITAR PROCESOS URGENTES DE LOS BIENES O SERVICIOS Y/O DESABASTECIMIENTO DE LOS MISMOS, A FIN DE APOYAR AL CONSEJO DIRECTIVO EN LA TOMA DE DECISIONES ADECUADAS; **7°)** ENCOMENDAR ADMINISTRACIÓN QUE GIRE INSTRUCCIONES A LAS CEO, PARA QUE REALICEN LOS ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE FORMA INTEGRAL, A EFECTO DE REDUCIR RIESGOS DE RECURSOS DE IMPUGNACIÓN A LAS ADJUDICACIONES, QUE PODRÍAN PRESENTAR LAS EMPRESAS; **8°)** ENCOMENDAR ADMINISTRACIÓN HACER UNA REUNIÓN CON LAS CEO Y LOS ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y QUE ESCUCHEN LAS

RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME; Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.9. Informe referente al funcionamiento de las citas para enfermedades crónicas y el despacho de recetas para varios meses, en cumplimiento al Acuerdo N° 2020-0714.ABR.

El relator de la comisión informó que la licenciada Olga Vaquerano, Colaborador Técnico en Salud I, presentó el informe referente al **funcionamiento de las citas para enfermedades crónicas y el despacho de recetas para varios meses**, en cumplimiento al Acuerdo # 2020-0714.ABR.; para lo cual detalló: Monitoreo de las consultas médicas realizadas y análisis de la demanda de atención en las farmacias a nivel nacional – período enero-abril 2019/2020-Emergencia Covid-19; Demanda de atención en las farmacias a nivel nacional; Total de recetas atendidas a nivel nacional enero-abril 2019-2020; Estrategias implementadas para la atención de pacientes; y Programa entrega domiciliar Beneficiados y recetas atendidas enero-marzo 2019-2020.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe detallado. El cual se dio por recibido con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1096.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2020-0714.ABR, ORDINAL 1º), EN RELACIÓN AL **FUNCIONAMIENTO DE LAS CITAS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y EL DESPACHO DE RECETAS PARA VARIOS MESES**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2020-0714.ABR, ORDINAL 1º) SOBRE EL **FUNCIONAMIENTO DE LAS CITAS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y EL DESPACHO DE RECETAS PARA VARIOS MESES**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; QUE CONTIENE EL DETALLE DEL MONITOREO DE LAS CONSULTAS MÉDICAS REALIZADAS Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA DE ATENCIÓN EN LAS FARMACIAS A NIVEL NACIONAL – PERÍODO ENERO – ABRIL 2019/2020 – EMERGENCIA COVID-19; DEMANDA DE ATENCIÓN EN LAS FARMACIAS A NIVEL NACIONAL Y ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.10. Solicitud de **realizar una investigación y se inicie un procedimiento disciplinario** en el que de conformidad a la ley se sancione por la falta grave cometida al empleado de la institución que profiere insultos en contra del Consejo Directivo, en un video que ha circulado en las redes sociales esta semana, presentado por el **licenciado Alejandro Solano, representante del Sector Empleador.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Solano expresó que parece absurdo que un Consejo Directivo que le ha dado o una gran posibilidad a la clase trabajadora del Instituto, sean objeto de que a los consejales les llamen en un video “ratas”, le parece poco serio, atenta contra la integridad de la honorabilidad de un Consejo, más allá de quién podemos ser, es la honorabilidad del Consejo Directivo, por esa razón solicitó un llamado de atención o una investigación, porque no es correcto, en la vida se pueden tolerar muchas cosas, entiende muchísimas cosas, pero jamás a un Consejo de una institucionalidad como esta se le llama de esa forma, comentó que no está haciendo la defensa de una persona sino de la institucionalidad de la institución y del Consejo Directivo. Además mencionó que las luchas sindicales le gustan, porque se hizo en el Ministerio de Trabajo, y se identifica con ese ministerio y con la clase trabajadora, pero no es aceptable que insulten la institucionalidad tan noble de Instituto, no es justo, hace poco se aprobaron \$5 millones de dólares para los empleados, por eso no es justo que vengan a insultar de la forma que lo ha hecho, tan evidente en un video llamándoles de esa manera, por eso está muy molesto e indignado, se tocó ese tema por el Colegio Médico, ahora lo toca el Sector Empleador y el Sector Laboral. Además expresó que va a presentar una nota para que sea firmada por todos los consejales, no para quedar bien con nadie sino por un principio institucional.

Agregó que los miembros de la Comisión de Trabajo respaldaron la petición del licenciado Solano, quienes también expresaron su molestia e incomodidad por lo sucedido, insistiendo que la Administración debe tomar acciones sobre el hecho descrito.

El licenciado Solano manifestó que sobre el caso en particular todos los firmantes están en debida cuenta, porque hubo un irrespeto a la institucionalidad, y está el Consejo Directivo siempre fortaleciendo la vida Institucional por lo que amerita una investigación para la sanción correspondiente, no se vale que ninguna persona haga uso del beneficio de poder hablar para insultar y agredir al Consejo Directivo, en consecuencia de eso se ha solicitado a la Administración que haga la investigación del caso lo más breve posible y se presente informe al respecto.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión de Trabajo derivada del punto vario detallado. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1097.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR, EN RELACIÓN A SOLICITUD DE **REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN Y SE INICIE UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO** EN EL QUE DE CONFORMIDAD A LA LEY DE SANCIONE POR LA FALTA GRAVE COMETIDA AL EMPLEADO DE LA INSTITUCIÓN QUE PROFIERE INSULTOS EN CONTRA DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN UN VIDEO QUE CIRCULA EN LAS REDES SOCIALES, por unanimidad ACUERDA: **1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA UNIDAD JURÍDICA JUNTAMENTE CON LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD REALICEN UNA INVESTIGACIÓN Y SE INICIE UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO** EN EL QUE DE CONFORMIDAD A LA LEY SE SANCIONE POR LA FALTA GRAVE COMETIDA AL EMPLEADO DE LA INSTITUCIÓN QUE PROFIERE INSULTOS EN CONTRA DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN UN VIDEO QUE CIRCULA EN LAS REDES SOCIALES, DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y **2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.4.11. Recordatorio de presentar **informe solicitado de las auditorías de la Corte de Cuentas de la República de los años 2016, 2017, 2018, 2019**, a fin de saber si se cumplieron las recomendaciones si las hubo, presentado por el **licenciado Alejandro Solano, representante del Sector Empleador.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Solano mencionó que hace un recordatorio de los informes que ha solicitado de las auditorías de la Corte de Cuentas de la República de los años 2016, 2017, 2018, 2019, con el objeto que se conozca de las observaciones de esos 4 períodos, si las hubo. Eso va a darnos de alguna manera un rumbo de cómo nos encontramos frente a unas observaciones muy particulares, sobre el manejo de esta institución.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 7.1. Entrega de laptops a miembros del Consejo Directivo, en calidad de préstamo, para tener la facilidad de conocer la información que se presenta en cada una de las Comisiones de Trabajo y Plenarias.

El doctor Gustavo Cuéllar Rodríguez, Subdirector General, informó que este día la Administración hará entrega de laptops, en calidad de préstamo, a cada uno de los miembros del Consejo Directivo, para que tengan la facilidad de conocer la información que se presenta en cada una de las Comisiones de Trabajo y Plenarias del Consejo Directivo.

El señor William Artiga Villalobos, Colaborador de Informática, informó que cada equipo se encuentra configurado con cada uno de sus usuarios, al encender el equipo cargará el usuario y solicitará una contraseña que es Consejo 2020.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Bitia Marthaly Márquez Monge
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano
Miembro del Consejo

Julio Ernesto Delgado Melara
Miembro del Consejo

Juan Carlos Martínez Castellanos
Miembro del Consejo

Francisco Arturo Quijano Clará
Miembro del Consejo

Rosa Delmy Cañas de Zacarías
Secretaria del Consejo Directivo

/dh